



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Necesidad de conciliación extrajudicial en materia de alimentos para
reducir la carga procesal

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Cieza Chavez, Elizabeth (orcid.org/0000-0001-7349-2112)

ASESORES:

Mg. León Reinaltt, Luis Alberto (orcid.org/0000-0002-4814-9512)

Mg. Niño Calderón, Brianda del Rocío (orcid.org/0000-0003-3640-3090)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil
Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflictos

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

TRUJILLO - PERÚ

2023

DEDICATORIA

A Dios, mi familia y mis asesoras, que fueron mi aliento en el desarrollo del presente trabajo de investigación, impulsando mi superación hacia alcanzar el éxito profesional.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por ser mi creador; a mis padres por forjarme profesionalmente y ser mi apoyo incondicional; a mis asesoras por compartirme sus conocimientos y ser excelentes guías académicas.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, LEON REINALTT LUIS ALBERTO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, asesor de Tesis titulada: "NECESIDAD DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN MATERIA DE ALIMENTOS PARA REDUCIR LA CARGA PROCESAL", cuyo autor es CIEZA CHAVEZ ELIZABETH, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 14.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TRUJILLO, 07 de Diciembre del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
LUIS ALBERTO LEON REINALTT DNI: 18138359 ORCID: 0000-0002-4814-9512	Firmado electrónicamente por: LLEONRE el 07- 12-2023 13:23:06

Código documento Trilce: TRI – 0687749





FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, CIEZA CHAVEZ ELIZABETH estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "NECESIDAD DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN MATERIA DE ALIMENTOS PARA REDUCIR LA CARGA PROCESAL", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
ELIZABETH CIEZA CHAVEZ DNI: 73198474 ORCID: 0000-0001-7349-2112	Firmado electrónicamente por: ECIEZACH el 07-12- 2023 13:03:57

Código documento Trilce: TRI - 0687750

ÍNDICE DE CONTENIDOS

DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR	iv
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL AUTOR.....	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS	vi
ÍNDICE DE TABLAS	vii
RESUMEN	viii
ABSTRACT	ix
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGÍA.....	14
3.1 Tipo y Diseño de Investigación	14
3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización.....	14
3.3 Escenario de estudio.....	15
3.4 Participantes	15
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	16
3.6 Procedimiento	16
3.7 Rigor científico	16
3.8 Método de análisis de información.....	17
3.9 Aspectos éticos	17
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	17
V. CONCLUSIONES.....	43
VI. RECOMENDACIONES.....	44
REFERENCIAS.....	45
ANEXOS	50

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 01: Conclusión de procesos de alimentos	16
Tabla 02: Efectividad de MARCS	20
Tabla 03: Solución célere de conflictos de alimentos	26
Tabla 04: Causas de incremento de carga procesal judicial.....	27
Tabla 05: Materia más recurrente de juzgados de paz letrado.....	28
Tabla 06: Vulneración al derecho de acceso a la justicia	30
Tabla 07: Protección de derechos del alimentista	31
Tabla 08: Efectos positivos de conciliación extrajudicial.....	33
Tabla 09: Efectos negativos de conciliación extrajudicial	34
Tabla 10: Conciliación extrajudicial, reductor de carga procesal	35
Tabla 11: Efectividad de conciliación extrajudicial	37
Tabla 12: Derecho Comparado.....	38
Tabla 13: Obligatoriedad de conciliación extrajudicial	38
Tabla 14: Efectividad de obligatoriedad de conciliación extrajudicial.....	38
Tabla 15: Modificación de Ley de Conciliación	38

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tuvo como objetivo general el analizar la necesidad de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos para reducir la carga procesal, el cual fue desarrollado utilizando una investigación de enfoque cualitativo, de tipo básica, con un diseño transversal no experimental. Se tuvo como categorías: i) conciliación extrajudicial en materia de alimentos y ii) carga procesal. Se emplearon como técnicas de recolección de datos, la técnica de análisis documentos y la de entrevista; los cuales fueron validados por expertos (3) y aplicado a abogados (15). Los resultados, evidenciaron la importancia de regular la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos para reducir la carga procesal, en consideración de que los procesos de alimentos en la vía judicial no son atendidos en la inmediatez que requieren su pretensión, debido a la existencia de la carga procesal excesiva. Por último, la investigación concluyó determinando la gran necesidad que existe actualmente de regular la conciliación extrajudicial obligatoria en materia de alimentos en la Ley N° 26872 para reducir la carga procesal.

Palabras clave: conciliación extrajudicial, carga procesal, procesos de alimentos, obligatoriedad.

ABSTRACT

The general objective of this research work was to analyze the need for extrajudicial conciliation in matters of food to reduce the procedural burden, which was developed using a qualitative approach research, of a basic type, with a non-experimental cross-sectional design. The categories were: i) extrajudicial conciliation in matters of food and ii) procedural burden. The document analysis technique and the interview technique were used as data collection techniques; which were validated by experts (3) and applied to lawyers (15). The results showed the importance of regulating the mandatory nature of extrajudicial conciliation in matters of maintenance to reduce the procedural burden, considering that judicial maintenance processes are not attended to in the immediacy that their claim requires, due to the existence of excessive procedural burden. Finally, the investigation concluded by determining the great need that currently exists to regulate mandatory extrajudicial conciliation in matters of food in Law No. 26872 to reduce the procedural burden.

Keywords: extrajudicial conciliation, procedural burden, food processes, mandatory.

I. INTRODUCCIÓN

Actualmente, la materia de alimentos es una de las más recurridas en nuestro sistema judicial por los administrados, elevando en gran medida la carga procesal de los juzgados.

En el periodo de 2016 se contabilizaron 78,394 demandas de alimentos interpuestas a nivel nacional (**Defensoría del Pueblo, 2021**) resultando alarmante dicha cifra, pues refleja la necesidad de demandantes en percibir una pensión de alimentos.

El crecimiento demográfico es una realidad latente manifestada no solo en nuestro país, sino a nivel mundial; dicha realidad trae consigo el aumento de relaciones sociales, siendo parte de estas, los conflictos interpersonales, deviniendo la gran mayoría en conflictos jurídicos.

Seguendo a **La Rosa y Rivas (2018)** el conflicto puede ser solucionado por dos perspectivas: i) adversarial, que se enfoca en el proceso como vía de administración de justicia, en la que un agente imparcial (juez) impone decisión tras haber analizado las posiciones de las partes; y, ii) cooperativo, que se enfoca en obtener soluciones a consecuencia de acuerdos y tratos entre las partes, satisfaciendo a ambas.

Existen hoy en día, alternativas diferentes al sistema judicial para resolver un conflicto de relevancia jurídica; dentro de estas alternativas tenemos los mecanismos de heterocomposición, que son aquellos en los que las partes dejan la decisión del conflicto a un tercero, dentro de estos tenemos: arbitraje y jurisdicción; de otro lado, mecanismos de autocomposición, los cuales se desarrollan con decisión de las partes, dentro de estos tenemos: mediación y conciliación siendo esta última materia de la presente investigación (**Montes de Oca, 2023**). En tanto, los administrados gozan de libertad de autonomía para decidir la forma de resolver un conflicto.

Del análisis de lo aseverado por el sacerdote francés, **Pierre Dubois**: *“No es suficiente afirmar que: la justifica tarda, pero llega. La justicia que no se ejerce cuando corresponde, ya es injusta”*; podemos decir que, nuestro sistema judicial no ejerce una verdadera justicia, debido a que la carga procesal es realmente elevada, situación que resulta perjudicial para los

administrados; sin embargo, la vía judicial es la más usada hasta la actualidad para resolver conflictos jurídicos.

Argentina, según **Cárdenas et ál. (2020)**, es uno de los países de Latinoamérica que exige la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial para poder acudir a la vía judicial; con ello, el Estado argentino impulsa que las partes intervinientes de un conflicto logren la comunicación a fin de dar soluciones sin acudir a los juzgados; y así, evitar la carga procesal sin haberse logrado una solución previa a la judicial.

Siguiendo al mismo autor, otro de los países latinoamericanos que consideran a la conciliación extrajudicial como método de descongestión de carga procesal es Chile; empero, en este país, para su uso, se requiere de principios, como: igualdad, voluntariedad, confidencialidad, imparcialidad, interés superior del niño, niña y/o adolescente y opinión de terceros. De ello, evidenciamos que, en Chile, cada conciliación que se lleve a cabo debe de ser en base a los principios antes mencionados, con la finalidad de salvaguardar los intereses y derechos de los intervinientes.

En Colombia, el Consejo Superior de la Judicatura señala que los procesos de alimentos se incrementan anualmente; refiere que en el año 2018 los despachos de familia atendieron 16,167 demandas de alimentos; incrementándose notoriamente al año 2019, pues se atendieron 17,097 demandas en esta materia (**Gaete, 2018**).

En Perú, la ex-presidenta del Poder Judicial, Elvia Barrios, informó mediante entrevista a (**Guzmán, 2021**) que, hasta junio de 2020, el Poder Judicial resolvió setecientos ochenta mil causas, y, que en proceso de trámite había dos millones y medio de casos.

Asimismo, de un informe estadístico del (**PODER JUDICIAL DEL PERÚ, 2021**) se observa que, en el periodo de enero a marzo del 2021, ha habido un total de dos millones setecientos setenta y cinco mil setecientos treinta y cinco procesos entre especialidad civil, familia, laboral y penal.

Por su parte, en el año 2022 el (**PODER JUDICIAL DEL PERÚ, 2022**) informó que diariamente los juzgados de paz letrado reciben 1,632 juzgados de paz letrado, siendo más del 60% de estos, de materia de alimentos; cifras que son significativas para la carga procesal judicial, pues, de manera mensual, se ingresan más de 48,000 demandas a cargo de jueces de paz

letrado. A nivel nacional existen tan solo 626 juzgados de paz letrado, ello según boletín estadístico expedido por el Poder Judicial.

Dichas cifras, son realmente preocupantes, pues reflejan la excesiva carga procesal que presenta nuestro sistema judicial, el omiso uso de los MARCS, la justicia tardía de los juzgados y posiblemente la vulneración de los derechos de los administrados.

En materia de alimentos, **(Mendiguri, 2022)** señala que el alimentista busca fijar una pensión a su favor por parte del padre, madre o cónyuge, con la que podrá solventar los gastos por salud, vestido, recreación, alimentación, educación y otros; en tenor de que dichos conceptos son básicos y esenciales para el desarrollo del ser humano, existe la necesidad de que dichos conflictos se resuelvan en la mayor brevedad posible.

De un informe presentado por la **(Defensoría del Pueblo, 2018)**, se advierte que en el periodo 2015, la DEMUNA contabilizó 25 423 conciliaciones extrajudiciales correspondientes a la materia de alimentos.

Aunado a ello, del mismo informe citado párrafo anterior, se colige que, de los casos de alimentos presentados, el 22.4% conciliaron extrajudicialmente, el 4,7% conciliaron vía judicial (ante juzgado) y, el 32.1% culminaron por abandono, inadmisibilidad, no subsanada en el plazo desistimiento y otros; el 40.8% no fue resuelto al año del informe.

Teniendo en consideración la elevada carga judicial y la necesidad del alimentista en poder disfrutar y percibir de pensión alimenticia, es que se requiere del uso de la conciliación extrajudicial, a fin de reducir la carga procesal y de salvaguardar los derechos básicos del alimentista.

Según el **(Ministerio de Justicia, 2018)**, la conciliación extrajudicial es una herramienta dirigida a los administrados, con la que logran obtener una solución célere y económica a asuntos legales; específicamente en los casos que versan sobre alimentos, teniendo en consideración el interés superior del niño, es que esta figura jurídica resulta de aplicación primordial, de modo que, al preferirse su uso antes que la vía judicial, se evitaría que los alimentistas se expongan a la excesiva carga procesal que existen en los despachos judiciales, y, en consecuencia, que su derecho no sea tutelado en la inmediatez que ameritan las necesidades básicas.

A su vez, debe precisarse que respecto la economía procesal, que para diversos litigantes suele ser un principio que se vulnera al darse uso a las conciliaciones extrajudiciales, que, actualmente en nuestro país, según **(Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2023)** existen 82 centros de conciliación públicos, teniéndose como mínimo dos en cada región; hecho que refleja que los alimentistas pueden acudir a centros gratuitos para efectuar las conciliaciones, inclusive se maneja la atención por correo electrónicos para facilitar al usuario la atención inmediata a sus necesidades. Es más, del análisis estadístico realizado por **(Anco, 2018)** se obtuvo que al año 2015, de la totalidad de procesos de alimentos llevados a cabo en la vía judicial, el 75.5% culminaron con sentencia judicial, mientras que, el 29.5% culminaron en conciliación, que se desarrollaron en audiencia única; cuyas cifras reflejan que gran cantidad de partes procesales dan opción a una solución célere, haciendo uso de la conciliación.

Tras lo expuesto, se formula **el problema de investigación** que comprende la siguiente interrogante: ¿Cuál es la necesidad de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos para reducir la carga procesal?

La presente investigación se **justifica** de forma metodológica, porque se elaboró un cuestionario elaborado por la autora y fue validado por los expertos; teórica y práctica, pues busca el uso de la conciliación extrajudicial como primer acto en materia de alimentos, esto es, que se prefiera una solución distinta a la vía judicial para reducir la carga procesal; en otras palabras, se priorice la conciliación antes que la interposición de demanda.

Siendo así, este trabajo de investigación tiene como **objetivo general** “Analizar la necesidad de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos para reducir la carga procesal”. Y, como **objetivos específicos**: **i)** Analizar la forma de conclusión de los procesos de alimentos. **ii)** Determinar las principales causas de carga procesal judicial en los juzgados de paz letrado. **iii)** Identificar los efectos positivos y negativos de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos. **iv)** Analizar la conciliación extrajudicial en materia de alimentos en el Derecho Comparado. **v)** Proponer la modificatoria de la Ley N° 26872 respecto a la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos.

II. MARCO TEÓRICO

Antes de dar inicio al desarrollo del marco teórico, es preciso indicar que, en él, se englobarán diversos estudios e investigaciones realizados por diferentes autores que son precedentes al tema materia de la presente tesis.

Partiremos describiendo los antecedentes internacionales y posteriormente los nacionales, a fin de ahondar en la investigación.

Siendo así, **Ruiz (2018)** en su investigación señaló como objetivo analizar a la conciliación extrajudicial como medio de descongestión judicial; y afirma que, con establecer a la conciliación como requisito para acceder a la justicia, se busca que los individuos participen en la solución de su conflicto, que se estimule la paz entre las relaciones sociales, que se obtengan soluciones céleres (sin dilatar el tiempo), y, además, descongestionar los juzgados. Realizó una investigación científica, en la que usó como técnicas de recolección de datos, el análisis de documentos, revisión de casos, indagaciones formuladas y recopilación de estadística de cifras sobre los acuerdos conciliatorios. El autor concluye que doctrinarios aseveran que la conciliación no solo busca la eficacia y eficiencia, sino también, la efectiva protección de los derechos de los individuos que acuden al sistema judicial, de la economía nacional y la aglomeración jurisdiccional.

La conciliación extrajudicial sirve de gran utilidad en el Derecho, pues, brinda beneficios a los administrados, al Estado en general, y al Poder Judicial en específico, actuando como regulador de derechos y obligaciones.

Viñarás (2017) tuvo como objetivo de su investigación, examinar la eficacia de los mecanismos alternos para resolver conflictos; se centró en una investigación de enfoque cualitativo, tipo básico, usando como técnica de recolección de datos el análisis de documentos. El autor, concluye que, existen conflictos que no deben llegar a los tribunales por ello es que se debe de evitar un sistema procesal judicial rígido que interfiera con el desarrollo de gestiones extrajurisdiccionales. Asimismo, nos refiere que se deben dar reformas que activen el uso de los métodos alternativos de resolución de conflictos y la

implementación de centros de conciliación con profesionales a cargo, ello, con la finalidad de descongestionar la carga procesal. De otro lado, indica que la conciliación en materias familiares, resulta ventajosa para sus integrantes, pues, la negociación impartida por una buena comunicación y con pactos de acorde a la realidad son convenientes para los integrantes de una unidad familiar para mantener lazos de unión y armonía.

Tras ello, es menester precisar que, existen diversos conflictos jurídicos que requieren ser resueltos en la vía judicial; sin embargo, muchos de estos, pueden ser resueltos en la vía pre-judicial, haciendo uso de los mecanismos alternativos para resolver conflictos; para ello, debemos considerar que, en estos, prevalece la voluntad de las partes, pues la solución no es impuesta por un tercero.

Ahora bien, **Escobari (2018)** desarrolló su investigación, en la que su objetivo fue identificar factores que permitan la modificación del Código Procesal Civil Boliviano respecto la conciliación; como métodos generales tuvo el inductivo y dialéctico, específicamente el método exegético; como técnicas de investigación, utilizó la técnica de investigación documental. Finalmente, concluyó que la conciliación previa favorece la voluntad de las partes involucradas en un conflicto, por lo que no debe de excluirse ningún asunto que impida la descongestión de la carga procesal judicial ni que retarde la justicia hacia los administrados.

Es así, que en una conciliación prima la voluntad de las partes, favoreciendo los intereses de las partes involucradas en un conflicto. Específicamente, en los procesos de alimentos, en la conciliación de alimentos, se debe procurar fijar una pensión de alimentos sujeta a la realidad, que sea de acorde con los ingresos del alimentista y las necesidades del alimentario.

Por su parte, **Medina (2021)** en su tesis, tuvo como objetivo determinar la influencia de dicha figura con la reducción de la carga procesal que exista en los juzgados de paz letrado. En su metodología, mantuvo una investigación de enfoque cualitativo y tipo básico, un diseño documental, pues se basó en la revisión de fuentes informativas

contenidas en artículos, informes y demás. Asimismo, usó para la recolección de datos, la técnica de análisis de documentos y la entrevista (consistió en 14 preguntas abiertas). El autor concluye afirmando que, efectivamente la conciliación como mecanismo alternativo para la resolución de conflictos influye en la reducción de la carga procesal de los juzgados encargados de resolver la materia de alimentos, es decir, los juzgados de paz letrado. En la investigación se comprueba también que la materia de alimentos es la materia por la cual los administrados recurren más a los juzgados de paz letrado. Por último, se determina que la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial sería posible ver una reducción en los procesos de alimentos interpuestos en el Poder Judicial.

Se denota, que, los juzgados de paz letrados son los más recargados por procesos de alimentos; es por ello, que, con el uso de la conciliación extrajudicial, se logra solucionar estos conflictos jurídicos en una vía diferente a la judicial; a fin de reducir la carga procesal.

A su vez, **Aguirre (2022)** tuvo como objetivo de investigación, determinar la eficacia que mantiene la conciliación extrajudicial en reducir la carga procesal de la materia de alimentos. Respecto a la metodología que empleó, fue un estudio de tipo básico, diseño explicativo no experimental; utilizó como método de recolección de datos, la encuesta, que fue aplicada a especialistas del tema en investigación. El autor concluyó en que la carga procesal sobre materia de alimentos se ve reducida cuando se da uso a la conciliación extrajudicial, prefiriéndose la resolución del conflicto de fijar una pensión de alimentos en la vía extrajudicial, evitándose recargar los juzgados con demandas de dicha materia.

Siendo así, en la materia específica de alimentos, la fijación de pensión por dicho concepto, puede darse extra-judicialmente, sin recargar a los juzgados de paz letrado; sin desproteger el interés superior del niño.

Duran (2022), en su investigación, se planteó como objetivo general determinar la influencia de la conciliación extrajudicial en procesos de alimentos para reducir la carga procesal en los juzgados civiles. En lo que respecta a metodología, su investigación fue de enfoque

cuantitativo, tipo básico y diseño no experimental; aplicó las técnicas de encuesta, registro y fórmulas estadísticas. El autor, concluye que la conciliación extrajudicial tiene gran influencia en la reducción de carga procesal de los juzgados civiles, pues actúa como primer medio para solucionar un conflicto.

Por tanto, al tener a la conciliación extrajudicial como primer medio para resolver un conflicto, se logra descongestionar la carga procesal judicial; y, en la mayoría de los casos, se obtiene un resultado eficaz y eficiente.

Herrera (2022), como objetivo de investigación tuvo el determinar qué relación existe entre la figura de la conciliación extrajudicial y la reducción de carga de procesos en los juzgados de paz letrado. En su metodología, optó por un diseño de investigación descriptivo correlacional; su técnica empleada fue la encuesta, aplicada con el instrumento de cuestionario. El autor, concluye que existe una relación alta entre las conciliaciones llevadas a cabo en la vía extrajudicial y la disminución de la carga que aqueja en los juzgados de paz letrado de la ciudad estudiada.

Así pues, al existir una alta relación entre las conciliaciones llevadas a cabo extrajudicialmente con la reducción de los procesos de alimentos interpuestos ante los juzgados de paz letrado, se debe de incentivar el uso de la conciliación extrajudicial para poder reducir la carga procesal de los juzgados, así como, salvaguardar los derechos del niño, niña y/o adolescente.

Finalmente, **González & Pineda (2021)**, en su tesis, tuvieron como objetivo general establecer fundamentos de esta figura jurídica que reduzcan la carga procesal; como metodología de investigación, aplicaron un enfoque cualitativo de tipo básico, y, usaron como técnicas: la documental y la entrevista, utilizando para la primera, la guía de análisis de documentos y, para la segunda técnica, la guía de entrevista. Los autores concluyeron que, la conciliación extrajudicial es un medio muy eficaz diferente a la vía judicial, que al actuar de forma independiente a la regulada en el Código Civil sirve como reductor de carga procesal judicial. Asimismo, afirma que si existe una

sobrecarga en la los procesos de alimentos, se debe a que, en nuestro país, los mecanismos alternativos para resolución de conflictos no tienen la debida promoción que necesitan para poder influir directamente en la carga procesal judicial.

Siendo así, conforme a las investigaciones antes descritas, la conciliación extrajudicial en materia de alimentos sirve como reductor de carga procesal y ayuda a salvaguardar los derechos de los alimentarios. En efecto, los conflictos de alimentos resueltos en la vía extrajudicial, se desarrollan al margen de los procesos regulados en el Código Civil; por el contrario, la normativa que regula a esta figura extrajudicial, es la ley de conciliación.

Ahora bien, respecto a las **teorías** que fundan la investigación, diferentes autores buscan definir las figuras jurídicas en estudio, conforme se describe a continuación.

La conciliación es entendida como aquella figura de acuerdo que soluciona conflictos en base a conveniencias y posibilidades de las partes que integran un conflicto **Cárdenas et ál. (2020)**. Esto es, que la conciliación es considerada como la vía para solucionar un conflicto, en la que va a tenerse en consideración el beneficio para los involucrados en determinado conflicto.

Arias et ál. (2021) describen a la conciliación como aquella figura que tiene como objeto solucionar un conflicto de manera directa por las partes. Siendo así, se entiende que lo menester en la conciliación es el respeto de la voluntad de las partes a determinar una solución beneficiosa para ellas; por ende, lo particular de la conciliación es la ausencia de imposición de decisiones, como suceden en los procesos judiciales por parte del juez.

Asimismo, la conciliación presenta doble naturaleza jurídica; por un lado, al ser considera como contrato, se puede afirmar que es una derivación del derecho sustantivo; pues, las partes exteriorizan su voluntad y arriban un acuerdo, que, consecuentemente será fuente de derecho. Por otro lado, en los casos que sea considerada la conciliación como un instrumento prejudicial, se refleja la naturaleza

procesal que mantiene en los procesos judiciales para poder dar inicio al acceso a la justicia judicial **Cano et ál. (2018)**.

Dicho esto, el acuerdo que se celebra en una conciliación, posee efectos jurídicos; que, al incumplirse lo pactado, sirve de instrumento para accionar sobre determinada materia o, en su defecto, solucionar brevemente un proceso judicial.

La conciliación extrajudicial, como su nombre lo dice, es un procedimiento llevado a cabo fuera del sistema judicial. Según **Arias et ál (2021)** dicha figura debe ser voluntaria y se realiza de manera previa al accionar judicial, o, independientemente del proceso; con la finalidad de dar fin al conflicto en la brevedad posible.

Está claro que la conciliación extrajudicial vela por los intereses de los administrados, buscando una solución eficaz y ágil. Se caracteriza por dotar de regulación independiente a la contenida en el Código Procesal Civil y por ser realizada en vía diferente a la judicial.

Por su parte, **Harada (2019)**, indica que la conciliación extrajudicial proporciona seguridad jurídica siempre y cuando estas versen sobre derechos disponibles, ya que al priorizarse la voluntad de las partes va a generar una solución con mayor eficacia que la que se puede brindar en la vía judicial.

Esto es, que al preferirse una solución extrajudicial antes que la judicial, dependiendo del conflicto jurídico que se pretenda resolver, se está salvaguardando la seguridad jurídica de las partes de un conflicto. Asimismo, **Scutt (2018)**, afirma que una de las herramientas con más virtudes sociales y legales es la conciliación extrajudicial; dicha figura actúa como regulador de conflictos, incentivando soluciones directas, evitando las violentas y no pacíficas.

Podría decirse que la conciliación extrajudicial promueve imponer la cultura de paz en la sociedad, promoviendo el dialogo para arribar acuerdos que favorezcan a ambas partes de un conflicto.

Isaza et ál. (2018) describe que en la conciliación extrajudicial existe un tercero imparcial, denominado conciliador, que interviene como mediador para que las partes solucionen su conflicto, sin ir contra de la ley. Es decir, que los acuerdos que arriben las partes van a ser

propuestos por un tercero imparcial, siendo las partes libres de decidir optar por dar fin al conflicto o judicializarlo; asimismo, dichos acuerdos deben estar sujetos a la norma general, que no contravengan la constitución ni las leyes y pueden ser celebrados antes de acudir a la vía judicial, o, una vez acudida, antes de que se emita sentencia.

Por su parte, la **Ley N° 26872 (1997)**, nos brinda una definición precisa de la conciliación extrajudicial, indicando que es un tipo de mecanismo de solución de conflictos, en el que las partes de un conflicto recurren a un centro de conciliación en busca de asistencia para soluciones a un diferendo.

De la misma manera, la ley antes citada, regula aquellas materias conciliables vía extrajudicial, señalando que solo son de competencia conciliatoria las materias que versen sobre derechos disponibles; y, específicamente en derecho de familia, son materia de conciliación *la pensión de alimentos* y aquellas pretensiones que de relacionen al vínculo familiar de las partes.

En cuanto al procedimiento llevado a cabo extrajudicialmente sobre alimentos, la **Ley N° 26872, Art. 7 (1997)** establece que se debe de aplicar en estos casos, el principio de interés superior del niño, a fin de salvaguardar los derechos del alimentista. A decir de **Bernal & Correa (2019)** se debe de entender por el concepto de “alimentos” la atención económica para la subsistencia del alimentista, que debe de ser desprendida por el alimentario a fin de cumplir su rol progenitor.

Dicho esto, a pesar de que la conciliación extrajudicial se desarrolle con normativa específica y diferente a la regulada en el Código Civil, debe guardar el cumplimiento a la norma general; esto es, que, en la materia de alimentos, el conciliador debe orientar a las partes a resolver su controversia-fijar pensión de alimentos- teniendo en consideración los intereses del niño y la necesidad emergente que comprende esta figura jurídica.

Por otra parte, dichos conflictos alimentarios pueden ser resueltos por la vía judicial, estando sujetos a la regulación del Código Civil, interponiéndose la demanda respectiva de alimentos, y siendo atendidos por los juzgados de paz letrado competentes **Código**

Procesal Civil (1992). Sin embargo, la elevada carga procesal de los juzgados, hacen casi imposible la atención inmediata de tan básica necesidad.

Ahora bien, según **Peralta (2021)**, las formas especiales de conclusión de los procesos, son medios diferentes a la conclusión de conflictos mediante sentencia. Nos menciona, que, estas pueden ser la conciliación, el allanamiento, reconocimiento y la transacción judicial o extrajudicial, cada una con un desarrollo diferente.

El citado autor, refiere que en la conciliación se da un acuerdo interpartes, con la intervención de un conciliador, llevado a cabo dentro de un proceso judicial o en la vía extrajudicial. En el allanamiento, el demandado acepta la pretensión por la cual le demandó la parte accionante, pero, no acepta lo alegado en hechos ni en la fundamentación jurídica. Por el contrario, en el reconocimiento, el demandado admite no solo el petitorio, sino también los hechos y los fundamentos jurídicos que se han desarrollado en la demanda. Por último, la transacción judicial o extrajudicial, es un acuerdo interpartes que puede ser celebrado ante el notario o ante algún auxiliar judicial.

Cárdenas (2021), indica que existen dos tipologías de formas de conclusión del proceso; por un lado, las autocompositivas, dentro de estas se encuentran: la conciliación, transacción, desistimiento del proceso y pretensión, allanamiento y reconocimiento; y, el abandono del proceso. Dichas formas, se hallan reguladas también en el Código Procesal Civil peruano, de estas, el medio alterno más conocido internacionalmente, es la conciliación.

Respecto al derecho comparado **Rossis (2021)** señala que es usado para estudiar la aplicación del Derecho en diversos estados, a fin de poder enriquecer un ordenamiento jurídico determinado; se analizan las figuras jurídicas de un ordenamiento que pertenece al Derecho y se evalúa la posible aceptación en un país. Siendo así, con el derecho comparado podrá hacerse un arduo análisis sobre la conciliación extrajudicial en materia de alimentos en los diferentes países que sí regulan dicha figura en su normativa y legislación.

Por su parte, **(INEXDEC, 2021)**, asociación de abogados, logran la definición del derecho comparado como un mecanismo que sirve para optar por diferentes soluciones ante un conflicto jurídico, utilizando como método la comparación de sistemas jurídicos. Es decir, el derecho comparado sirve para recopilar información sobre diferentes sistemas jurídicos que regulan una figura jurídica, y, además, sirve para obtener una solución desde una perspectiva internacional.

Batris & Pérez (2022), describen que el acceso a la justicia, es el derecho que poseen todos los individuos de un estado democrático, que les faculta accionar ante una desigualdad social, a fin de que se le administre justicia; dicha justicia pretende ser adquirida por el órgano respectivo, en el Perú, el encargado es el Poder Judicial. El derecho descrito, salvaguarda los intereses y derechos devinientes de los individuos, pues, estos pueden decidir acudir a la vía judicial para poder dirimir una controversia jurídica.

Asimismo, **(ACNUDH, 2021)** indican que el acceso a la justicia consiste en permitir el disfrute y protección de los demás derechos que poseen los administrados. Los individuos pueden accionar cuando perciban que sus derechos y/o libertades se vean restringidos, vulnerados o violados. En otras palabras, como resguardo de los derechos inherentes al ser humanos y los que se desprendan de ellos, se regula el derecho al acceso a la justicia.

Por su parte, **Osca (2019)**, menciona que el acceso a la justicia se ha visto en cierta manera reducido, pues, con la evolución social de los mecanismos alternos de solución de conflictos se ha implementado las soluciones en las que primen la voluntad de las partes, reduciendo el acceso a la justicia de los administrados; rescatando que la administración de justicia es ejercida por los jueces.

Ahora bien, sobre la carga procesal, **Calvinho (2017)**, define que son actividades que emergen de un proceso judicial, en la que existe una acumulación de expedientes, con diferentes cargas probatorias y pretensiones pendiente de resolver. La carga procesal, se da por la ausencia de la realización de actividades jurisdiccionales, o por la falta de personal jurisdiccional; es por ello, que deviene la acumulación de

procesos que se mantiene en la vía judicial por un lapso de tiempo prolongado, evitando que se ejerza una justicia eficaz.

III. **METODOLOGÍA**

3.1 Tipo y diseño de investigación:

Respecto el enfoque que siguió la investigación fue el **enfoque cualitativo**, el que según **Straus y Corvin (2019)** dicho enfoque es aquel que no producirá resultados a raíz de la estadística, sino, por lo contrario, a través de la búsqueda y obtención de nuevos conceptos teóricos.

La investigación desarrollada fue de **tipo básica**, que se sustenta en indagar soluciones tras una realidad problemática; por lo tanto, el presente trabajo de investigación se va a limitar a la obtención de nuevos conocimientos que enriquezcan el intelecto científico, sin requerir de la praxis. **Ñaupas et ál (2018)** refieren que la investigación básica tiene dicha dominación por relacionarse al incremento de conocimientos y la necesidad de plantear objetivos meramente teóricos a partir de indagar sobre un tema determinado.

De otro lado, la investigación se desarrolló con un **diseño transversal no experimental**, pues siguiendo a **Cvetkovin (2021)** en este tipo de diseño se va a compilar información temporal, que permitirá dar explicación a las categorías estudiadas.

3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización:

Barrios et ál. (2019) indica que las categorías como campos que agrupan conceptos de la problemática, que permiten recabar datos significativos para la investigación. Por otro lado, **Sánchez (2019)** señala que una subcategoría deriva del establecimiento de una categoría, que posibilita llegar a investigarla a fondo y especificar detalles sobre puntos específicos.

Siendo así, como **categorías** se consideran dos: i) **conciliación extrajudicial en materia de alimentos** y ii) **carga procesal**.

La primera categoría, **conciliación extrajudicial en materia de alimentos**, debe de entenderse como un mecanismo alternativo para la resolución de conflictos que soluciona un conflicto sobre alimentos fijando una pensión alimenticia. De esta categoría se desprenden

cinco **subcategorías**: **a) formas especiales de conclusión de procesos**, que permitirá determinar las diferentes modalidades que existen para dar fin a un proceso de alimentos, relacionado con el analizar las formas de conclusión de proceso de alimentos, con la finalidad de analizar la necesidad de la conciliación extrajudicial para reducir la carga procesal; **b) efectos positivos y negativos**, relacionado con analizar las ventajas y desventajas que devendría el llevarse a cabo la conciliación extrajudicial en materia de alimentos, ello a fin de analizar la necesidad de exigir la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en los procesos de alimentos; **c) derecho comparado**, que se vincula con analizar la regulación de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos en legislación internacional, a fin de evaluar la eficacia que tendría una posible modificación de la Ley de Conciliación; **d) Modificatoria de Ley N° 26872**, relacionado con analizar la viabilidad de modificar la ley en mención respecto la conciliación en materia de alimentos.

Como segunda categoría se estableció a la **carga procesal**, entendida como la acumulación de expedientes en los diversos juzgados del Perú. De la que se desprenden como **subcategorías**: **a) derecho de acceso a la justicia**, que abarcará los límites de dicho derecho que permitirán analizar la necesidad de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos; **b) causas de carga procesal**, que se relaciona con determinar las principales causas que generan la carga procesal en los juzgados de paz letrado a fin de analizar la necesidad de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos para reducir la carga procesal.

3.3 Escenario de estudio

A fin de promover la comprensión del tema investigado, es indispensable el uso de herramientas que contribuyan con la obtención de conceptos relevantes de derecho.

La investigación se desarrolló en la ciudad de Trujillo, con la colaboración de cuatro especialistas en derecho, abogados.

3.4 Participantes

Se tuvo como participantes de la investigación a **15** especialistas que se hallan registrados en el Colegio de Abogados de La Libertad.

Los asesores jurídicos fueron seleccionados por poseer la particularidad de ser conocedores de Derecho, específicamente la rama de Familia.

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para la investigación materia del presente trabajo, se usaron diferentes técnicas de recolección de datos que se aplicaron en el desarrollo del tema, conforme se detalle a continuación: i) **Técnica de análisis documental:** El instrumento que se usó fue la guía de análisis documentario, cuyo objetivo fue recolectar datos contenidos en fichas textuales, libros específicos del tema, revistas científicas y artículos de internet. Se aplicó para adquirir datos sobre teorías y legislación comparada. ii) **Técnica de entrevista:** El instrumento que se usó fue el cuestionario de preguntas, el mismo que fue proporcionado a los especialistas entrevistados, para que respondan en base a sus conocimientos sobre el tema, a fin de obtener datos relacionados con las categorías.

3.6 Procedimiento

El procedimiento de la investigación se ejecutó bajo la aplicación de técnicas de recolección de datos, que permitieron recopilar información y valorar su utilidad en la investigación.

Los objetivos específicos se lograron en virtud a la utilización de la técnica de entrevista, aplicado a los abogados especialistas, y, para analizar el tema investigado en el derecho comparado, de la técnica de análisis documentario.

De los datos recopilados, se realizó una matriz con información precisa, que ha permitido lograr resolver la problemática materia de investigación; asimismo, se realizó una constatación de antecedentes, teorías y aplicación de entrevistas; a fin de evaluar toda la información obtenida.

3.7 Rigor científico

Según **Auris (2022)** es necesaria la aplicación de rigor científico, en cuanto, se define a tal aspecto como un filtro de validación de la

información usada para la investigación a fin de garantizar su calidad; siendo así, el instrumento usado para la recolección de datos, ha sido validado rigurosamente por tres especialistas en la materia de la presente investigación. Dicha validación fue realizada por los siguientes abogados: Karla Katerine Veneros Chávez (abogada litigante), Eduardo Rodolfo Escobedo Medina (abogado litigante) y Jhelina Julca Quevedo (docente universitario y abogada litigante). Los especialistas seleccionados, son considerados expertos calificados sobre el tema investigado, pues, su opinión es relevante para determinar la confiabilidad de esta.

3.8 Método de análisis de información

Con la finalidad de alcanzar los objetivos planteados, se efectuó una revisión sistemática, en la que se recopiló y recolectó información que permitió elaborar conclusiones válidas acorde al método descriptivo, desarrollado en la presente investigación.

Aunado a ello, la investigación cualitativa y sus categorías buscan adquirir nuevos conocimientos que pueden ser de aplicación colectiva, en la sociedad.

3.9 Aspectos éticos

El trabajo de investigación se realizó a base de principios que engloban la ética y la moral.

Asimismo, se cumplió con los estándares exigidos por las normas APA, respetando los derechos de autoría de los citados creadores, reconocidos en la ley; es por ello, que la verificación de fuentes debe de ser fundamental para establecer la confiabilidad de los datos extraídos.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En la presente investigación se ha aplicado un cuestionario de entrevista, el cual fue dirigido a abogados que poseen conocimientos sobre derecho de familia. Siendo así, se entrevistaron a un total de 15 (quince) abogados registrados en el Colegio de Abogados de La libertad, dentro de ellos, abogados litigantes, secretarios judiciales, un ex juez y docentes universitarios pertenecientes a la facultad de Derecho de la UCV.

Aunado a ello, para el cumplimiento del objetivo específico cuatro (04) se recopiló información utilizando la guía de análisis documentario.

En relación al **objetivo específico N° 01**, el cual se relaciona con las formas de conclusión de procesos de alimentos, se obtuvo lo siguiente:

TABLA 01: Conclusión de procesos de alimentos

<i>PREGUNTA 1. Desde su experiencia como abogado o experto en derecho de familia, ¿cuáles son las prácticas comunes o los procedimientos legales utilizados para concluir los procesos de alimentos?</i>	
E-1	A través de la conciliación o del Poder Judicial.
E-2	Sentencia, abandono de proceso, conciliaciones.
E-3	La emisión de sentencia o el acta de conciliación.
E-4	La sentencia normalmente, o en casos de conciliación la respectiva acta.
E-5	Vía conciliación extrajudicial, es decir mediante un acuerdo entre las partes. La sentencia, es un acto procesal que sirve para concluir el proceso. Las conciliaciones, en audiencia única. El abandono del proceso.
E-6	El más común la sentencia, a ella le siguen las conciliaciones.
E-7	Generalmente son concluidos por sentencia del Poder Judicial, y en casos, por conciliaciones extrajudiciales.
E-8	El proceso judicial y la conciliación.
E-9	Usualmente la conciliación o en procesos judiciales la sentencia.
E-10	La decisión judicial o la conciliación.
E-11	En los procesos judiciales, la sentencia o las conciliaciones, en la vía extrajudicial, la conciliación.
E-12	Las prácticas comunes para concluir los procesos son el fin del proceso son sentencia o con acta de conciliación.
E-13	La sentencia es el más común.
E-14	La conciliación es el más común.
E-15	La sentencia o en su defecto, el acta de conciliación.

INTERPRETACIÓN: De lo recabado, se colige que, la mayoría de los entrevistados coinciden al indicar que una de las formas especiales más común para concluir los procesos de alimentos es la conciliación.

Fuente-1: Entrevista aplicada a expertos.

TABLA 02: Efectividad de MARCS.

PREGUNTA 2. ¿Existen estrategias legales o alternativas de resolución de conflictos que hayan demostrado ser efectivas en la solución de estos casos?

E-1	La única forma en alimentos es la conciliación, pero no resulta ser efectiva por la falta de voluntad de las partes o por la economía del alimentista.
E-2	Claro, la conciliación extrajudicial es una de las más conocidas; incluso dentro de los procesos se culminan gran mayoría por acta de conciliación.
E-3	La más efectiva la conciliación extrajudicial.
E-4	Sí, la conciliación.
E-5	Por supuesto una de ellas sería las conciliaciones extrajudiciales.
E-6	Claro, la conciliación.
E-7	De existir, existen, como sabemos la conciliación es una estrategia moderna, y se puede decir que es efectiva, porque involucra la voluntad de las partes.
E-8	La conciliación extrajudicial es la más conocida.
E-9	La conciliación extrajudicial, usualmente siempre llegan a mi despacho (porque tengo centro de conciliación) por materia de alimentos, sin embargo, también quieren resolver conflictos sobre la tenencia y régimen de visitas.
E-10	Sí, la conciliación.
E-11	Sí, la conciliación extrajudicial.
E-12	Tanto la sentencia como la conciliación son efectivas, pues en ambas, un tercero imparte decisión, por un lado, una decisión imponente (el juez) y por otro una decisión con voluntades (conciliador).

E-13	Claro, la conciliación.
E-14	Sí, para mí la conciliación es una estrategia para solucionar los casos de alimentos en tiempo récord.
E-15	Por supuesto, la más efectiva es la conciliación, se entiende que en ella se plasma mediante acta la voluntad de las partes.

INTERPRETACIÓN: De lo recabado, se colige que, todos los entrevistados manifiestan que sí existen estrategias legales diferentes a la vía judicial para resolver conflictos de alimentos. Asimismo, indica la mayoría que, la más efectiva es la conciliación, pues se alcanza una solución involucrando la voluntad de las partes; sin embargo, el E-1 manifiesta que por la economía del alimentista no resultaría efectiva.

Fuente-2: Entrevista aplicada a expertos.

TABLA 03: Solución célere de conflictos de alimentos

PREGUNTA 3. En su opinión, ¿cómo se puede mejorar el proceso de conclusión de los casos de alimentos para garantizar una solución célere? ¿Qué recomendaciones o reformas legales considera necesarias para abordar las deficiencias actuales en este ámbito?

E-1	Procurar una conciliación y reducir los actos procesales de los procesos judiciales.
E-2	Propondría la reforma legal de determinar la obligatoriedad previa al proceso judicial, y, además, fijaría un monto mínimo de pensión de alimentos para poder efectuar la conciliación.
E-3	Determinar la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial, así podría garantizarse una solución célere ya que dicha figura tiene una duración de 2 meses aproximada.
E-4	La vía más célere es la conciliación. Podría recomendar que se establezca nuevamente la obligatoriedad de esta figura.
E-5	Considero que podría implementarse juzgados exclusivos en procesos de alimentos e implementar el uso de mecanismos tecnológicos, como la IA, para mejorar la velocidad de dichos procesos.

E-6	La solución más célere nos brinda la conciliación, pero, hoy por hoy es facultativa, ayudaría que se regule su obligatoriedad previa al proceso judicial para poder hallar la solución más inmediata.
E-7	Pues, aplicando la conciliación. Recomiendo que se establezca la obligatoriedad, pues, si las partes por voluntad propia llegan a un acuerdo, se concluiría el proceso en la vía extrajudicial.
E-8	Considero que la herramienta o mecanismo legal para resolver casos de alimentos sería la conciliación extrajudicial, pero considero que la idiosincrasia de muchos padres en el Perú, no les permite conocer que le mecanismo más célere de la conciliación extrajudicial y los efectos que tiene, ante una pensión alimenticia y otras materias afines a ella. La recomendación sería, la capacitación a la población en especial a las zonas más vulnerables, la publicidad y la accesibilidad de costos.
E-9	A través de la conciliación; una recomendación, sobre todo, debería haber una reforma de la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial y de publicite este mecanismo alternativo de solución de conflictos.
E-10	Haciendo mayor publicidad a la conciliación, ya que es el medio alternativo más efectivo.
E-11	Recomendaría que se implementa la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial, pues es la vía más célere.
E-12	Para garantizar una solución célere se debería regular la obligatoriedad de la conciliación antes de ir a juicio.
E-13	Recomendaría que la conciliación sea un requisito previo a los procesos judiciales.
E-14	Para garantizar una solución célere debería determinarse la obligatoriedad de la conciliación; así en un primer instante se procuraría que las partes por acuerdo de voluntades alcancen una solución.
E-15	La forma más célere de concluir los procesos de alimentos es a través de la conciliación. La recomendación que daría para el

	retardo de los juzgados es que se imponga la obligatoriedad o, en todo caso, se haga más publicidad a este mecanismo alternativo.
--	---

INTERPRETACIÓN: De lo recabado, se colige que, todos los especialistas recomiendan regular la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial para garantizar una solución celeré a los conflictos de alimentos; ello ayudaría a que su conclusión sea la más inmediata y la fijación de alimentos se dé en el menor tiempo posible. Asimismo, E-8, E-9 Y E-10 coinciden al recomendar que se efectúe mayor publicidad a la conciliación a fin de que la población tenga conocimiento y haga uso de dicho mecanismo. De otro lado, el E-5 recomienda la implementación de juzgados exclusivos de materia de alimentos a fin de atender inmediatamente los procesos sobre alimentos.

Fuente-3: Entrevista aplicada a expertos.

En relación al **objetivo específico N° 02**, el cual se relaciona con determinar las principales causas de carga procesal judicial en los juzgados de paz letrado, se obtuvo lo siguiente:

TABLA 04: Causas de incremento de carga procesal judicial.

PREGUNTA 12. ¿Cuáles cree que son las causas principales que genera el incremento de carga procesal judicial?

E-1	Las principales causas que considero son: falta de conciliación, exceso de actos procesales en un proceso y proceso escrito.
E-2	Justamente que no se aplique el uso de las MARCS, y qué mejor solución que en materia de alimentos el legislador incite su uso determinando la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial previa al proceso judicial.
E-3	La falta de uso de las MARCS.
E-4	El desconocimiento de la sociedad sobre los mecanismos alternos de resolución de conflictos.
E-5	Podría ser que las partes procesales desconozcan la manera más celeré de conciliación como un acuerdo consensuado entre ambas partes (conciliación extrajudicial).

E-6	Que los ciudadanos desconozcan otros medios alternativos a la vía judicial.
E-7	La falta de uso de los MARCS.
E-8	El desconocimiento de la población de las MARCS, y la falta de uso de estas.
E-9	Una de ellas es el exceso de actos procesales en el poder judicial.
E-10	El desconocimiento de la población sobre las vías diferentes a los procesos judiciales.
E-11	Excesivos actos procesales en los procesos judiciales.
E-12	El hecho de tener una sociedad que ante un conflicto recurre en primer lugar al poder judicial; cuando podría solucionarse en la vía extrajudicial.
E-13	La falta de conocimiento de la población sobre los mecanismos alternos a la vía judicial, y a su vez, la falta de publicidad de dichos mecanismos.
E-14	La falta de uso de MARCS. El exceso de actos procesales dentro de los procesos judiciales.
E-15	La escasa publicidad de mecanismos alternos a la vía judicial.

INTERPRETACIÓN: De lo recabado, se colige que, la mayoría de los entrevistados (12) consideran que la causa principal del incremento de carga procesal de los juzgados es el desconocimiento de la población sobre los MARCS, y, en consecuencia, la falta de aplicación de estos. Mientras que, los E-9, E-11 y E-14 manifestaron que la principal causa de la recarga procesal judicial es el exceso de actos procesales dentro de los procesos.

Fuente-04: Entrevista aplicada a expertos.

TABLA 05: Materia más recurrente de juzgados de paz letrado.

PREGUNTA 13. ¿Qué materia considera que es la más recurrente en los juzgados de paz letrado?

E-1	Alimentos.
E-2	Materia de alimentos.
E-3	Alimentos.
E-4	Alimentos.

E-5	Considero materia alimentos (aumento, reducción, exoneración), tenencia de los hijos.
E-6	La materia de alimentos.
E-7	La materia de alimentos, definitivamente.
E-8	La de alimentos.
E-9	La materia de alimentos, en función a la irresponsabilidad de los padres.
E-10	Alimentos.
E-11	Definitivamente la de alimentos.
E-12	Actualmente la de alimentos.
E-13	Alimentos.
E-14	Alimentos.
E-15	La de alimentos.

INTERPRETACIÓN: De lo recabado, se colige que, todos los entrevistados coinciden al indicar que la materia más recurrente en los juzgados de paz letrado es la de alimentos.

Fuente-5: Entrevista aplicada a expertos.

TABLA 06: Vulneración al derecho de acceso a la justicia.

PREGUNTA 14. ¿Considera que la regulación de la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial para demandar alimentos, vulnera el derecho de acceso a la justicia?

E-1	No, el acceso a la justicia debe ser el último recurso para solucionar un conflicto excepcional a la conciliación obligatoria previa.
E-2	Por supuesto que no.
E-3	No.
E-4	No.
E-5	No considero que vulnera el derecho de acceso a la justicia, al contrario, va permitir disminuir la carga procesal en los diferentes juzgados de paz letrado de cada corte de la ciudad.
E-6	Claro que no.
E-7	No, recordemos que los conciliadores son especializados y autorizados a resolver determinados conflictos, que incluyen a la materia de alimentos.

E-8	Claro que no, en dicha vía extrajudicial un especialista es quien interviene junto con las partes.
E-9	No, porque los conciliadores son reconocidos por el MINJUS.
E-10	No.
E-11	No.
E-12	No.
E-13	No.
E-14	No.
E-15	No, los conciliadores también son reconocidos por el MINJUS.

INTERPRETACIÓN: De lo recabado, se colige que, la totalidad de los entrevistados indicaron que la regulación de la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial no vulnera el derecho de acceso a la justicia, y, además, precisan que los conciliadores son debidamente autorizados por el Ministerio de Justicia.

Fuente-6: Entrevista aplicada a expertos.

En relación al **objetivo específico N° 03** el cual se relaciona con los efectos negativos y positivos de la regulación de la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial, se obtuvo lo siguiente:

TABLA 07: Protección de derechos del alimentista

PREGUNTA 4. ¿Considera que la conciliación extrajudicial en materia de alimentos protege los derechos del alimentista?	
E-1	Sí, porque está orientada a buscar una celeridad conclusión.
E-2	Sí.
E-3	Sí.
E-4	Sí.
E-5	Considero que sí protege los derechos del alimentista porque las conciliaciones extrajudiciales son mecanismos solución de conflictos que van a permitir una celeridad procesal, va permitir una satisfacción consensuada del interés de ambas partes, va permitir el ahorro económico de ambas partes, conclusión rápida y amigable de ambas partes, totalmente confidencialidad de los temas que se

	traten en la sesión de conciliación, prevaleciendo el interés superior del niño.
E-6	Sí.
E-7	Claro que sí, busca la fijación de pensión de alimentos más pronta posible.
E-8	Considero que sí protege el derecho del alimentista, porque la conciliación extrajudicial es un mecanismo que permite la solución de controversia respecto a los alimentos del menor de manera más célere y menos costosa, sin necesidad de ir a juicio.
E-9	Sí, lo protege; sobre todo por la voluntad de las partes sobre el menor, se da una pensión justa de acuerdo a las posibilidades que considere tener el demandado y la madre al aceptar dicho monto para solventar gastos del menor.
E-10	Sí.
E-11	Por supuesto.
E-12	Claro.
E-13	Sí.
E-14	Sí.
E-15	Por supuesto.

INTERPRETACIÓN: De lo recabado, se colige que, todos los entrevistados coinciden al afirmar que la conciliación extrajudicial protege los derechos del alimentista, pues manifiestan que su uso, vela por una solución célere en la que se fije una pensión inmediata para cubrir las necesidades del menor.

Fuente-7: Entrevista aplicada a expertos.

TABLA 08: Efectos positivos de conciliación extrajudicial

PREGUNTA 5. En su experiencia como profesional del derecho, ¿cuáles son algunos de los efectos positivos más destacados que ha observado en casos de conciliación extrajudicial relacionados con alimentos?

E-1	Inmediato cumplimiento de la pensión de alimentos o conciliación anticipada de litigio.
-----	---

E-2	La solución de conflicto en tiempo más célere, el cumplimiento de lo acordado por las partes y la descongestión judicial.
E-3	Soluciones céleres, reducción de carga procesal.
E-4	Que ya no se acude en primer orden a la vía judicial, eso genera la reducción de la carga de los juzgados.
E-5	Que permite resolver el conflicto de ambas partes toda a su vez que el alimentista va poder disfrutar del acuerdo que lleguen para ambos padres por el bien del niño salvaguardando el principio de interés superior del niño.
E-6	La solución inmediata de los conflictos de alimentos.
E-7	La descongestión judicial, ya que si el conflicto se soluciona en la vía extrajudicial evitan el recargo laboral de los juzgados. Además, la solución del conflicto de alimentos más célere, evitando la dilación del tiempo.
E-8	Efectos positivos: es más eficiente en resolver un conflicto, disminuye la carga procesal en los juzgados de paz letrado, es menos costosa para el usuario.
E-9	Un efecto positivo principal es la celeridad de la solución del conflicto, además, la aplicación del principio de inmediación, pues los padres tienden a interactuar mediante un conciliador para poder dar una solución al tema de alimentos.
E-10	La solución célere de los conflictos de alimentos.
E-11	La inmediata fijación de una pensión de alimentos.
E-12	La inmediatez con la que se solucionan los conflictos sobre alimentos, pues la conciliación extrajudicial tiene una duración promedio de 2 a 3 meses máximo.
E-13	El más destacado es que se otorga la pensión de alimentos en el menor tiempo posible.
E-14	La reducción de la carga procesal y el efectivo cumplimiento de lo acordado en las conciliaciones.
E-15	La protección inmediata de los derechos del alimentista. La reducción de la carga procesal.

INTERPRETACIÓN: De lo recabado, se colige que, los entrevistados manifiestan que los efectos positivos más destacados de la conciliación extrajudicial son: i) la celeridad en la que se resuelve un conflicto de alimentos, alegando algunos que, dicho mecanismo tiene una duración máxima de 3 meses; y ii) la reducción de la carga procesal de los juzgados de paz letrado, pues la solución de conflictos de alimentos en la vía extrajudicial evitaría que los juzgados sean recargados con demandas de alimentos.

Fuente-08: Entrevista aplicada a expertos.

TABLA 09: Efectos negativos de conciliación extrajudicial

PREGUNTA 6. ¿Cuáles son algunos de los desafíos o efectos negativos que podrían surgir al optar por la conciliación extrajudicial previa y obligatoria en casos de alimentos? ¿Puede compartir ejemplos de situaciones en las que la conciliación no fue efectiva o generó complicaciones adicionales?

E-1	El efecto negativo que podría surgir, sería la pensión reducida de alimentos. Por ejemplo, la falta de voluntad de cumplimiento del obligado y pensiones diminutas que obliga el proceso de aumento de pensión de alimentos.
E-2	No considero que surjan efectos negativos.
E-3	Quizá un monto diminuto en la pensión de alimentos.
E-4	Los casos que he tenido sobre alimentos y han culminado en conciliación no han presentado efectos negativos.
E-5	Bueno sería que una de las partes no concilie o no estar de acuerdo que las propuestas que se generen en esa sesión única de conciliación, podrían ser que una de las partes tampoco se presente en la audiencia de conciliación extrajudicial por un tema de enfermedad, accidente, etc.
E-6	Que para un aumento de pensión debe acudir a la vía judicial.
E-7	Considero que no existen efectos negativos, pues con la conciliación extrajudicial se procura la solución cuasi inmediata del

	conflicto de alimentos; entonces, al preferirse la protección de los derechos del alimentista bastaría para tener positivizada la conciliación extrajudicial.
E-8	Quizá al percibir una pensión reducida ante las posibilidades del alimentante.
E-9	Probablemente podría haber algún tipo de coacción del padre hacia la madre para reducir el monto de pensión.
E-10	El desafío podría ser que se reciba una pensión diminuta.
E-11	En los casos que he venido asesorando, no se han presentado efectos negativos.
E-12	Que se determine una pensión de alimentos muy reducida.
E-13	No considero que haya efectos negativos, por el contrario, se vela por el alimentista y se reduce la carga de los juzgados.
E-14	Quizá podría ser que se fije una pensión diminuta.
E-15	La conciliación desde mi perspectiva no trae consigo efectos negativos.

INTERPRETACIÓN: De lo recabado, se colige que, los entrevistados E-2, E-4, E-7, E-11, E-13 Y E-15 coinciden al indicar que la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos no traería consigo efectos negativos; mientras que, los entrevistados E-1, E-3, E-9, E-10, E-12 Y E-14 manifiestan que el efecto negativo que se daría al determinar la obligatoriedad de dicha figura, sería que el alimentista perciba una pensión diminuta. De otro lado, el entrevistado E-5 indica que la desventaja sería que las partes no se presenten a la audiencia de conciliación. Y, por último, el entrevistado E-9, considera que el efecto negativo sería que el obligado alimentario coaccione a la madre para rebajar su pensión.

Fuente-9: Entrevista aplicada a expertos.

TABLA 10: Conciliación extrajudicial, reductor de carga procesal

PREGUNTA 7. ¿Cree que la conciliación extrajudicial en materia de alimentos actúa como un reductor de carga procesal de los juzgados de paz letrado?

E-1	Por supuesto.
-----	---------------

E-2	Sí, porque generalmente los juzgados de paz letrado se recargan por procesos de alimentos.
E-3	Por supuesto.
E-4	Sí.
E-5	Sí, por supuesto va reducir la carga laboral del juzgado y en efecto la conciliación extrajudicial es un mecanismo de solución de conflictos que va ayudar a la celeridad procesal de ambas partes.
E-6	Sí.
E-7	Por supuesto que sí, recordemos que la principal materia por la cual se recurre a los juzgados de paz letrado es la de alimentos.
E-8	Sí, porque con la conciliación extrajudicial, ya no se generaría un proceso judicial en los juzgados de paz letrados.
E-9	Totalmente de acuerdo, debería de aplicarse también para la tenencia y el régimen de visitas.
E-10	Sí.
E-11	Sí.
E-12	Por supuesto que sí.
E-13	Sí.
E-14	Sí.
E-15	Obviamente, si incluso dentro de los procesos judiciales la gran mayoría culminan en conciliación.

INTERPRETACIÓN: De lo recabado, se colige que, todos los entrevistados afirman que la conciliación extrajudicial es un reductor de carga procesal de los juzgados de paz letrado; es más el E-9 sugiere que debería de aplicarse dicha conciliación extrajudicial obligatoria para la tenencia y el régimen de visitas.

Fuente-10: Entrevista aplicada a expertos.

TABLA 11: Efectividad de conciliación extrajudicial

PREGUNTA 8. Desde su perspectiva, ¿cómo se puede mejorar la efectividad de la conciliación extrajudicial en casos de alimentos?

E-1	Considerándola obligatorio para todo litigio de alimentos.
-----	--

E-2	Haciendo la publicidad de la conciliación extrajudicial y regulando la obligatoriedad antes del proceso judicial.
E-3	Haciendo seguimiento a las conciliaciones efectuadas y verificando el cumplimiento de lo acordado.
E-4	Se puede hacer como en los juzgados, los obligados que se encuentren en planillas, también podrían ser descontados en casos de alimentos.
E-5	La efectividad en la conciliación extrajudicial se da siempre y cuando las partes cumplan con lo pactado en el acta, sin embargo, si una de las partes no cumple una de ellas puede ejecutarlo mediante el acta de conciliación que tiene mérito ejecutivo, por lo que se puede ejecutar a través de un proceso único de ejecución. Con ello ya se efectivizará lo acordado en la conciliación.
E-6	Se puede mejorar la efectividad implementando el uso de descuentos para los alimentarios que están en planillas.
E-7	Estableciendo la obligatoriedad de esta, haciendo mayor publicidad a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos. Con la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial estaríamos impulsando una sociedad conciliadora y se dejaría en segundo plano la vía judicial.
E-8	Brindar asesoría gratuita sobre la conciliación de extrajudicial en los distritos judiciales.
E-9	Podría mejorarse la efectividad estableciéndose un monto mínimo para poder conciliar extrajudicialmente; o, incluso, podría regularse en la norma un monto mínimo para las pensiones de alimentos aplicable para el ámbito judicial y extrajudicial.
E-10	Seguimiento de los casos que culminen en conciliación extrajudicial.
E-11	Se implementen aperturas de cuentas del banco de la nación y se asegure el pago de los obligados que son trabajadores de planillas.
E-12	Que se implemente el trabajo en conjunto con el Banco de la Nación y las empleadoras de los alimentarios que están en planillas.
E-13	Asegurando el pago de las pensiones con descuentos en planillas o haciendo seguimiento de los centros de conciliación.

E-14	Seguimiento por los centros de conciliación.
E-15	Que los centros de conciliación hagan seguimiento a los casos que logran conciliar, así verifiquen el cumplimiento o incumplimiento de los obligados a pasar una pensión, y en caso de retardo se comuniquen directamente con ellos para saber los motivos y procurar el pronto pago.

INTERPRETACIÓN: De lo recabado, se colige que, los entrevistados E-1, E-2 y E-7, consideran que se mejoraría la efectividad de la conciliación extrajudicial regulando su obligatoriedad previa a la vía judicial. Los entrevistados E-2 y E-7, indican que dicha efectividad podría mejorarse haciendo mayor publicidad a la referida figura jurídica. Por su parte, los entrevistados E-3, E-10, E-14 y E-15, manifiestan que al hacerse seguimiento a los casos que logren conciliar, se efectivizarse el pago puntual de pensiones. Así también tenemos que los entrevistados E-4, E-6, E-11, E-12 Y E-13 aseveraron que la conciliación extrajudicial mejoraría su efectividad al implementar las aperturas de cuentas de oficio y descuentos en planillas de los obligados que se encuentren en ella.

Fuente-11: Entrevista aplicada a expertos.

En relación al **objetivo específico N° 04**, el cual se relaciona con analizar la conciliación extrajudicial en derecho comparado, se obtuvo lo siguiente:

TABLA 12: Derecho Comparado

País	Regulación	Consideraciones sobre conciliación extrajudicial en materia de alimentos
Argentina	Ley N° 26589	Regula la obligatoriedad de la conciliación antes de dar inicio a algún proceso judicial; dicha ley promueve la comunicación entre las partes directamente, considerando como criterios de cumplimiento de la conciliación extrajudicial a: contenido debe constar en un acta de conciliación; el procedimiento debe de involucrar las controversias materia del conflicto; se debe

aplicar el principio de confidencialidad; y, el rol del mediador debe de ser imparcial

Respecto a la conciliación extrajudicial en materia de alimentos, la normativa argentina regula que los conciliadores deben estar debidamente inscritos en el Registro Nacional de Conciliación del Ministerio de Justicia, y la intervención de estos puede ser onerosa o gratuita. Asimismo, se exige dicho procedimiento como requisito previo a la interposición de demanda.

Chile

Ley N° 0286

Se define a la conciliación extrajudicial como medio de resolución de conflictos, en el que el conciliador impulsa a las partes intervinientes a obtener una solución pacífica y beneficiosa para ambos; siendo así, en las conciliaciones de pensiones alimenticias, la normativa chilena exige el cumplimiento y respeto a los principios de igualdad, voluntariedad, confidencialidad, imparcialidad, interés superior del niño, opiniones de tercero.

Cabe resaltar, que, en Chile, se exige la conciliación previa a la acción de los administrados en las materias de pensiones para menores, régimen de visitas y asuntos que velen por el cuidado personal del menor; además, puede llevarse a cabo en cualquier momento antes de interponer la respectiva demanda de alimentos; una vez

interpuesta la demanda se puede conciliar hasta cinco días antes de llevarse a cabo la audiencia de juicio.

Colombia Ley N° 2220

Regula a la conciliación como un mecanismo alternativo para resolver conflictos, evitando la intervención de un juez para dar fin a un conflicto; también, establece a dicho mecanismo como un requisito de procedibilidad para los procesos de alimentos; sin embargo, ello no enerva que las partes (administrados) puedan resolver su conflicto en la vía judicial; basta con el acta de inasistencia para acreditar que se agotó la vía previa para accionar judicialmente.

INTERPRETACIÓN: *De la revisión efectuada a nivel internacional, se ha obtenido que los países incluidos en el análisis son aquellos que regulan la figura de la conciliación extrajudicial como requisito previo a la vía judicial en materia de alimentos. Por su parte, **Argentina**, exige que el encargado de llevar a cabo la conciliación, sea una persona registrada en el Ministerio de Justicia, dicha característica es la misma que se aplica en nuestro país. **Chile**, regula la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial no solo en materia de alimentos, sino también, en las vinculadas a ella, como el régimen de visitas y asuntos que velen por el cuidado personal del menor. Por último, **Colombia**, exige la obligatoriedad en la vía extrajudicial antes de interponer demanda de alimentos, sin embargo, puede acreditarse que se agotó dicha vía con el acta de inasistencia de alguna de las partes a la citación de conciliación.*

Fuente-12: Elaborada por la autora.

En relación al **objetivo específico N° 05**, el cual se relaciona con la modificatoria de la Ley N° 26872 respecto de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos, se obtuvo lo siguiente:

TABLA 13: Obligatoriedad de conciliación extrajudicial

PREGUNTA 9. Desde su experiencia como experto en derecho, ¿cuál es su opinión sobre la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en casos de alimentos según la Ley N° 26872?

E-1	Considero que la obligatoriedad buscaría soluciones con mayor rapidez a las pretensiones de alimentos.
E-2	Que sería lo más idóneo para resolver en el menor tiempo posible la pretensión de materia de alimentos y para reducir la carga de los juzgados de paz letrado.
E-3	Determinarla como tal, descongestionaría los juzgados de paz letrado; además, velaría por una solución pronta.
E-4	Sería lo mejor para una solución célere.
E-5	Bueno considero que la conciliación extrajudicial va a reducir la carga procesal de los juzgados de paz letrados, considero que se debe de dar este tipo de actos procesales con el fin de salvaguardar al alimentista, la Conciliación propicia una cultura de paz y se realiza siguiendo los principios éticos de equidad, veracidad, buena fe, confidencialidad, imparcialidad, neutralidad, legalidad, celeridad y economía.
E-6	Que ayudaría a los alimentistas a que sus pretensiones sean atendidas en el menor tiempo posible.
E-7	Si bien es cierto, es facultativa actualmente, pero la obligatoriedad es necesaria si procuramos una solución célere en los conflictos de alimentos y a su vez, disminuir la carga procesal.
E-8	Que sería más efectiva la conciliación extrajudicial al establecerse su obligatoriedad.
E-9	Es positiva, porque busca la descongestión de la carga procesal judicial; además, salvaguardaría los derechos del alimentista al atenderlos de manera más inmediata, pues recordemos que la duración de una conciliación extrajudicial es en un máximo de 2 a 3 meses, mientras que los procesos judiciales tardan entre 8 meses a 1 año.

E-10	Que jugaría un rol importante en la reducción de la carga de los juzgados.
E-11	Opino que sería muy útil para la inmediatez de la solución de pensiones de alimentos.
E-12	Si se implementa la obligatoriedad se vería reducida en gran medida la carga judicial de los juzgados de paz letrado.
E-13	Que sería de gran instrumento para la descongestión de los juzgados, se intentaría solucionar los conflictos sobre alimentos en la competencia extrajudicial.
E-14	Establecer la obligatoriedad incitaría a las partes a arribar un acuerdo antes de ir a los juzgados.
E-15	Considero que la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial, jugaría un rol importante en la descongestión judicial y en la protección del alimentista.

INTERPRETACIÓN: De lo obtenido, se colige que, los entrevistados E-1, E-2, E-4, E-6, E-7, E-8, E-9, E-11, E-15 consideran que la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial es la vía más idónea para alcanzar una solución célere en un conflicto de alimentos, y, además, se atendería en el momento más inmediato la pretensión del alimentista. Por otro lado, los entrevistados E-2, E-3, E-5, E-7, E-9, E-10, E-12, E-13, E-14 y E-15 afirman que la obligatoriedad de la figura jurídica en mención, reduciría la carga procesal de los juzgados de paz letrado.

Fuente-13: Entrevista aplicada a expertos.

TABLA 14: Efectividad de obligatoriedad de Conciliación Extrajudicial.

PREGUNTA 10. ¿Cree usted que esta obligatoriedad sería efectiva en la resolución de conflictos de alimentos?	
E-1	Claro.
E-2	Sí.
E-3	Sí.
E-4	Sí.

E-5	Si lo considero que se dé la conciliación extrajudicial, y si es efectiva considero que las partes cumplan con dicho acuerdo al momento de conciliar.
E-6	Sí.
E-7	Claro que sí, porque salvaguardaría los derechos de alimentos en un primer orden.
E-8	Por supuesto, los derechos del alimentista se verían atendidos en la mayor celeridad posible.
E-9	Por supuesto.
E-10	Sí.
E-11	Sí.
E-12	Sí.
E-13	Sí.
E-14	Sí.
E-15	Sí.

INTERPRETACIÓN: De lo recabado, se colige que, todos los entrevistados coinciden al afirmar que la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial sería efectiva en la resolución de conflictos de alimentos, pues, salvaguardaría los derechos del alimentista, se solucionarían en corto tiempo, y, las partes someterían su voluntad para llevar a cabo la conciliación.

Fuente-14: Entrevista aplicada a expertos.

TABLA 15: Modificación de Ley de Conciliación.

PREGUNTA 11. ¿Cree usted que con la modificación de dicha ley se vulneraría algún derecho? ¿Cuál sería?

E-1	No, ninguno.
E-2	Ninguno.
E-3	Ninguno.
E-4	No vulneraría ningún derecho.
E-5	No considero que se vulnere ningún derecho, por eso mismo la conciliación extrajudicial es para solucionar el conflicto de ambas partes, las partes van a proponer sus propuestas y van a estar

	conforme con ello, siendo así firmarían un acta donde se comprometen a lo pactado.
E-6	No.
E-7	No, ninguno.
E-8	No.
E-9	Considero que el derecho a una pensión justa, en el caso de que no se llegue a establecer un monto mínimo para la pensión de alimentos.
E-10	Ninguno.
E-11	No.
E-12	Ninguno.
E-13	Ninguno.
E-14	No.
E-15	No, ninguno.

INTERPRETACIÓN: De lo recabado, se colige que, el entrevistado E-9 indica que la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial, vulneraría el derecho a una pensión justa, pues en la conciliación pueden fijarse montos diminutos por el concepto de alimentos. Sin embargo, todos los demás entrevistados consideran que la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial no vulneraría derecho alguno.

Fuente-15: Entrevista aplicada a expertos.

DISCUSIÓN

Respecto al **objetivo general** que se propuso en la presente investigación, el cual fue analizar la necesidad de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos para reducir la carga procesal, el cual fue desarrollado bajo la opinión de expertos y análisis de derecho comparado, con lo que se logró evidenciar la necesidad de determinar la obligación de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos para reducir la carga procesal.

Ahora bien, en cuanto al **objetivo específico primero**, que estuvo relacionado a analizar la conclusión de procesos de alimentos, fue desarrollado a través de cuestionario de preguntas (véase *tabla 01, 02 y 03*); con lo que se logró evidenciar que la práctica más común para concluir procesos de alimentos es la

conciliación, y que resulta ser la más efectiva, pues se logra una solución en la que prima la voluntad de las partes; a su vez, se permitió evidenciar que con la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial se garantizaría una solución célere en los conflictos de alimentos, ello significa que es forma de conclusión de procesos de alimentos más inmediata y la que resuelve el conflicto en el menor tiempo posible. Dicha afirmación es respaldada por **Scutt (2018)**, autor que asevera que la herramienta o forma de conclusión de proceso que se destaca de otras, por sus virtudes legales y por promover una cultura de paz, es la conciliación extrajudicial, pues es un regulador de soluciones que se practican de manera directa entre las partes, priorizando la voluntad de ambas.

Lo mencionado, guarda relación con lo concluido en el trabajo previo de **Ruiz (2018)**, en el que se indica que la conciliación extrajudicial no solo es eficiente y eficaz, sino, también protege los derechos de los alimentistas, beneficia la economía procesal y disminuye la acumulación judicial.

Respecto al **objetivo específico segundo**, el cual estuvo orientado a determinar las principales causas de carga procesal judicial en los juzgados de paz letrado, y fue desarrollado a través de cuestionario de preguntas (*véase tabla 04, 05 y 06*); permitió demostrar que para los entrevistados, la causa principal que genera el incremento de la carga procesal es la falta de uso de los MARCS, ello coincide con lo indicado por el autor **Calvinho (2017)**, quien manifiesta que una de las causas más relevantes de la carga procesal es el escaso uso de mecanismos alternos de justicia, aunado a ello, la ausencia de realización de actividades jurisdiccionales. Asimismo, de las respuestas recabadas de los especialistas, se evidenció que la materia más recurrida de los juzgados de paz letrado es la de alimentos, lo que genera un nivel elevado de carga procesal judicial, tal evidencia concuerda con informes de la **(Defensoría del Pueblo, 2021)**, institución que al año 2016, contabilizó 78,394 demandas de alimentos interpuestas ante los juzgados respectivos. Dicha cifra, refleja el respaldo a las opiniones de los especialistas entrevistados, puesto que, efectivamente, los juzgados de paz letrado son los altamente recurridos por los administrados que buscan fijar una pensión de alimentos.

En relación al **objetivo específico tercero**, orientado a identificar los efectos negativos y positivos de la regulación de la obligatoriedad de la conciliación

extrajudicial, el cual fue desarrollado por cuestionario de preguntas (*véase tabla 07, 08, 09, 10 y 11*), se logró recabar la opinión de especialistas en la materia, quienes manifestaron que la conciliación extrajudicial protege los derechos del alimentista, pues, al darles una solución célere se está velando inmediatamente por sus derechos. Los expertos, indicaron que los efectos positivos más destacados de la figura en estudio, es la celeridad de resolución de conflictos de alimentos y la reducción de carga procesal de los juzgados; mientras que, dentro de los efectos negativos, la mayoría de entrevistados manifestaron que la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial no presenta ninguna consecuencia negativa; sin embargo, para algunos especialistas la desventaja que se daría en tal situación sería la fijación de una pensión de alimentos diminuta.

Siendo así, se colige que, la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial trae consigo ventajas sustanciales, de ellas, la más rescatable es la vinculada a la reducción de la carga procesal; puesto que, al practicarse soluciones fuera de la vía judicial, se estaría prefiriendo aquellas soluciones que eviten recargar los juzgados, existiendo una posibilidad de que los conflictos de alimentos, sean resueltos en la vía extrajudicial, de manera pacífica y armoniosa entre las partes.

De los trabajos previos en que se fortaleces la presente investigación, tenemos al de **González & Pineda (2022)** que coinciden con lo indicado por los entrevistados, pues, en su trabajo concluyen que la conciliación extrajudicial al actuar de manera independiente a la que está regulada a lo prescrito en el Código Civil, simplifica la solución entre las partes de un conflicto de alimentos; además, llegan a determinar que la conciliación es una herramienta eficaz para la reducción de la carga procesal.

De otro lado, se cuestionó a los especialistas sobre el rol de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos como reductor de carga procesal de los juzgados de paz letrado; quienes indicaron que efectivamente, la figura en estudio, es un reductor de carga procesal judicial, y, no solo debería de aplicarse a la materia de alimentos, sino también a las afines a esta, como la tenencia y régimen de visitas; pues, al existir animus de conciliación entre las partes para fijar una pensión de alimentos, también cabría la posibilidad de que los padres fijen los días y el modo del régimen de visitas que se realizaría para el menor.

Aunado a ello, al cuestionar a los entrevistados sobre cómo podría mejorarse la efectividad de la conciliación extrajudicial en casos de alimentos, estos respondieron manifestando que debería regularse su obligatoriedad como requisito previo a la vía judicial, así como la implementación de publicidad de la figura en estudio, ya que, manifiestan en su gran mayoría, que el desconocimiento poblacional sobre los efectos positivos que trae consigo la conciliación hacen que no se ponga en práctica tal mecanismo para resolver sus conflictos; ello coincide con la conclusión a la que llegaron los autores **González & Pineda (2022)**, la cual consiste en afirmar que los mecanismos alternativos para resolución de conflictos no tienen la debida promoción que necesitan para poder influir directamente en la carga procesal judicial.

De otro lado, los especialistas recomiendan que, adicional a un seguimiento de casos de alimentos por los centros de conciliación, se realicen aperturas de cuentas de oficio por parte de los conciliadores, y, para aquellos “obligados” a cumplir con una pensión de alimentos que se encuentren registrados en planillas, se efectúen descuentos del monto por el concepto de alimentos que se acuerde en conciliación. Esto, daría un plus a las conciliaciones extrajudiciales, pues, se asemejaría a los procesos judiciales de alimentos, salvaguardando el hecho de percibir una pensión infaltable cada mes y poder solventar los gastos por necesidades básicas; definitivamente, tal recomendación aumentaría en gran nivel la efectividad de la conciliación extrajudicial en la materia de alimentos.

Respecto al **objetivo específico cuatro**, que estuvo orientado a analizar la conciliación extrajudicial en derecho comparado y fue desarrollado por análisis documental, se recabó que, en Argentina, se regula la conciliación extrajudicial en materia de alimentos como requisito previo a la interposición de demanda, hecho que genera que los juzgados encargados de resolver dichos conflictos no se vean recargados, sino por el contrario, sea su carga ligera por ser liberada en la vía extrajudicial.

En Chile, por su parte, se exige también el acta de conciliación o la constancia de inasistencia de las partes como requisito previo para poder acudir a la vía judicial con un proceso de alimentos; sin embargo, amplían el requisito para la materia de régimen de visitas. En las entrevistas aplicadas, el E-9 (*véase la tabla 02 y 10*), manifiesta tener un centro de conciliación y que las partes interesadas

en conciliar aspectos de alimentos, también buscan el determinar un régimen de visitas en la vía extrajudicial, situación que simplifica el trabajo del personal de justicia y evita a las partes exponer a la demasía de los actos procesales en el poder judicial.

Como último país de estudio, se tuvo a Colombia, en donde se regula la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial al igual que los países ya mencionados; sin embargo, dan la posibilidad de acreditar el agotamiento de la vía extrajudicial con el acta de inasistencia al centro de conciliación para poder accionar a la vía judicial.

Por último, respecto al **objetivo específico quinto**, que estuvo orientado a la modificatoria de la Ley N° 26872 respecto de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos, objetivo desarrollado mediante cuestionario de preguntas (véase la tabla 13, 14 y 15), en donde los entrevistados manifestaron que la figura en estudio es una vía idónea para obtener una solución célere en los conflictos de alimentos y a su vez actuaría como un reductor de carga procesal de los juzgados de paz letrado; asimismo, destacamos lo indicado por E-15 (véase la tabla 13), que, a su parecer es suficiente la emisión de un acta de conciliación pese a la inasistencia de la parte invitada a conciliar; situación que generaría evitar el retraso en las conclusiones de los conflictos de alimentos en la vía extrajudicial.

Los especialistas califican a la figura en estudio como efectiva para resolver conflictos de alimentos, de tal manera que, vela por salvaguardar los derechos del alimentista, por una solución célere y por preferirse la voluntad de las partes.

En cuanto a la propuesta de modificación de la Ley de Conciliación, los entrevistados, en su gran mayoría, no consideran que la conciliación extrajudicial vulnere algún derecho hacia las partes; sin embargo, se destaca la opinión de E-9 (véase la tabla 15), quien indica que se vulneraría el derecho del alimentista a percibir una pensión justa, pues, a su parecer, en las conciliaciones extrajudiciales podrían darse acuerdos de montos diminutos para una pensión. De otro lado, el E-15 (véase tabla 15) indica que, con la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial se vulneraría el derecho a la economía procesal, ya que, los procesos de alimentos en la vía judicial son totalmente gratuitos para los

demandantes. Respecto a este punto, tenemos lo informado por **(Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2023)** que, nuestro país cuenta con más de 80 centros de conciliación públicos, en los que pueden acceder vía presencial o electrónica de manera totalmente gratuita y sencillamente llevar a cabo las conciliaciones extrajudiciales.

Habiendo expuesto esto, el objetivo general de la investigación, se contrasta al considerar que, si bien es cierto, en la actualidad la conciliación extrajudicial es facultativa; sin embargo, ante la elevada carga procesal de los juzgados encargados de resolver los conflictos de alimentos, es necesaria la regulación de la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos, la cual va a permitir garantizar una solución celeridad y eficaz al alimentista; de modo que, se acuda a la vía judicial siempre y cuando haya existido un intento previo a conciliar. Hecho que evitará la recarga de demandas de alimentos en los juzgados de paz letrado, y, en consecuencia, reducirá la carga procesal judicial.

V. CONCLUSIONES

En primer orden, es evidente la importancia de establecer la conciliación extrajudicial como obligatoria en materia de alimentos para reducir la carga procesal; debido que, dicha materia es primordial y de básica necesidad, por lo que, debe ser atendida en la inmediatez posible; sin embargo, ello, no es factible por la excesiva carga procesal que existen en los juzgados de paz letrado.

En segundo orden, los procesos de alimentos concluyen según su mayoría en el siguiente orden: sentencia, conciliación y otros. Es decir, que, si bien es cierto los procesos de alimentos comúnmente culminan en sentencia judicial; empero, en gran parte de estos, las partes involucradas deciden consensar sus voluntades y llegar a un acuerdo.

En tercer orden, las causas principales de la carga procesal que existen en los juzgados de paz letrado son: i) desconocimiento de los MARCS; ii) falta de uso de los MARCS; y, iii) excesivos actos procesales dentro del proceso.

En cuarto orden, la regulación de la conciliación extrajudicial obligatoria en materia de alimentos, traería consigo como efectos positivos principales: i) reducción de carga procesal de juzgados de paz letrado, ii) celeridad de

resolución de conflicto de alimentos; y, como efectos negativos: i) fijación de una pensión diminuta, ii) ausencia de las partes en audiencia de conciliación.

En quinto orden, la conciliación extrajudicial obligatoria en materia de alimentos es reconocida por los países latinoamericanos: Colombia, Chile y Argentina; en los cuales, la figura en estudio es considerada como una herramienta de descongestionamiento procesal, por ende, es regulada como requisito previo a la vía judicial.

VI. RECOMENDACIONES

En primer lugar, **al legislador**, se le recomienda modificar el artículo 6° y 9° del capítulo II de la Ley N° 26872 – Ley de Conciliación, en tanto se establezca la conciliación extrajudicial de carácter obligatorio previo a la vía judicial en materia de alimentos. Ello, debido a que se ha evidencia con la presente investigación la necesidad de que la ley especifique la obligatoriedad de dicha figura jurídica en materia de alimentos.

Asimismo, se le recomienda modificar el artículo 20° del capítulo III de la Ley N° 26872 – Ley de Conciliación, en tanto se añada un párrafo en el que, a motivo de incentivar a los conciliadores a cumplir sus funciones eficazmente, se le otorguen bonos y beneficios anuales según su productividad; esto es, que se evalúe su labor según la cantidad de conciliaciones extrajudiciales con acuerdo total que celebren.

En segundo lugar, **a los (as) alimentarias**, se le recomienda hacer uso de la conciliación extrajudicial, teniendo en cuenta que es la vía más célere para resolver su conflicto e implica atención inmediata para su pretensión, ello se afirma en razón a la presente investigación.

REFERENCIAS

- ACNUDH. (2021). *El derecho humano de acceso a la justicia*. Acnudh.org.
<https://acnudh.org/load/2021/11/18-El-derecho-humano-de-acceso-a-la-justicia.pdf>
- Aguirre, A. (2022). *Conciliación Extrajudicial y la Carga Procesal en materia de Alimentos, Distrito Judicial de Villa El Salvador, 2019*. Universidad Autónoma del Perú.
- Anco, F. (2018). *Verificación de los procesos de alimentos en las resoluciones de sentencias en el año 2015*. Universidad Peruana Los Andes (UPLA).
- Auris Villegas, D., Colquepisco Paucar, N. T., Cuba García, S., Saavedra Villar, P., & Vilca Arana, M. (2022). Guidelines for the elaboration of a scientific article IMRyD model. <https://doi.org/10.35622/j.rie.2023.05.004>
- Barrios González, E. E., Delgado Sánchez, U., & Hernández Padilla, E. (2019). *Qualitative Differences between Research Training and Education Research in Undergraduate Students*.
- Calvinho, G. (2017). La carga procesal y el dinamismo de la norma procedimental. *Vox juris*, 34(2), 133–143. <https://doi.org/10.24265/voxjuris.2017.v34n2.10>
- Cárdenas, C. (2021). *FORMAS ESPECIALES DE CONCLUIR EL PROCESO*.
<https://content.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/09/SESSION-19-CPC.pdf>
- Cárdenas, M., Gonzáles, Lugo, J.M., Otálvaro, A.D., Pinzón, G.A. (2020). *Eficacia de la conciliación como mecanismo alternativo de solución de conflictos en materia de alimentos para menores de edad*. Ediciones USTA.
- Código Civil. Decreto Legislativo N° 295, 14 de noviembre de 1984 (Perú).

- Cvetković Vega, A., Maguiña, J. L., Soto, A., Lama-Valdivia, J., & Correa López, L. E. (2021). Cross-sectional studies. *Revista de la Facultad de Medicina Humana*, 21(1), 164–170. <https://doi.org/10.25176/rfmh.v21i1.3069>
- Defensoría del Pueblo (2021). *EL PROCESO DE ALIMENTOS EN EL CONTEXTO DE EMERGENCIA SANITARIA*. Gob.pe. <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2021/12/Informe-de-Adjunt%C3%ADa-014-2021-El-proceso-de-alimentos-en-el-contexto-de-emergencia-sanitaria.pdf>
- Duran, R. (2022). *Aplicación de la conciliación extrajudicial en la disminución de la carga procesal del primer juzgado civil de Ate, 2021*. Universidad César Vallejo.
- Escobari, J. P. (2018). *Modificación del Artículo 293, numeral 6, del Nuevo Código Procesal Civil, con respecto a la Conciliación*. Universidad Mayor de San Andrés.
- Gaete Quezada, R. (2018). *Work-Family Balance and University Social Responsibility. Experiences of Women in Management Positions in Colombia*.
- González, J. S., & Pineda, J. M. (2021). *La conciliación extrajudicial obligatoria como reductor de la carga procesal en los procesos de alimentos*. Universidad César Vallejo.
- Guzmán, J. C. (20 de Agosto de 2021). *Carga procesal judicial se incrementó pese a pandemia*.
- Harada, A. (2019). Family reorganization in the Japanese family conciliation system: Resolving divorce disputes involving minor children. *International Journal of Law, Policy, and the Family*, 33(1), 75–103. <https://doi.org/10.1093/lawfam/eby019>

Herrera, A. (2022). *Conciliación extrajudicial y su relación con la disminución de carga procesal en los juzgados de paz letrados de Linche - San Isidro en el año 2021*. Universidad Inca Garcilaso de la Vega.

INEXDEC. (2021, marzo 4). *Qué es el Derecho Comparado*. Instituto para la Expansión del Derecho Comparado (INEXDEC).
<https://www.derechocomparado.org/2021/03/04/que-es-el-derecho-comparado/>

Informe N° 001-2018-DP/AAC. (s/f). Defensoría del Pueblo - Perú. Recuperado el 24 de junio de 2023, de <https://www.defensoria.gob.pe/informes/informe-n-001-2018-dp-aac/>

Isaza Gutierrez, J. P., Murgas Serje, K., & Oñate Olivella, M. E. (2018). Aplicación del modelo transformativo de mediación en la conciliación extrajudicial de Colombia. *Revista de paz y conflictos*, 11(1).
<https://doi.org/10.30827/revpaz.v11i1.6234>

La Rosa, J., & Rivas, G. (2018). *Teoría del conflicto y mecanismos de solución*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, Fondo Editorial.

Ley N° 26872. Ley de Conciliación. Diario Oficial el Peruano (13 de noviembre de 1997).
<https://lpderecho.pe/ley-conciliacion-ley-26872/>

Medina, R. J. (2021). *Conciliación Extrajudicial como alivio de la carga procesal en los Juzgados de Paz Letrado, sede Puno, 2021*. Universidad César Vallejo.

Mendiguri, J. M. (22 de Agosto de 2021). *Pasión por el Derecho*. Obtenido de <https://lpderecho.pe/el-proceso-de-alimentos-para-principiantes-dummies/>

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2023, mayo 24). Gob.pe.
<https://www.gob.pe/institucion/minjus/informes-publicaciones/2040828-centros-de-conciliacion-gratuitos>

Montes De Oca, A., Autotutela, C., Legítima, D., & Negociación, M. (2023). *mECANismOs ALtERNAtlvOs DE sOLUCIÓN DE CONfLICtOs*. Edu.pe.
https://www.unife.edu.pe/publicaciones/revistas/derecho/lumen_9/11.pdf

Oсна, G. (2019). Access to justice, culture and online dispute resolution.

Pasos Simancas, E. S., Reyes Alvarado, S., & Arias Aragonés, F. J. (2021). Conciliación extrajudicial ante las instancias notariales en Cartagena de Indias - Colombia. *Saber ciencia y libertad*, 16(2). <https://doi.org/10.18041/2382-3240/saber.2021v16n2.6563>

Peralta, D. (2021). ¿QUÉ SON LAS FORMAS ESPECIALES DE CONCLUSIÓN DEL PROCESO? DELEYES. <https://www.deleyes.pe/articulos/que-son-las-formas-especiales-de-conclusion-del-proceso>

Poder Judicial del Perú (2022). *Boletín Estadístico Institucional N° 02-2022*. Lima.

Poder Judicial del Perú. (2021). *Estadísticas de la función jurisdiccional a nivel nacional 2021-1*. Lima.

Poder Judicial del Perú. (2022). *Estadísticas de la función jurisdiccional a nivel nacional 2022-1*. Lima.

Rossis, D. (2021, noviembre 15). *Comparative law: what it consists of and its purpose in the study of law*. *Fc-abogados.com*; Carlos Felipe Law Firm. <https://fc-abogados.com/es/el-derecho-comparado-en-que-consiste-y-su-finalidad-en-el-estudio-del-derecho/>

Ruiz, S. (2018). *Vicisitudes de la conciliación prejudicial en los procesos contenciosos administrativos*. Universidad Externado de Colombia.

Sánchez Flores, F. A. (2019). Epistemic Fundamentals of Qualitative and Quantitative Research: Consensus and Dissensus. <https://doi.org/10.19083/ridu.2019.644>

Scutt, J. A. (1988). The privatisation of justice: Power differentials, inequality, and the palliative of counselling and mediation. *Women's Studies International Forum*, 11(5), 503–520. [https://doi.org/10.1016/0277-5395\(88\)90025-8](https://doi.org/10.1016/0277-5395(88)90025-8)

Vista de *EL ACCESO A LA JUSTICIA COMO UN DERECHO HUMANO EN LA CONSTRUCCIÓN DEL ESTADO DE DERECHO*. (2022). Innovacionumh.es. <https://revistas.innovacionumh.es/index.php/lexmercatoria/article/view/1775/1825>

Vista de *Regulación definitiva de la pensión alimentaria por los conciliadores como delegatarios de la jurisdicción*. (s/f). Edu.co. Recuperado el 27 de mayo de 2023, de <https://revistas.unisimon.edu.co/index.php/justicia/article/view/4306/5303>

Viñarás, C. (2017). *Mediación, conciliación y sentencias de conformidad*. Universidad Complutense de Madrid.

ANEXOS

ANEXO 01: Tabla de Categorización

Tabla de Categorización

Categoría de estudio	Definición Conceptual	Subcategoría	Indicadores	Código
Conciliación Extrajudicial de materia de alimentos	Mecanismo alternativo para la resolución de conflictos en el que interviene un tercero, denominado conciliador, el mismo que goza de facultades para proponer soluciones que den fin al conflicto. En materia de alimentos, dicha conciliación puede darse en dos momentos: i) antes de interponer la demanda de alimentos; ii) durante el desarrollo del proceso de alimentos, hasta antes que se emita sentencia que fije pensión de alimentos. (Ministerio de Justicia [MINJUS], 2023).	Conclusión de procesos Efectos positivos y negativos	Formas de conclusión de procesos de alimentos Protección de los derechos del alimentista Efectos positivos de la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial Efectos negativos de la obligatoriedad de conciliación extrajudicial Conciliación extrajudicial como reductor de carga procesal Efectividad de conciliación extrajudicial en casos de alimentos	
		Derecho Comparado	Legislación internacional que regulan la obligatoriedad de la	

			<p>conciliación extrajudicial en materia de alimentos.</p> <p>Viabilidad de modificatoria de la Ley N° 26872.</p> <p>Efectividad de la resolución de conflictos de alimentos</p> <p>Vulneración de algún derecho constitucional</p>
Carga procesal	<p>Acumulación en los diferentes juzgados del Perú de expedientes que impiden que se ejerza justicia inmediata y recargan de trabajo a los servidores (trabajadores) del Poder Judicial (Angeludis, 2014).</p>	<p>Derecho de acceso a la justicia</p> <p>Causas de carga procesal</p>	<p>Vulneración del derecho de acceso a la justicia</p> <p>Principales causas de carga procesal judicial</p> <p>Materia recurrente de juzgados de paz letrado</p>

ANEXO 02: Instrumento aplicado a E-1

ENTREVISTA

TÍTULO: “Necesidad de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos para reducir la carga procesal”

I. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: 30/09/2023 **Hora:** 12:00 p.m.

Lugar: Trujillo

Entrevistadores: Elizabeth

Entrevistado: Antonio Escobedo Medina

Edad: 56 **Género:** Masculino

Puesto: Abogado independiente – ex juez civil.

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Analizar la necesidad de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos para reducir la carga procesal

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar la forma de conclusión de los procesos de alimentos

1.- Desde su experiencia como abogado o experto en derecho de familia, ¿cuáles son las prácticas comunes o los procedimientos legales utilizados para concluir los procesos de alimentos?

A través de la conciliación o del Poder Judicial.

2.- ¿Existen estrategias legales o alternativas de resolución de conflictos que hayan demostrado ser efectivas en la solución de estos casos?

La única forma en alimentos es la conciliación, pero no resulta ser efectiva por la falta de voluntad de las partes o por la economía del alimentista.

3.- En su opinión, ¿cómo se puede mejorar el proceso de conclusión de los casos de alimentos para garantizar una solución célere? ¿Qué recomendaciones o reformas legales considera necesarias para abordar las deficiencias actuales en este ámbito?

Procurar una conciliación y reducir los actos procesales de los procesos judiciales.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Identificar los efectos positivos y negativos de la incorporación de la obligatoriedad conciliación extrajudicial en materia de alimentos.

4.- ¿Considera que la conciliación extrajudicial en materia de alimentos protege los derechos del alimentista?

Sí, porque está orientada a buscar una celeridad conclusión.

5.- En su experiencia como profesional del derecho, ¿cuáles son algunos de los efectos positivos más destacados que ha observado en casos de conciliación extrajudicial relacionados con alimentos?

Inmediato cumplimiento de la pensión de alimentos o conciliación anticipada de litigio.

6.- ¿Cuáles son algunos de los desafíos o efectos negativos que podrían surgir al optar por la conciliación extrajudicial previa y obligatoria en casos de alimentos? ¿Puede compartir ejemplos de situaciones en las que la conciliación no fue efectiva o generó complicaciones adicionales?

El efecto negativo que podría surgir, sería la pensión reducida de alimentos.

Por ejemplo, la falta de voluntad de cumplimiento del obligado y pensiones diminutas que obliga el proceso de aumento de pensión de alimentos.

7.- ¿Cree que la conciliación extrajudicial en materia de alimentos actúa como un reductor de carga procesal de los juzgados de paz letrado?

Por supuesto.

8.- Desde su perspectiva, ¿cómo se puede mejorar la efectividad de la conciliación extrajudicial en casos de alimentos?

Considerándola obligatorio para todo litigio de alimentos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 5: Proponer la modificatoria de la Ley N° 26872 respecto a la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos.

9.- Desde su experiencia como experto en derecho, ¿cuál es su opinión sobre la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en casos de alimentos según la Ley N° 26872?

Considero que la obligatoriedad buscaría soluciones con mayor rapidez a las pretensiones de alimentos.

10.- ¿Cree usted que esta obligatoriedad sería efectiva en la resolución de conflictos de alimentos?

Claro.

11.- ¿Cree usted que con la modificación de dicha ley se vulneraría algún derecho? ¿Cuál sería?

No, ninguno.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Determinar las principales causas de carga procesal judicial en los juzgados de paz letrado.

12.- ¿Cuáles cree que son las causas principales que genera el incremento de carga procesal judicial?

Las principales causas que considero son: falta de conciliación, exceso de actos procesales en un proceso y proceso escrito.

13.- ¿Qué materia considera que es la más recurrente en los juzgados de paz letrado?

Alimentos, tenencia y régimen de visitas.

14.- ¿Considera que la regulación de la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial para demandar alimentos, vulnera el derecho de acceso a la justicia?

No, el acceso a la justicia debe ser el último recurso para solucionar un conflicto excepcional a la conciliación obligatoria previa.



ESCOBEDO MEDINA
asesores & consultores



ANTONIO E. ESCOBEDO MEDINA
ABOGADO
CALL No. 749

ANEXO 03: Instrumento aplicado a E-2

ENTREVISTA

TÍTULO: “Necesidad de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos para reducir la carga procesal”

I. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: 30 de septiembre **Hora:** 04:00 pm

Lugar: Trujillo

Entrevistadores: Elizabeth

Entrevistado: Carlos Falla Huaccha

Edad: 27 **Género:** Masculino

Puesto: Abogado independiente

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Analizar la necesidad de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos para reducir la carga procesal

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar la forma de conclusión de los procesos de alimentos

1.- Desde su experiencia como abogado o experto en derecho de familia, ¿cuáles son las prácticas comunes o los procedimientos legales utilizados para concluir los procesos de alimentos?

Sentencia, abandono de proceso, conciliaciones.

2.- ¿Existen estrategias legales o alternativas de resolución de conflictos que hayan demostrado ser efectivas en la solución de estos casos?

Claro, la conciliación extrajudicial es una de las más conocidas; incluso dentro de los procesos se culminan gran mayoría por acta de conciliación.

3.- En su opinión, ¿cómo se puede mejorar el proceso de conclusión de los casos de alimentos para garantizar una solución célere? ¿Qué recomendaciones o

reformas legales considera necesarias para abordar las deficiencias actuales en este ámbito?

Propondría la reforma legal de determinar la obligatoriedad previa al proceso judicial, y, además, fijaría un monto mínimo de pensión de alimentos para poder efectuar la conciliación.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Identificar los efectos positivos y negativos de la incorporación de la obligatoriedad conciliación extrajudicial en materia de alimentos.

4.- ¿Considera que la conciliación extrajudicial en materia de alimentos protege los derechos del alimentista?

Sí.

5.- En su experiencia como profesional del derecho, ¿cuáles son algunos de los efectos positivos más destacados que ha observado en casos de conciliación extrajudicial relacionados con alimentos?

La solución de conflicto en tiempo más célere, el cumplimiento de lo acordado por las partes y la descongestión judicial.

6.- ¿Cuáles son algunos de los desafíos o efectos negativos que podrían surgir al optar por la conciliación extrajudicial previa y obligatoria en casos de alimentos? ¿Puede compartir ejemplos de situaciones en las que la conciliación no fue efectiva o generó complicaciones adicionales?

No considero que surjan efectos negativos.

7.- ¿Cree que la conciliación extrajudicial en materia de alimentos actúa como un reductor de carga procesal de los juzgados de paz letrado?

Sí, porque generalmente los juzgados de paz letrado se recargan por procesos de alimentos.

8.- Desde su perspectiva, ¿cómo se puede mejorar la efectividad de la conciliación extrajudicial en casos de alimentos?

Haciendo la publicidad de la conciliación extrajudicial y regulando la obligatoriedad antes del proceso judicial.

OBJETIVO ESPECÍFICO 5: Proponer la modificatoria de la Ley N° 26872 respecto a la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos.

9.- Desde su experiencia como experto en derecho, ¿cuál es su opinión sobre la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en casos de alimentos según la Ley N° 26872?

Que sería lo más idóneo para resolver en el menor tiempo posible la pretensión de materia de alimentos y para reducir la carga de los juzgados de paz letrado.

10.- ¿Cree usted que esta obligatoriedad sería efectiva en la resolución de conflictos de alimentos?

Sí.

11.- ¿Cree usted que con la modificación de dicha ley se vulneraría algún derecho? ¿Cuál sería?

Ninguno.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Determinar las principales causas de carga procesal judicial en los juzgados de paz letrado.

12.- ¿Cuáles cree que son las causas principales que genera el incremento de carga procesal judicial?

Justamente que no se aplique el uso de las MARCS, y qué mejor solución que en materia de alimentos el legislador incite su uso determinando la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial previa al proceso judicial.

13.- ¿Qué materia considera que es la más recurrente en los juzgados de paz letrado?

Materia de alimentos.

14.- ¿Considera que la regulación de la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial para demandar alimentos, vulnere el derecho de acceso a la justicia?

Por supuesto que no.



Carlos Cesar A. Fajia Huaccha
ABOGADO
CALL 11239

ANEXO 04: Instrumento aplicado a E-3

ENTREVISTA

TÍTULO: “Necesidad de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos para reducir la carga procesal”

I. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: 30 de septiembre **Hora:** 6:00 pm

Lugar: Trujillo

Entrevistadores: Elizabeth

Entrevistado: Eduardo Escobedo Medina

Edad: 57 **Género:** Masculino

Puesto: Abogado independiente

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Analizar la necesidad de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos para reducir la carga procesal

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar la forma de conclusión de los procesos de alimentos

1.- Desde su experiencia como abogado o experto en derecho de familia, ¿cuáles son las prácticas comunes o los procedimientos legales utilizados para concluir los procesos de alimentos?

La emisión de sentencia o el acta de conciliación.

2.- ¿Existen estrategias legales o alternativas de resolución de conflictos que hayan demostrado ser efectivas en la solución de estos casos?

La más efectiva la conciliación extrajudicial.

3.- En su opinión, ¿cómo se puede mejorar el proceso de conclusión de los casos de alimentos para garantizar una solución célere? ¿Qué recomendaciones o reformas legales considera necesarias para abordar las deficiencias actuales en este ámbito?

Determinar la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial, así podría garantizarse una solución célere ya que dicha figura tiene una duración de 2 meses aproximada.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Identificar los efectos positivos y negativos de la incorporación de la obligatoriedad conciliación extrajudicial en materia de alimentos.

4.- ¿Considera que la conciliación extrajudicial en materia de alimentos protege los derechos del alimentista?

Sí.

5.- En su experiencia como profesional del derecho, ¿cuáles son algunos de los efectos positivos más destacados que ha observado en casos de conciliación extrajudicial relacionados con alimentos?

Soluciones céleres, reducción de carga procesal.

6.- ¿Cuáles son algunos de los desafíos o efectos negativos que podrían surgir al optar por la conciliación extrajudicial previa y obligatoria en casos de alimentos? ¿Puede compartir ejemplos de situaciones en las que la conciliación no fue efectiva o generó complicaciones adicionales?

Quizá un monto diminuto en la pensión de alimentos.

7.- ¿Cree que la conciliación extrajudicial en materia de alimentos actúa como un reductor de carga procesal de los juzgados de paz letrado?

Por supuesto.

8.- Desde su perspectiva, ¿cómo se puede mejorar la efectividad de la conciliación extrajudicial en casos de alimentos?

Haciendo seguimiento a las conciliaciones efectuadas y verificando el cumplimiento de lo acordado.

OBJETIVO ESPECÍFICO 5: Proponer la modificatoria de la Ley N° 26872 respecto a la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos.

9.- Desde su experiencia como experto en derecho, ¿cuál es su opinión sobre la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en casos de alimentos según la Ley N° 26872?

Determinarla como tal, descongestionaría los juzgados de paz letrado; además, velaría por una solución pronta.

10.- ¿Cree usted que esta obligatoriedad sería efectiva en la resolución de conflictos de alimentos?

Sí.

11.- ¿Cree usted que con la modificación de dicha ley se vulneraría algún derecho? ¿Cuál sería?

Ninguno.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Determinar las principales causas de carga procesal judicial en los juzgados de paz letrado.

12.- ¿Cuáles cree que son las causas principales que genera el incremento de carga procesal judicial?

La falta de uso de las MARCS.

13.- ¿Qué materia considera que es la más recurrente en los juzgados de paz letrado?

Alimentos.

14.- ¿Considera que la regulación de la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial para demandar alimentos, vulnera el derecho de acceso a la justicia?

No.



Dr. Eduardo Rodolfo Escobedo Medina
ABOGADO – CALL 2078
DNI N° 26952255

ANEXO 05: Instrumento aplicado a E-4

ENTREVISTA

TÍTULO: “Necesidad de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos para reducir la carga procesal”

I. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: 02/10/2023 **Hora:** 11:30 am

Lugar: Trujillo

Entrevistadores: Elizabeth

Entrevistado: Fernando Steven Chavez Guzman

Edad: 29 **Género:** Masculino

Puesto: Secretario Judicial

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Analizar la necesidad de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos para reducir la carga procesal

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar la forma de conclusión de los procesos de alimentos

1.- Desde su experiencia como abogado o experto en derecho de familia, ¿cuáles son las prácticas comunes o los procedimientos legales utilizados para concluir los procesos de alimentos?

La sentencia normalmente, o en casos de conciliación la respectiva acta.

2.- ¿Existen estrategias legales o alternativas de resolución de conflictos que hayan demostrado ser efectivas en la solución de estos casos?

Sí, la conciliación.

3.- En su opinión, ¿cómo se puede mejorar el proceso de conclusión de los casos de alimentos para garantizar una solución célere? ¿Qué recomendaciones o

reformas legales considera necesarias para abordar las deficiencias actuales en este ámbito?

La vía más célere es la conciliación. Podría recomendar que se establezca nuevamente la obligatoriedad de esta figura.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Identificar los efectos positivos y negativos de la incorporación de la obligatoriedad conciliación extrajudicial en materia de alimentos.

4.- ¿Considera que la conciliación extrajudicial en materia de alimentos protege los derechos del alimentista?

Sí.

5.- En su experiencia como profesional del derecho, ¿cuáles son algunos de los efectos positivos más destacados que ha observado en casos de conciliación extrajudicial relacionados con alimentos?

Que ya no se acude en primer orden a la vía judicial, eso genera la reducción de la carga de los juzgados.

6.- ¿Cuáles son algunos de los desafíos o efectos negativos que podrían surgir al optar por la conciliación extrajudicial previa y obligatoria en casos de alimentos? ¿Puede compartir ejemplos de situaciones en las que la conciliación no fue efectiva o generó complicaciones adicionales?

Los casos que he tenido sobre alimentos y han culminado en conciliación no han presentado efectos negativos.

7.- ¿Cree que la conciliación extrajudicial en materia de alimentos actúa como un reductor de carga procesal de los juzgados de paz letrado?

Sí.

8.- Desde su perspectiva, ¿cómo se puede mejorar la efectividad de la conciliación extrajudicial en casos de alimentos?

Se puede hacer como en los juzgados, los obligados que se encuentren en planillas, también podrían ser descontados en casos de alimentos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 5: Proponer la modificatoria de la Ley N° 26872 respecto a la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos.

9.- Desde su experiencia como experto en derecho, ¿cuál es su opinión sobre la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en casos de alimentos según la Ley N° 26872?

Sería lo mejor para una solución célere.

10.- ¿Cree usted que esta obligatoriedad sería efectiva en la resolución de conflictos de alimentos?

Sí.

11.- ¿Cree usted que con la modificación de dicha ley se vulneraría algún derecho? ¿Cuál sería?

No vulneraría ningún derecho.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Determinar las principales causas de carga procesal judicial en los juzgados de paz letrado.

12.- ¿Cuáles cree que son las causas principales que genera el incremento de carga procesal judicial?

El desconocimiento de la sociedad sobre los mecanismos alternos de resolución de conflictos.

13.- ¿Qué materia considera que es la más recurrente en los juzgados de paz letrado?

Alimentos.

14.- ¿Considera que la regulación de la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial para demandar alimentos, vulnere el derecho de acceso a la justicia?

No.


Fernando Steven Chávez Guzmán
Reg. CALL N° 11063

ANEXO 06: Instrumento aplicado a E-5

ENTREVISTA

TÍTULO: “Necesidad de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos para reducir la carga procesal”

I. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: 02 de octubre 2023 **Hora:** 1:50 p.m.

Lugar: Notaría Rubio Bernuy

Entrevistadores: Elizabeth Cieza Chavez

Entrevistado: Lenka Isabell Huancayo Flores

Edad: 36 Género: Femenino

Puesto: Abogado independiente

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Analizar la necesidad de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos para reducir la carga procesal

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar la forma de conclusión de los procesos de alimentos

1.- Desde su experiencia como abogado o experto en derecho de familia, ¿cuáles son las prácticas comunes o los procedimientos legales utilizados para concluir los procesos de alimentos?

Vía conciliación extrajudicial, es decir mediante un acuerdo entre las partes.

La sentencia, es un acto procesal que sirve para concluir el proceso.

Las conciliaciones, en audiencia única.

El abandono del proceso.

2.- ¿Existen estrategias legales o alternativas de resolución de conflictos que hayan demostrado ser efectivas en la solución de estos casos?

Por supuesto una de ellas sería las conciliaciones extrajudiciales.

3.- En su opinión, ¿cómo se puede mejorar el proceso de conclusión de los casos de alimentos para garantizar una solución célere? ¿Qué recomendaciones o reformas legales considera necesarias para abordar las deficiencias actuales en este ámbito?

Considero que podría implementarse juzgados exclusivos en procesos de alimentos e implementar el uso de mecanismos tecnológicos, como la IA, para mejorar la velocidad de dichos procesos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Identificar los efectos positivos y negativos de la incorporación de la obligatoriedad conciliación extrajudicial en materia de alimentos.

4.- ¿Considera que la conciliación extrajudicial en materia de alimentos protege los derechos del alimentista?

Considero que si protege los derechos del alimentista porque las conciliaciones extrajudiciales son mecanismos solución de conflictos que van a permitir una celeridad procesal, va permitir una satisfacción consensuada del interés de ambas partes, va permitir el ahorro económico de ambas partes, conclusión rápida y amigable de ambas partes, totalmente confidencialidad de los temas que se traten en la sesión de conciliación, prevaleciendo el interés superior del niño.

5.- En su experiencia como profesional del derecho, ¿cuáles son algunos de los efectos positivos más destacados que ha observado en casos de conciliación extrajudicial relacionados con alimentos?

Que permite resolver el conflicto de ambas partes toda a su vez que el alimentista va poder disfrutar del acuerdo que lleguen para ambos padres por el bien del niño salvaguardando el principio de interés superior del niño.

6.- ¿Cuáles son algunos de los desafíos o efectos negativos que podrían surgir al optar por la conciliación extrajudicial previa y obligatoria en casos de alimentos? ¿Puede compartir ejemplos de situaciones en las que la conciliación no fue efectiva o generó complicaciones adicionales?

Bueno sería que una de las partes no concilie o no estar de acuerdo que las propuestas que se generen en esa sesión única de conciliación, podrían ser que una de las partes tampoco se presente en la audiencia de conciliación extrajudicial por un tema de enfermedad, accidente, etc.

7.- ¿Cree que la conciliación extrajudicial en materia de alimentos actúa como un reductor de carga procesal de los juzgados de paz letrado?

Sí, por supuesto va reducir la carga laboral del juzgado y en efecto la conciliación extrajudicial es un mecanismo de solución de conflictos que va ayudar a la celeridad procesal de ambas partes.

8.- Desde su perspectiva, ¿cómo se puede mejorar la efectividad de la conciliación extrajudicial en casos de alimentos?

La efectividad en la conciliación extrajudicial se da siempre y cuando las partes cumplan con lo pactado en el acta, sin embargo, si una de las partes no cumple una de ellas puede ejecutarlo mediante el acta de conciliación que tiene mérito ejecutivo, por lo que se puede ejecutar a través de un proceso único de ejecución. Con ello ya se efectivizará lo acordado en la conciliación.

OBJETIVO ESPECÍFICO 5: Proponer la modificatoria de la Ley N° 26872 respecto a la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos.

9.- Desde su experiencia como experto en derecho, ¿cuál es su opinión sobre la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en casos de alimentos según la Ley N° 26872?

Bueno considero que la conciliación extrajudicial va a reducir la carga procesal de los juzgados de paz letrados, considero que se debe de dar este tipo de actos procesales con el fin de salvaguardar al alimentista, la Conciliación propicia una cultura de paz y se realiza siguiendo los principios éticos de equidad, veracidad, buena fe, confidencialidad, imparcialidad, neutralidad, legalidad, celeridad y economía.

10.- ¿Cree usted que esta obligatoriedad sería efectiva en la resolución de conflictos de alimentos?

Si lo considero que se dé la conciliación extrajudicial, y si es efectiva considero que las partes cumplan con dicho acuerdo al momento de conciliar.

11.- ¿Cree usted que con la modificación de dicha ley se vulneraría algún derecho? ¿Cuál sería?

No considero que se vulnere ningún derecho, por eso mismo la conciliación extrajudicial es para solucionar el conflicto de ambas partes, las partes van a proponer sus propuestas y van a estar conforme con ello, siendo así firmarían un acta donde se comprometen a lo pactado.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Determinar las principales causas de carga procesal judicial en los juzgados de paz letrado.

12.- ¿Cuáles cree que son las causas principales que genera el incremento de carga procesal judicial?

podría ser que las partes procesales desconozcan la manera más célere de conciliación como un acuerdo consensuado entre ambas partes (conciliación extrajudicial).

13.- ¿Qué materia considera que es la más recurrente en los juzgados de paz letrado?

Considero materia alimentos (aumento, reducción, exoneración), tenencia de los hijos.

14.- ¿Considera que la regulación de la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial para demandar alimentos, vulnera el derecho de acceso a la justicia?

No considero que vulnera el derecho de acceso a la justicia, al contrario, va permitir disminuir la carga procesal en los diferentes juzgados de paz letrado de cada corte de la ciudad.



Lenka I. Huancayo Flores
ABOGADA
CALL 6269

ANEXO 07: Instrumento aplicado a E-6

ENTREVISTA

TÍTULO: “Necesidad de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos para reducir la carga procesal”

I. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: 02/10/2023 **Hora:** 4:30 pm

Lugar: Trujillo

Entrevistadores: Elizabeth

Entrevistado: José Ortiz Albitres

Edad: 31 **Género:** Masculino

Puesto: Abogado independiente

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Analizar la necesidad de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos para reducir la carga procesal

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar la forma de conclusión de los procesos de alimentos

1.- Desde su experiencia como abogado o experto en derecho de familia, ¿cuáles son las prácticas comunes o los procedimientos legales utilizados para concluir los procesos de alimentos?

El más común la sentencia, a ella le siguen las conciliaciones.

2.- ¿Existen estrategias legales o alternativas de resolución de conflictos que hayan demostrado ser efectivas en la solución de estos casos?

Claro, la conciliación.

3.- En su opinión, ¿cómo se puede mejorar el proceso de conclusión de los casos de alimentos para garantizar una solución célere? ¿Qué recomendaciones o reformas legales considera necesarias para abordar las deficiencias actuales en este ámbito?

La solución más célere nos brinda la conciliación, pero, hoy por hoy es facultativa, ayudaría que se regule su obligatoriedad previa al proceso judicial para poder hallar la solución más inmediata.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Identificar los efectos positivos y negativos de la incorporación de la obligatoriedad conciliación extrajudicial en materia de alimentos.

4.- ¿Considera que la conciliación extrajudicial en materia de alimentos protege los derechos del alimentista?

Sí.

5.- En su experiencia como profesional del derecho, ¿cuáles son algunos de los efectos positivos más destacados que ha observado en casos de conciliación extrajudicial relacionados con alimentos?

La solución inmediata de los conflictos de alimentos.

6.- ¿Cuáles son algunos de los desafíos o efectos negativos que podrían surgir al optar por la conciliación extrajudicial previa y obligatoria en casos de alimentos? ¿Puede compartir ejemplos de situaciones en las que la conciliación no fue efectiva o generó complicaciones adicionales?

Que para un aumento de pensión debe acudir a la vía judicial.

7.- ¿Cree que la conciliación extrajudicial en materia de alimentos actúa como un reductor de carga procesal de los juzgados de paz letrado?

Sí.

8.- Desde su perspectiva, ¿cómo se puede mejorar la efectividad de la conciliación extrajudicial en casos de alimentos?

Se puede mejorar la efectividad implementando el uso de descuentos para los alimentarios que están en planillas.

OBJETIVO ESPECÍFICO 5: Proponer la modificatoria de la Ley N° 26872 respecto a la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos.

9.- Desde su experiencia como experto en derecho, ¿cuál es su opinión sobre la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en casos de alimentos según la Ley N° 26872?

Que ayudaría a los alimentistas a que sus pretensiones sean atendidas en el menor tiempo posible.

10.- ¿Cree usted que esta obligatoriedad sería efectiva en la resolución de conflictos de alimentos?

Sí.

11.- ¿Cree usted que con la modificación de dicha ley se vulneraría algún derecho? ¿Cuál sería?

No.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Determinar las principales causas de carga procesal judicial en los juzgados de paz letrado.

12.- ¿Cuáles cree que son las causas principales que genera el incremento de carga procesal judicial?

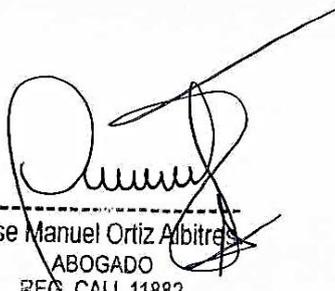
Que los ciudadanos desconozcan otros medios alternativos a la vía judicial.

13.- ¿Qué materia considera que es la más recurrente en los juzgados de paz letrado?

La materia de alimentos.

14.- ¿Considera que la regulación de la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial para demandar alimentos, vulnera el derecho de acceso a la justicia?

Claro que no.



Jose Manuel Ortiz Albitres
ABOGADO
REG. CALL 11882

ANEXO 08: Instrumento aplicado a E-7

ENTREVISTA

TÍTULO: “Necesidad de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos para reducir la carga procesal”

I. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: 05/10/2023 **Hora:** 10:15 am

Lugar: Trujillo

Entrevistadores: Elizabeth

Entrevistado: Karla Veneros Chávez

Edad: 30 **Género:** Femenino

Puesto: Abogada independiente

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Analizar la necesidad de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos para reducir la carga procesal

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar la forma de conclusión de los procesos de alimentos

1.- Desde su experiencia como abogado o experto en derecho de familia, ¿cuáles son las prácticas comunes o los procedimientos legales utilizados para concluir los procesos de alimentos?

Generalmente son concluidos por sentencia del Poder Judicial, y en casos, por conciliaciones extrajudiciales.

2.- ¿Existen estrategias legales o alternativas de resolución de conflictos que hayan demostrado ser efectivas en la solución de estos casos?

De existir, existen, como sabemos la conciliación es una estrategia moderna, y se puede decir que es efectiva, porque involucra la voluntad de las partes.

3.- En su opinión, ¿cómo se puede mejorar el proceso de conclusión de los casos de alimentos para garantizar una solución célere? ¿Qué recomendaciones o

reformas legales considera necesarias para abordar las deficiencias actuales en este ámbito?

Pues, aplicando la conciliación. Recomiendo que se establezca la obligatoriedad, pues, si las partes por voluntad propia llegan a un acuerdo, se concluiría el proceso en la vía extrajudicial.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Identificar los efectos positivos y negativos de la incorporación de la obligatoriedad conciliación extrajudicial en materia de alimentos.

4.- ¿Considera que la conciliación extrajudicial en materia de alimentos protege los derechos del alimentista?

Claro que sí, busca la fijación de pensión de alimentos más pronta posible.

5.- En su experiencia como profesional del derecho, ¿cuáles son algunos de los efectos positivos más destacados que ha observado en casos de conciliación extrajudicial relacionados con alimentos?

La descongestión judicial, ya que si el conflicto se soluciona en la vía extrajudicial evitan el recargo laboral de los juzgados. Además, la solución del conflicto de alimentos más célere, evitando la dilación del tiempo.

6.- ¿Cuáles son algunos de los desafíos o efectos negativos que podrían surgir al optar por la conciliación extrajudicial previa y obligatoria en casos de alimentos? ¿Puede compartir ejemplos de situaciones en las que la conciliación no fue efectiva o generó complicaciones adicionales?

Considero que no existen efectos negativos, pues con la conciliación extrajudicial se procura la solución cuasi inmediata del conflicto de alimentos; entonces, al preferirse la protección de los derechos del alimentista bastaría para tener positivizada la conciliación extrajudicial.

7.- ¿Cree que la conciliación extrajudicial en materia de alimentos actúa como un reductor de carga procesal de los juzgados de paz letrado?

Por supuesto que sí, recordemos que la principal materia por la cual se recurre a los juzgados de paz letrado es la de alimentos.

8.- Desde su perspectiva, ¿cómo se puede mejorar la efectividad de la conciliación extrajudicial en casos de alimentos?

Estableciendo la obligatoriedad de esta, haciendo mayor publicidad a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos. Con la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial estaríamos impulsando una sociedad conciliadora y se dejaría en segundo plano la vía judicial.

OBJETIVO ESPECÍFICO 5: Proponer la modificatoria de la Ley N° 26872 respecto a la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos.

9.- Desde su experiencia como experto en derecho, ¿cuál es su opinión sobre la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en casos de alimentos según la Ley N° 26872?

Si bien es cierto, es facultativa actualmente, pero la obligatoriedad es necesaria si procuramos una solución célere en los conflictos de alimentos y a su vez, disminuir la carga procesal.

10.- ¿Cree usted que esta obligatoriedad sería efectiva en la resolución de conflictos de alimentos?

Claro que sí, porque salvaguardaría los derechos de alimentos en un primer orden.

11.- ¿Cree usted que con la modificación de dicha ley se vulneraría algún derecho? ¿Cuál sería?

No, ninguno.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Determinar las principales causas de carga procesal judicial en los juzgados de paz letrado.

12.- ¿Cuáles cree que son las causas principales que genera el incremento de carga procesal judicial?

La falta de uso de los MARCS.

13.- ¿Qué materia considera que es la más recurrente en los juzgados de paz letrado?

La materia de alimentos, definitivamente.

14.- ¿Considera que la regulación de la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial para demandar alimentos, vulnera el derecho de acceso a la justicia?

No, recordemos que los conciliadores son especializados y autorizados a resolver determinados conflictos, que incluyen a la materia de alimentos.



KARLA KATERINE VENEROS CHÁVEZ
ABOGADA – CALL 9552
DNI N°47189001

ANEXO 09: Instrumento aplicado a E-8

ENTREVISTA

TÍTULO: “Necesidad de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos para reducir la carga procesal”

I. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: 05 de octubre del 2023 **Hora:** 11:45 am

Lugar: Trujillo

Entrevistadores: Elizabeth Cieza

Entrevistado: Sheyla Katherin Bernuy Borja

Edad: 32 **Género:** Femenino

Puesto: Abogada independiente

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Analizar la necesidad de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos para reducir la carga procesal

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar la forma de conclusión de los procesos de alimentos

1.- Desde su experiencia como abogado o experto en derecho de familia, ¿cuáles son las prácticas comunes o los procedimientos legales utilizados para concluir los procesos de alimentos?

El proceso judicial y la conciliación.

2.- ¿Existen estrategias legales o alternativas de resolución de conflictos que hayan demostrado ser efectivas en la solución de estos casos?

La conciliación extrajudicial es la más conocida.

3.- En su opinión, ¿cómo se puede mejorar el proceso de conclusión de los casos de alimentos para garantizar una solución célere? ¿Qué recomendaciones o reformas legales considera necesarias para abordar las deficiencias actuales en este ámbito?

Considero que la herramienta o mecanismo legal para resolver casos de alimentos sería la conciliación extrajudicial, pero considero que la idiosincrasia de muchos padres en el Perú, no les permite conocer que el mecanismo más célere de la conciliación extrajudicial y los efectos que tiene, ante una pensión alimenticia y otras materias afines a ella.

La recomendación sería, la capacitación a la población en especial a las zonas más vulnerables, la publicidad y la accesibilidad de costos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Identificar los efectos positivos y negativos de la incorporación de la obligatoriedad conciliación extrajudicial en materia de alimentos.

4.- ¿Considera que la conciliación extrajudicial en materia de alimentos protege los derechos del alimentista?

Considero que si protege el derecho del alimentista, porque la conciliación extrajudicial es un mecanismo que permite la solución de controversia respecto a los alimentos del menor de manera más célere y menos costosa, sin necesidad de ir a juicio.

5.- En su experiencia como profesional del derecho, ¿cuáles son algunos de los efectos positivos más destacados que ha observado en casos de conciliación extrajudicial relacionados con alimentos?

Efectos positivos:

- es más eficiente en resolver un conflicto
- disminuye la carga procesal en los juzgados de paz letrado
- es menos costosa para el usuario

6.- ¿Cuáles son algunos de los desafíos o efectos negativos que podrían surgir al optar por la conciliación extrajudicial previa y obligatoria en casos de alimentos? ¿Puede compartir ejemplos de situaciones en las que la conciliación no fue efectiva o generó complicaciones adicionales?

Quizá al percibir una pensión reducida ante las posibilidades del alimentante.

7.- ¿Cree que la conciliación extrajudicial en materia de alimentos actúa como un reductor de carga procesal de los juzgados de paz letrado?

Sí, porque con la conciliación extrajudicial, ya no se generaría un proceso judicial en los juzgados de paz letrados.

8.- Desde su perspectiva, ¿cómo se puede mejorar la efectividad de la conciliación extrajudicial en casos de alimentos?

Brindar asesoría gratuita sobre la conciliación de extrajudicial en los distritos judiciales.

OBJETIVO ESPECÍFICO 5: Proponer la modificatoria de la Ley N° 26872 respecto a la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos.

9.- Desde su experiencia como experto en derecho, ¿cuál es su opinión sobre la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en casos de alimentos según la Ley N° 26872?

Que sería más efectiva la conciliación extrajudicial al establecerse su obligatoriedad.

10.- ¿Cree usted que esta obligatoriedad sería efectiva en la resolución de conflictos de alimentos?

Por supuesto, los derechos del alimentista se verían atendidos en la mayor celeridad posible.

11.- ¿Cree usted que con la modificación de dicha ley se vulneraría algún derecho? ¿Cuál sería?

No.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Determinar las principales causas de carga procesal judicial en los juzgados de paz letrado.

12.- ¿Cuáles cree que son las causas principales que genera el incremento de carga procesal judicial?

El desconocimiento de la población de las MARCS, y la falta de uso de estas.

13.- ¿Qué materia considera que es la más recurrente en los juzgados de paz letrado?

La de alimentos.

14.- ¿Considera que la regulación de la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial para demandar alimentos, vulnera el derecho de acceso a la justicia?

Claro que no, en dicha vía extrajudicial un especialista es quien interviene junto con las partes.


Dra. Susy Katherine Bernuy Borja
ABOGADA
Reg. CALL 012606

ANEXO 10: Instrumento aplicado a E-9

ENTREVISTA

TÍTULO: “Necesidad de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos para reducir la carga procesal”

I. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: 05-10-2023 **Hora:** 4:00 pm

Lugar: Trujillo

Entrevistadores: Elizabeth Cieza Chavez

Entrevistado: Kevyn Paucar de la Rosa

Edad: 37 **Género:** Masculino

Puesto: Abogado independiente y docente.

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Analizar la necesidad de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos para reducir la carga procesal

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar la forma de conclusión de los procesos de alimentos

1.- Desde su experiencia como abogado o experto en derecho de familia, ¿cuáles son las prácticas comunes o los procedimientos legales utilizados para concluir los procesos de alimentos?

Usualmente la conciliación o en procesos judiciales la sentencia.

2.- ¿Existen estrategias legales o alternativas de resolución de conflictos que hayan demostrado ser efectivas en la solución de estos casos?

La conciliación extrajudicial, usualmente siempre llegan a mi despacho (porque tengo centro de conciliación) por materia de alimentos, sin embargo, también quieren resolver conflictos sobre la tenencia y régimen de visitas.

3.- En su opinión, ¿cómo se puede mejorar el proceso de conclusión de los casos de alimentos para garantizar una solución célere? ¿Qué recomendaciones o

reformas legales considera necesarias para abordar las deficiencias actuales en este ámbito?

A través de la conciliación; una recomendación sobre todo, debería haber una reforma de la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial y de publicite este mecanismo alternativo de solución de conflictos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Identificar los efectos positivos y negativos de la incorporación de la obligatoriedad conciliación extrajudicial en materia de alimentos.

4.- ¿Considera que la conciliación extrajudicial en materia de alimentos protege los derechos del alimentista?

Sí, lo protege; sobre todo por la voluntad de las partes sobre el menor, se da una pensión justa de acuerdo a las posibilidades que considere tener el demandado y la madre al aceptar dicho monto para solventar gastos del menor.

5.- En su experiencia como profesional del derecho, ¿cuáles son algunos de los efectos positivos más destacados que ha observado en casos de conciliación extrajudicial relacionados con alimentos?

Un efecto positivo principal es la celeridad de la solución del conflicto, además, la aplicación del principio de inmediación, pues los padres tienden a interactuar mediante un conciliador para poder dar una solución al tema de alimentos.

6.- ¿Cuáles son algunos de los desafíos o efectos negativos que podrían surgir al optar por la conciliación extrajudicial previa y obligatoria en casos de alimentos? ¿Puede compartir ejemplos de situaciones en las que la conciliación no fue efectiva o generó complicaciones adicionales?

Probablemente podría haber algún tipo de coacción del padre hacia la madre para reducir el monto de pensión.

7.- ¿Cree que la conciliación extrajudicial en materia de alimentos actúa como un reductor de carga procesal de los juzgados de paz letrado?

Totalmente de acuerdo, debería de aplicarse también para la tenencia y el régimen de visitas.

8.- Desde su perspectiva, ¿cómo se puede mejorar la efectividad de la conciliación extrajudicial en casos de alimentos?

Podría mejorarse la efectividad estableciéndose un monto mínimo para poder conciliar extrajudicialmente; o, incluso, podría regularse en la norma un monto

mínimo para las pensiones de alimentos aplicable para el ámbito judicial y extrajudicial.

OBJETIVO ESPECÍFICO 5: Proponer la modificatoria de la Ley N° 26872 respecto a la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos.

9.- Desde su experiencia como experto en derecho, ¿cuál es su opinión sobre la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en casos de alimentos según la Ley N° 26872?

Es positiva, porque busca la descongestión de la carga procesal judicial; además, salvaguardaría los derechos del alimentista al atenderlos de manera más inmediata, pues recordemos que la duración de una conciliación extrajudicial es en un máximo de 2 a 3 meses, mientras que los procesos judiciales tardan entre 8 meses a 1 año.

10.- ¿Cree usted que esta obligatoriedad sería efectiva en la resolución de conflictos de alimentos?

Por supuesto.

11.- ¿Cree usted que con la modificación de dicha ley se vulneraría algún derecho? ¿Cuál sería?

Considero que el derecho a una pensión justa, en el caso de que no se llegue a establecer un monto mínimo para la pensión de alimentos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Determinar las principales causas de carga procesal judicial en los juzgados de paz letrado.

12.- ¿Cuáles cree que son las causas principales que genera el incremento de carga procesal judicial?

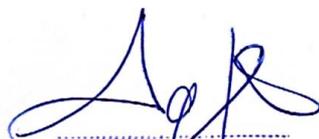
Una de ellas es el exceso de actos procesales en el poder judicial.

13.- ¿Qué materia considera que es la más recurrente en los juzgados de paz letrado?

La materia de alimentos, en función a la irresponsabilidad de los padres.

14.- ¿Considera que la regulación de la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial para demandar alimentos, vulnera el derecho de acceso a la justicia?

No, porque los conciliadores son reconocidos por el MINJUS.



Alex Kevyn Aucar de La Rosa
ABOGADO
REG. CALL. 5985

ANEXO 11: Instrumento aplicado a E-10

ENTREVISTA

TÍTULO: “Necesidad de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos para reducir la carga procesal”

I. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: 07/10/2023 **Hora:** 8:30 am

Lugar: Trujillo

Entrevistadores: Elizabeth

Entrevistado: Jhelina Julca Quevedo

Edad: 37 **Género:** Femenino

Puesto: Abogada independiente y docente.

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Analizar la necesidad de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos para reducir la carga procesal

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar la forma de conclusión de los procesos de alimentos

1.- Desde su experiencia como abogado o experto en derecho de familia, ¿cuáles son las prácticas comunes o los procedimientos legales utilizados para concluir los procesos de alimentos?

La decisión judicial o la conciliación.

2.- ¿Existen estrategias legales o alternativas de resolución de conflictos que hayan demostrado ser efectivas en la solución de estos casos?

Sí, la conciliación.

3.- En su opinión, ¿cómo se puede mejorar el proceso de conclusión de los casos de alimentos para garantizar una solución célere? ¿Qué recomendaciones o reformas legales considera necesarias para abordar las deficiencias actuales en este ámbito?

Haciendo mayor publicidad a la conciliación, ya que es el medio alternativo más efectivo.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Identificar los efectos positivos y negativos de la incorporación de la obligatoriedad conciliación extrajudicial en materia de alimentos.

4.- ¿Considera que la conciliación extrajudicial en materia de alimentos protege los derechos del alimentista?

Sí.

5.- En su experiencia como profesional del derecho, ¿cuáles son algunos de los efectos positivos más destacados que ha observado en casos de conciliación extrajudicial relacionados con alimentos?

La solución célere de los conflictos de alimentos.

6.- ¿Cuáles son algunos de los desafíos o efectos negativos que podrían surgir al optar por la conciliación extrajudicial previa y obligatoria en casos de alimentos? ¿Puede compartir ejemplos de situaciones en las que la conciliación no fue efectiva o generó complicaciones adicionales?

El desafío podría ser que se reciba una pensión diminuta.

7.- ¿Cree que la conciliación extrajudicial en materia de alimentos actúa como un reductor de carga procesal de los juzgados de paz letrado?

Sí.

8.- Desde su perspectiva, ¿cómo se puede mejorar la efectividad de la conciliación extrajudicial en casos de alimentos?

Seguimiento de los casos que culminen en conciliación extrajudicial.

OBJETIVO ESPECÍFICO 5: Proponer la modificatoria de la Ley N° 26872 respecto a la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos.

9.- Desde su experiencia como experto en derecho, ¿cuál es su opinión sobre la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en casos de alimentos según la Ley N° 26872?

Que jugaría un rol importante en la reducción de la carga de los juzgados.

10.- ¿Cree usted que esta obligatoriedad sería efectiva en la resolución de conflictos de alimentos?

Sí.

11.- ¿Cree usted que con la modificación de dicha ley se vulneraría algún derecho? ¿Cuál sería?

Ninguno.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Determinar las principales causas de carga procesal judicial en los juzgados de paz letrado.

12.- ¿Cuáles cree que son las causas principales que genera el incremento de carga procesal judicial?

El desconocimiento de la población sobre las vías diferentes a los procesos judiciales.

13.- ¿Qué materia considera que es la más recurrente en los juzgados de paz letrado?

Alimentos.

14.- ¿Considera que la regulación de la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial para demandar alimentos, vulnera el derecho de acceso a la justicia?

No.



Jhelina L. Julca Quevedo
ABOGADA
Reg. C.A.L.L. N° 5879

ANEXO 12: Instrumento aplicado a E-11

ENTREVISTA

TÍTULO: “Necesidad de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos para reducir la carga procesal”

I. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: 07/10/2023 **Hora:** 3:20 pm

Lugar: Trujillo

Entrevistadores: Elizabeth

Entrevistado: Gerardo Rubio Malacas

Edad: 34 **Género:** Masculino

Puesto: Abogado independiente

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Analizar la necesidad de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos para reducir la carga procesal

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar la forma de conclusión de los procesos de alimentos

1.- Desde su experiencia como abogado o experto en derecho de familia, ¿cuáles son las prácticas comunes o los procedimientos legales utilizados para concluir los procesos de alimentos?

En los procesos judiciales, la sentencia o las conciliaciones, en la vía extrajudicial, la conciliación.

2.- ¿Existen estrategias legales o alternativas de resolución de conflictos que hayan demostrado ser efectivas en la solución de estos casos?

Sí, la conciliación.

3.- En su opinión, ¿cómo se puede mejorar el proceso de conclusión de los casos de alimentos para garantizar una solución célere? ¿Qué recomendaciones o

reformas legales considera necesarias para abordar las deficiencias actuales en este ámbito?

Recomendaría que se implementa la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial, pues es la vía más célere.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Identificar los efectos positivos y negativos de la incorporación de la obligatoriedad conciliación extrajudicial en materia de alimentos.

4.- ¿Considera que la conciliación extrajudicial en materia de alimentos protege los derechos del alimentista?

Por supuesto.

5.- En su experiencia como profesional del derecho, ¿cuáles son algunos de los efectos positivos más destacados que ha observado en casos de conciliación extrajudicial relacionados con alimentos?

La inmediata fijación de una pensión de alimentos.

6.- ¿Cuáles son algunos de los desafíos o efectos negativos que podrían surgir al optar por la conciliación extrajudicial previa y obligatoria en casos de alimentos? ¿Puede compartir ejemplos de situaciones en las que la conciliación no fue efectiva o generó complicaciones adicionales?

En los casos que he venido asesorando, no se han presentado efectos negativos.

7.- ¿Cree que la conciliación extrajudicial en materia de alimentos actúa como un reductor de carga procesal de los juzgados de paz letrado?

Sí.

8.- Desde su perspectiva, ¿cómo se puede mejorar la efectividad de la conciliación extrajudicial en casos de alimentos?

Se implementen aperturas de cuentas del banco de la nación y se asegure el pago de los obligados que son trabajadores de planillas.

OBJETIVO ESPECÍFICO 5: Proponer la modificatoria de la Ley N° 26872 respecto a la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos.

9.- Desde su experiencia como experto en derecho, ¿cuál es su opinión sobre la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en casos de alimentos según la Ley N° 26872?

Opino que sería muy útil para la inmediatez de la solución de pensiones de alimentos.

10.- ¿Cree usted que esta obligatoriedad sería efectiva en la resolución de conflictos de alimentos?

Sí.

11.- ¿Cree usted que con la modificación de dicha ley se vulneraría algún derecho? ¿Cuál sería?

No.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Determinar las principales causas de carga procesal judicial en los juzgados de paz letrado.

12.- ¿Cuáles cree que son las causas principales que genera el incremento de carga procesal judicial?

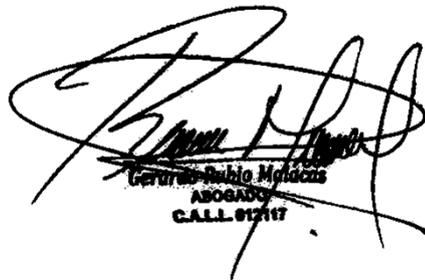
Excesivos actos procesales en los procesos judiciales.

13.- ¿Qué materia considera que es la más recurrente en los juzgados de paz letrado?

Definitivamente la de alimentos.

14.- ¿Considera que la regulación de la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial para demandar alimentos, vulnera el derecho de acceso a la justicia?

No.



Gerardo Rubio Meléndez
ABOGADO
CALL 912117

ANEXO 13: Instrumento aplicado a E-12

ENTREVISTA

TÍTULO: “Necesidad de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos para reducir la carga procesal”

I. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: 07/10/2023 **Hora:** 6:00 pm

Lugar: Trujillo

Entrevistadores: Elizabeth

Entrevistado: Jorge Luis Beltrán Rodas

Edad: 33 **Género:** Masculino

Puesto: Abogado independiente y docente

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Analizar la necesidad de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos para reducir la carga procesal

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar la forma de conclusión de los procesos de alimentos

1.- Desde su experiencia como abogado o experto en derecho de familia, ¿cuáles son las prácticas comunes o los procedimientos legales utilizados para concluir los procesos de alimentos?

Las prácticas comunes para concluir los procesos son el fin del proceso son sentencia o con acta de conciliación.

2.- ¿Existen estrategias legales o alternativas de resolución de conflictos que hayan demostrado ser efectivas en la solución de estos casos?

Tanto la sentencia como la conciliación son efectivas, pues en ambas, un tercero imparte decisión, por un lado, una decisión imponente (el juez) y por otro una decisión con voluntades (conciliador).

3.- En su opinión, ¿cómo se puede mejorar el proceso de conclusión de los casos de alimentos para garantizar una solución célere? ¿Qué recomendaciones o reformas legales considera necesarias para abordar las deficiencias actuales en este ámbito?

Para garantizar una solución célere se debería regular la obligatoriedad de la conciliación antes de ir a juicio.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Identificar los efectos positivos y negativos de la incorporación de la obligatoriedad conciliación extrajudicial en materia de alimentos.

4.- ¿Considera que la conciliación extrajudicial en materia de alimentos protege los derechos del alimentista?

Claro.

5.- En su experiencia como profesional del derecho, ¿cuáles son algunos de los efectos positivos más destacados que ha observado en casos de conciliación extrajudicial relacionados con alimentos?

La inmediatez con la que se solucionan los conflictos sobre alimentos, pues la conciliación extrajudicial tiene una duración promedio de 2 a 3 meses máximo.

6.- ¿Cuáles son algunos de los desafíos o efectos negativos que podrían surgir al optar por la conciliación extrajudicial previa y obligatoria en casos de alimentos? ¿Puede compartir ejemplos de situaciones en las que la conciliación no fue efectiva o generó complicaciones adicionales?

Que se determine una pensión de alimentos muy reducida.

7.- ¿Cree que la conciliación extrajudicial en materia de alimentos actúa como un reductor de carga procesal de los juzgados de paz letrado?

Por supuesto que sí.

8.- Desde su perspectiva, ¿cómo se puede mejorar la efectividad de la conciliación extrajudicial en casos de alimentos?

Que se implemente el trabajo en conjunto con el Banco de la Nación y las empleadoras de los alimentarios que están en planillas.

OBJETIVO ESPECÍFICO 5: Proponer la modificatoria de la Ley N° 26872 respecto a la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos.

9.- Desde su experiencia como experto en derecho, ¿cuál es su opinión sobre la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en casos de alimentos según la Ley N° 26872?

Si se implementa la obligatoriedad se vería reducida en gran medida la carga judicial de los juzgados de paz letrado.

10.- ¿Cree usted que esta obligatoriedad sería efectiva en la resolución de conflictos de alimentos?

Sí.

11.- ¿Cree usted que con la modificación de dicha ley se vulneraría algún derecho? ¿Cuál sería?

Ninguno.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Determinar las principales causas de carga procesal judicial en los juzgados de paz letrado.

12.- ¿Cuáles cree que son las causas principales que genera el incremento de carga procesal judicial?

El hecho de tener una sociedad que ante un conflicto recurre en primer lugar al poder judicial; cuando podría solucionarse en la vía extrajudicial.

13.- ¿Qué materia considera que es la más recurrente en los juzgados de paz letrado?

Actualmente la de alimentos.

14.- ¿Considera que la regulación de la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial para demandar alimentos, vulnera el derecho de acceso a la justicia?

No.



Jorge Luis Beltrán Rodas
C.A.B. N° 2894
ABOGADO

ANEXO 14: Instrumento aplicado a E-13

ENTREVISTA

TÍTULO: “Necesidad de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos para reducir la carga procesal”

I. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: 08/10/2023 **Hora:** 12:00 m

Lugar: Trujillo

Entrevistadores: Elizabeth

Entrevistado: Pamela Reyes Roggero Faya

Edad: 33 **Género:** Femenino

Puesto: Abogada independiente

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Analizar la necesidad de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos para reducir la carga procesal

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar la forma de conclusión de los procesos de alimentos

1.- Desde su experiencia como abogado o experto en derecho de familia, ¿cuáles son las prácticas comunes o los procedimientos legales utilizados para concluir los procesos de alimentos?

La sentencia es el más común.

2.- ¿Existen estrategias legales o alternativas de resolución de conflictos que hayan demostrado ser efectivas en la solución de estos casos?

Claro, la conciliación.

3.- En su opinión, ¿cómo se puede mejorar el proceso de conclusión de los casos de alimentos para garantizar una solución célere? ¿Qué recomendaciones o

reformas legales considera necesarias para abordar las deficiencias actuales en este ámbito?

Recomendaría que la conciliación sea un requisito previo a los procesos judiciales.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Identificar los efectos positivos y negativos de la incorporación de la obligatoriedad conciliación extrajudicial en materia de alimentos.

4.- ¿Considera que la conciliación extrajudicial en materia de alimentos protege los derechos del alimentista?

Sí.

5.- En su experiencia como profesional del derecho, ¿cuáles son algunos de los efectos positivos más destacados que ha observado en casos de conciliación extrajudicial relacionados con alimentos?

El más destacado es que se otorga la pensión de alimentos en el menor tiempo posible.

6.- ¿Cuáles son algunos de los desafíos o efectos negativos que podrían surgir al optar por la conciliación extrajudicial previa y obligatoria en casos de alimentos? ¿Puede compartir ejemplos de situaciones en las que la conciliación no fue efectiva o generó complicaciones adicionales?

No considero que haya efectos negativos, por el contrario, se vela por el alimentista y se reduce la carga de los juzgados.

7.- ¿Cree que la conciliación extrajudicial en materia de alimentos actúa como un reductor de carga procesal de los juzgados de paz letrado?

Sí.

8.- Desde su perspectiva, ¿cómo se puede mejorar la efectividad de la conciliación extrajudicial en casos de alimentos?

Asegurando el pago de las pensiones con descuentos en planillas o haciendo seguimiento de los centros de conciliación.

OBJETIVO ESPECÍFICO 5: Proponer la modificatoria de la Ley N° 26872 respecto a la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos.

9.- Desde su experiencia como experto en derecho, ¿cuál es su opinión sobre la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en casos de alimentos según la Ley N° 26872?

Que sería de gran instrumento para la descongestión de los juzgados, se intentaría solucionar los conflictos sobre alimentos en la competencia extrajudicial.

10.- ¿Cree usted que esta obligatoriedad sería efectiva en la resolución de conflictos de alimentos?

Sí.

11.- ¿Cree usted que con la modificación de dicha ley se vulneraría algún derecho? ¿Cuál sería?

Ninguno.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Determinar las principales causas de carga procesal judicial en los juzgados de paz letrado.

12.- ¿Cuáles cree que son las causas principales que genera el incremento de carga procesal judicial?

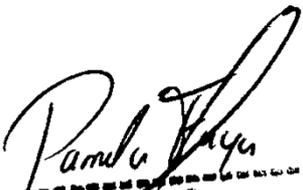
La falta de conocimiento de la población sobre los mecanismos alternos a la vía judicial, y a su vez, la falta de publicidad de dichos mecanismos.

13.- ¿Qué materia considera que es la más recurrente en los juzgados de paz letrado?

Alimentos.

14.- ¿Considera que la regulación de la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial para demandar alimentos, vulnera el derecho de acceso a la justicia?

No.



Pamela C. Rojas Roggero Faya
ABOGADA
CALI 1019#

ANEXO 15: Instrumento aplicado a E-14

ENTREVISTA

TÍTULO: “Necesidad de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos para reducir la carga procesal”

I. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: 03/10/2023 **Hora:** 3:30 pm

Lugar: Trujillo

Entrevistadores: Elizabeth

Entrevistado: Vania Vaella Huamán

Edad: 3 **Género:** Femenino

Puesto: Asistente judicial

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Analizar la necesidad de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos para reducir la carga procesal

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar la forma de conclusión de los procesos de alimentos

1.- Desde su experiencia como abogado o experto en derecho de familia, ¿cuáles son las prácticas comunes o los procedimientos legales utilizados para concluir los procesos de alimentos?

La conciliación es el más común.

2.- ¿Existen estrategias legales o alternativas de resolución de conflictos que hayan demostrado ser efectivas en la solución de estos casos?

Sí, para mí la conciliación es una estrategia para solucionar los casos de alimentos en tiempo récord.

3.- En su opinión, ¿cómo se puede mejorar el proceso de conclusión de los casos de alimentos para garantizar una solución célere? ¿Qué recomendaciones o

reformas legales considera necesarias para abordar las deficiencias actuales en este ámbito?

Para garantizar una solución celeré debería determinarse la obligatoriedad de la conciliación; así en un primer instante se procuraría que las partes por acuerdo de voluntades alcancen una solución.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Identificar los efectos positivos y negativos de la incorporación de la obligatoriedad conciliación extrajudicial en materia de alimentos.

4.- ¿Considera que la conciliación extrajudicial en materia de alimentos protege los derechos del alimentista?

Sí.

5.- En su experiencia como profesional del derecho, ¿cuáles son algunos de los efectos positivos más destacados que ha observado en casos de conciliación extrajudicial relacionados con alimentos?

La reducción de la carga procesal y el efectivo cumplimiento de lo acordado en las conciliaciones.

6.- ¿Cuáles son algunos de los desafíos o efectos negativos que podrían surgir al optar por la conciliación extrajudicial previa y obligatoria en casos de alimentos? ¿Puede compartir ejemplos de situaciones en las que la conciliación no fue efectiva o generó complicaciones adicionales?

Quizá podría ser una pensión diminuta.

7.- ¿Cree que la conciliación extrajudicial en materia de alimentos actúa como un reductor de carga procesal de los juzgados de paz letrado?

Sí.

8.- Desde su perspectiva, ¿cómo se puede mejorar la efectividad de la conciliación extrajudicial en casos de alimentos?

Seguimiento por los centros de conciliación.

OBJETIVO ESPECÍFICO 5: Proponer la modificatoria de la Ley N° 26872 respecto a la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos.

9.- Desde su experiencia como experto en derecho, ¿cuál es su opinión sobre la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en casos de alimentos según la Ley N° 26872?

Establecer la obligatoriedad incitaría a las partes a arribar un acuerdo antes de ir a los juzgados.

10.- ¿Cree usted que esta obligatoriedad sería efectiva en la resolución de conflictos de alimentos?

Sí.

11.- ¿Cree usted que con la modificación de dicha ley se vulneraría algún derecho? ¿Cuál sería?

No.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Determinar las principales causas de carga procesal judicial en los juzgados de paz letrado.

12.- ¿Cuáles cree que son las causas principales que genera el incremento de carga procesal judicial?

La falta de uso de MARCS.

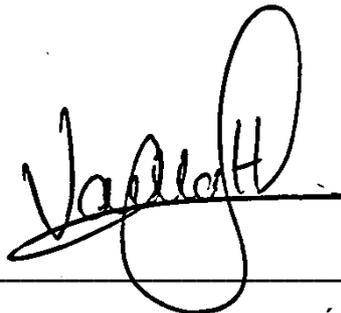
El exceso de actos procesales dentro de los procesos judiciales.

13.- ¿Qué materia considera que es la más recurrente en los juzgados de paz letrado?

Alimentos.

14.- ¿Considera que la regulación de la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial para demandar alimentos, vulnera el derecho de acceso a la justicia?

No.



VANIA VAELLA HUAMÁN

CALL N° 10499

ANEXO 16: Instrumento aplicado a E-15

ENTREVISTA

TÍTULO: “Necesidad de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos para reducir la carga procesal”

I. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: 02/10/2023 **Hora:** 5:30 pm

Lugar: Trujillo

Entrevistadores: Elizabeth

Entrevistado: Yuri Iglesias Narro

Edad: 30 **Género:** Femenino

Puesto: Abogada independiente

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Analizar la necesidad de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos para reducir la carga procesal

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar la forma de conclusión de los procesos de alimentos

1.- Desde su experiencia como abogado o experto en derecho de familia, ¿cuáles son las prácticas comunes o los procedimientos legales utilizados para concluir los procesos de alimentos?

La sentencia o en su defecto, el acta de conciliación.

2.- ¿Existen estrategias legales o alternativas de resolución de conflictos que hayan demostrado ser efectivas en la solución de estos casos?

Por supuesto, la más efectiva es la conciliación, se entiende que en ella se plasma mediante acta la voluntad de las partes.

3.- En su opinión, ¿cómo se puede mejorar el proceso de conclusión de los casos de alimentos para garantizar una solución célere? ¿Qué recomendaciones o

reformas legales considera necesarias para abordar las deficiencias actuales en este ámbito?

La forma más célere de concluir los procesos de alimentos es a través de la conciliación. La recomendación que daría para el retardo de los juzgados es que se imponga la obligatoriedad o, en todo caso, se haga más publicidad a este mecanismo alternativo.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Identificar los efectos positivos y negativos de la incorporación de la obligatoriedad conciliación extrajudicial en materia de alimentos.

4.- ¿Considera que la conciliación extrajudicial en materia de alimentos protege los derechos del alimentista?

Por supuesto.

5.- En su experiencia como profesional del derecho, ¿cuáles son algunos de los efectos positivos más destacados que ha observado en casos de conciliación extrajudicial relacionados con alimentos?

La protección inmediata de los derechos del alimentista.

La reducción de la carga procesal.

6.- ¿Cuáles son algunos de los desafíos o efectos negativos que podrían surgir al optar por la conciliación extrajudicial previa y obligatoria en casos de alimentos? ¿Puede compartir ejemplos de situaciones en las que la conciliación no fue efectiva o generó complicaciones adicionales?

La conciliación desde mi perspectiva no trae consigo efectos negativos.

7.- ¿Cree que la conciliación extrajudicial en materia de alimentos actúa como un reductor de carga procesal de los juzgados de paz letrado?

Obviamente, si incluso dentro de los procesos judiciales la gran mayoría culminan en conciliación.

8.- Desde su perspectiva, ¿cómo se puede mejorar la efectividad de la conciliación extrajudicial en casos de alimentos?

Que los centros de conciliación hagan seguimiento a los casos que logran conciliar, así verifiquen el cumplimiento o incumplimiento de los obligados a pasar una pensión, y en caso de retardo se comuniquen directamente con ellos para saber los motivos y procurar el pronto pago.

OBJETIVO ESPECÍFICO 5: Proponer la modificatoria de la Ley N° 26872 respecto a la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos.

9.- Desde su experiencia como experto en derecho, ¿cuál es su opinión sobre la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en casos de alimentos según la Ley N° 26872?

Considero que la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial, jugaría un rol importante en la descongestión judicial y en la protección del alimentista.

10.- ¿Cree usted que esta obligatoriedad sería efectiva en la resolución de conflictos de alimentos?

Sí.

11.- ¿Cree usted que con la modificación de dicha ley se vulneraría algún derecho? ¿Cuál sería?

No, ninguno.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Determinar las principales causas de carga procesal judicial en los juzgados de paz letrado.

12.- ¿Cuáles cree que son las causas principales que genera el incremento de carga procesal judicial?

La escasa publicidad de mecanismos alternos a la vía judicial.

13.- ¿Qué materia considera que es la más recurrente en los juzgados de paz letrado?

La de alimentos.

14.- ¿Considera que la regulación de la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial para demandar alimentos, vulnera el derecho de acceso a la justicia?

No, los conciliadores también son reconocidos por el MINJUS.



Yuri Iglesias Narro
ABOGADA
REA. CALL 1999

ANEXO 17: Consentimiento E-1



Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: **Necesidad de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos para reducir la carga procesal.**

Autor: Elizabeth Cieza Chávez.

Propósito del estudio:

Le invitamos a participar en la investigación titulada “**Necesidad de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos para reducir la carga procesal**” cuyo objetivo es “Analizar la necesidad de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos para reducir la carga procesal”. Esta investigación es desarrollada por la estudiante de PREGRADO de la carrera profesional de DERECHO de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

La finalidad es: i) Analizar la forma de conclusión de los procesos de alimentos; ii) Determinar las principales causas de carga procesal judicial en los juzgados de paz letrado. iii) Identificar los efectos positivos y negativos de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos. iv) Analizar la conciliación extrajudicial en materia de alimentos en el Derecho Comparado. v) Proponer la modificatoria de la Ley N° 26872 respecto a la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “**Necesidad de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos para reducir la carga procesal**”

2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 25 minutos y se realizarán en el ambiente de la institución en mención.

Nombre completo: Antonio Escobedo Medina

Profesión/Cargo: Abogado

* Obligatorio a partir de los 18 años



Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: **Necesidad de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos para reducir la carga procesal.**

Autor: Elizabeth Cieza Chávez.

Propósito del estudio:

Le invitamos a participar en la investigación titulada “**Necesidad de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos para reducir la carga procesal**” cuyo objetivo es “Analizar la necesidad de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos para reducir la carga procesal”. Esta investigación es desarrollada por la estudiante de PREGRADO de la carrera profesional de DERECHO de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

La finalidad es: i) Analizar la forma de conclusión de los procesos de alimentos; ii) Determinar las principales causas de carga procesal judicial en los juzgados de paz letrado. iii) Identificar los efectos positivos y negativos de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos. iv) Analizar la conciliación extrajudicial en materia de alimentos en el Derecho Comparado. v) Proponer la modificatoria de la Ley N° 26872 respecto a la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

3. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “**Necesidad de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos para reducir la carga procesal**”

4. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 25 minutos y se realizarán en el ambiente de la institución en mención.

Nombre completo: Carlos Augusto Falla Huaccha

Profesión/Cargo: Abogado



Carlos Cesar A. Falla Huaccha
ABOGADO
CALL 11239

* Obligatorio a partir de los 18 años



ANEXO 19: Consentimiento de E-3



Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: **Necesidad de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos para reducir la carga procesal.**

Autor: Elizabeth Cieza Chávez.

Propósito del estudio:

Le invitamos a participar en la investigación titulada “**Necesidad de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos para reducir la carga procesal**” cuyo objetivo es “Analizar la necesidad de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos para reducir la carga procesal”. Esta investigación es desarrollada por la estudiante de PREGRADO de la carrera profesional de DERECHO de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

La finalidad es: i) Analizar la forma de conclusión de los procesos de alimentos; ii) Determinar las principales causas de carga procesal judicial en los juzgados de paz letrado. iii) Identificar los efectos positivos y negativos de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos. iv) Analizar la conciliación extrajudicial en materia de alimentos en el Derecho Comparado. v) Proponer la modificatoria de la Ley N° 26872 respecto a la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

5. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “**Necesidad de la conciliación**”

extrajudicial en materia de alimentos para reducir la carga procesal”

6. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 25 minutos y se realizarán en el ambiente de la institución en mención.

Nombre completo: Eduardo Rodolfo Escobedo Medina



Dr. Eduardo Rodolfo Escobedo Medina
ABOGADO – CALL 2078
DNI N° 26952255

Profesión/Cargo: Abogado

* Obligatorio a partir de los 18 años



ANEXO 20: Consentimiento de E-4



Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: **Necesidad de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos para reducir la carga procesal.**

Autor: Elizabeth Cieza Chávez.

Propósito del estudio:

Le invitamos a participar en la investigación titulada “**Necesidad de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos para reducir la carga procesal**” cuyo objetivo es “Analizar la necesidad de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos para reducir la carga procesal”. Esta investigación es desarrollada por la estudiante de PREGRADO de la carrera profesional de DERECHO de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

La finalidad es: i) Analizar la forma de conclusión de los procesos de alimentos; ii) Determinar las principales causas de carga procesal judicial en los juzgados de paz letrado. iii) Identificar los efectos positivos y negativos de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos. iv) Analizar la conciliación extrajudicial en materia de alimentos en el Derecho Comparado. v) Proponer la modificatoria de la Ley N° 26872 respecto a la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

7. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “**Necesidad de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos para reducir la carga procesal**”

8. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 25 minutos y se realizarán en el ambiente de la institución en mención.

Nombre completo: Eduardo Rodolfo Escobedo Medina

Profesión/Cargo: Abogado


Fernando Steven Chávez Guzmán
Reg. CALL N° 11063

* Obligatorio a partir de los 18 años



ANEXO 21: Consentimiento E-5



Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: **Necesidad de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos para reducir la carga procesal.**

Autor: Elizabeth Cieza Chávez.

Propósito del estudio:

Le invitamos a participar en la investigación titulada “**Necesidad de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos para reducir la carga procesal**” cuyo objetivo es “Analizar la necesidad de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos para reducir la carga procesal”. Esta investigación es desarrollada por la estudiante de PREGRADO de la carrera profesional de DERECHO de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

La finalidad es: i) Analizar la forma de conclusión de los procesos de alimentos; ii) Determinar las principales causas de carga procesal judicial en los juzgados de paz letrado. iii) Identificar los efectos positivos y negativos de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos. iv) Analizar la conciliación extrajudicial en materia de alimentos en el Derecho Comparado. v) Proponer la modificatoria de la Ley N° 26872 respecto a la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

9. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “**Necesidad de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos para reducir la carga procesal**”

10. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 25 minutos y se realizarán en el ambiente de la institución en mención.

Nombre completo: Lenka Isabell Huancayo Flores

Profesión/Cargo: Abogada



* Obligatorio a partir de los 18 años



ANEXO 22: Consentimiento E-6



Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: **Necesidad de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos para reducir la carga procesal.**

Autor: Elizabeth Cieza Chávez.

Propósito del estudio:

Le invitamos a participar en la investigación titulada “**Necesidad de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos para reducir la carga procesal**” cuyo objetivo es “Analizar la necesidad de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos para reducir la carga procesal”. Esta investigación es desarrollada por la estudiante de PREGRADO de la carrera profesional de DERECHO de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

La finalidad es: i) Analizar la forma de conclusión de los procesos de alimentos; ii) Determinar las principales causas de carga procesal judicial en los juzgados de paz letrado. iii) Identificar los efectos positivos y negativos de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos. iv) Analizar la conciliación extrajudicial en materia de alimentos en el Derecho Comparado. v) Proponer la modificatoria de la Ley N° 26872 respecto a la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

11. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “**Necesidad de la conciliación**

extrajudicial en materia de alimentos para reducir la carga procesal”

12. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 25 minutos y se realizarán en el ambiente de la institución en mención.

Nombre completo: José Manuel Ortiz Albitres

Profesión/Cargo: Abogado



Jose Manuel Ortiz Albitres
ABOGADO
REG. CALL 11882

* Obligatorio a partir de los 18 años



ANEXO 23: Consentimiento E-7



Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: **Necesidad de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos para reducir la carga procesal.**

Autor: Elizabeth Cieza Chávez.

Propósito del estudio:

Le invitamos a participar en la investigación titulada “**Necesidad de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos para reducir la carga procesal**” cuyo objetivo es “Analizar la necesidad de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos para reducir la carga procesal”. Esta investigación es desarrollada por la estudiante de PREGRADO de la carrera profesional de DERECHO de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

La finalidad es: i) Analizar la forma de conclusión de los procesos de alimentos; ii) Determinar las principales causas de carga procesal judicial en los juzgados de paz letrado. iii) Identificar los efectos positivos y negativos de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos. iv) Analizar la conciliación extrajudicial en materia de alimentos en el Derecho Comparado. v) Proponer la modificatoria de la Ley N° 26872 respecto a la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

13. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “**Necesidad de la conciliación**

extrajudicial en materia de alimentos para reducir la carga procesal”

14. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 25 minutos y se realizarán en el ambiente de la institución en mención.

Nombre completo: Karla Katherine Veneros Chávez

Profesión/Cargo: Abogada



KARLA KATERINE VENEROS CHÁVEZ
ABOGADA – CALL 9552
DNI N°47189001

* Obligatorio a partir de los 18 años



ANEXO 24: Consentimiento E-8



Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: **Necesidad de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos para reducir la carga procesal.**

Autor: Elizabeth Cieza Chávez.

Propósito del estudio:

Le invitamos a participar en la investigación titulada “**Necesidad de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos para reducir la carga procesal**” cuyo objetivo es “Analizar la necesidad de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos para reducir la carga procesal”. Esta investigación es desarrollada por la estudiante de PREGRADO de la carrera profesional de DERECHO de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

La finalidad es: i) Analizar la forma de conclusión de los procesos de alimentos; ii) Determinar las principales causas de carga procesal judicial en los juzgados de paz letrado. iii) Identificar los efectos positivos y negativos de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos. iv) Analizar la conciliación extrajudicial en materia de alimentos en el Derecho Comparado. v) Proponer la modificatoria de la Ley N° 26872 respecto a la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

15. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “**Necesidad de la conciliación**

extrajudicial en materia de alimentos para reducir la carga procesal”

16. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 25 minutos y se realizarán en el ambiente de la institución en mención.

Nombre completo: Sheyla Katherin Bernuy Borja

Profesión/Cargo: Abogada



.....
Dra. Sheyla Katherin Bernuy Borja
ABOGADA
Reg. CALL 012606

* Obligatorio a partir de los 18 años



ANEXO 25: Consentimiento E-9



Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: **Necesidad de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos para reducir la carga procesal.**

Autor: Elizabeth Cieza Chávez.

Propósito del estudio:

Le invitamos a participar en la investigación titulada “**Necesidad de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos para reducir la carga procesal**” cuyo objetivo es “Analizar la necesidad de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos para reducir la carga procesal”. Esta investigación es desarrollada por la estudiante de PREGRADO de la carrera profesional de DERECHO de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

La finalidad es: i) Analizar la forma de conclusión de los procesos de alimentos; ii) Determinar las principales causas de carga procesal judicial en los juzgados de paz letrado. iii) Identificar los efectos positivos y negativos de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos. iv) Analizar la conciliación extrajudicial en materia de alimentos en el Derecho Comparado. v) Proponer la modificatoria de la Ley N° 26872 respecto a la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

17. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “**Necesidad de la conciliación**”

extrajudicial en materia de alimentos para reducir la carga procesal”

18. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 25 minutos y se realizarán en el ambiente de la institución en mención.

Nombre completo: Alex Kevyn Páucar De La Rosa

Profesión/Cargo: Abogado



Alex Kevyn Páucar De La Rosa
ABOGADO
REG. CALL. 5985

* Obligatorio a partir de los 18 años



ANEXO 26: Consentimiento E-10



Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: **Necesidad de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos para reducir la carga procesal.**

Autor: Elizabeth Cieza Chávez.

Propósito del estudio:

Le invitamos a participar en la investigación titulada “**Necesidad de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos para reducir la carga procesal**” cuyo objetivo es “Analizar la necesidad de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos para reducir la carga procesal”. Esta investigación es desarrollada por la estudiante de PREGRADO de la carrera profesional de DERECHO de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

La finalidad es: i) Analizar la forma de conclusión de los procesos de alimentos; ii) Determinar las principales causas de carga procesal judicial en los juzgados de paz letrado. iii) Identificar los efectos positivos y negativos de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos. iv) Analizar la conciliación extrajudicial en materia de alimentos en el Derecho Comparado. v) Proponer la modificatoria de la Ley N° 26872 respecto a la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

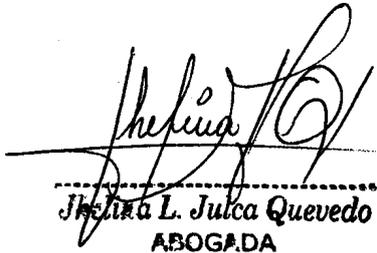
19. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “**Necesidad de la conciliación**

extrajudicial en materia de alimentos para reducir la carga procesal”

20. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 25 minutos y se realizarán en el ambiente de la institución en mención.

Nombre completo: Jhelina Julca Quevedo

Profesión/Cargo: Abogada



Jhelina L. Julca Quevedo
ABOGADA
Reg. C.A.L.L. N° 5879

* Obligatorio a partir de los 18 años



ANEXO 27: Consentimiento E-11



Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: **Necesidad de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos para reducir la carga procesal.**

Autor: Elizabeth Cieza Chávez.

Propósito del estudio:

Le invitamos a participar en la investigación titulada “**Necesidad de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos para reducir la carga procesal**” cuyo objetivo es “Analizar la necesidad de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos para reducir la carga procesal”. Esta investigación es desarrollada por la estudiante de PREGRADO de la carrera profesional de DERECHO de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

La finalidad es: i) Analizar la forma de conclusión de los procesos de alimentos; ii) Determinar las principales causas de carga procesal judicial en los juzgados de paz letrado. iii) Identificar los efectos positivos y negativos de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos. iv) Analizar la conciliación extrajudicial en materia de alimentos en el Derecho Comparado. v) Proponer la modificatoria de la Ley N° 26872 respecto a la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

21. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas

preguntas sobre la investigación titulada: “**Necesidad de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos para reducir la carga procesal**”

22. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 25 minutos y se realizarán en el ambiente de la institución en mención.

Nombre completo: Genaro Rubio Malacas

Profesión/Cargo: Abogado



Genaro Rubio Malacas
ABOGADO
C.A.L.L. 012117

* Obligatorio a partir de los 18 años



ANEXO 28: Consentimiento E-12



Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: **Necesidad de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos para reducir la carga procesal.**

Autor: Elizabeth Cieza Chávez.

Propósito del estudio:

Le invitamos a participar en la investigación titulada “**Necesidad de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos para reducir la carga procesal**” cuyo objetivo es “Analizar la necesidad de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos para reducir la carga procesal”. Esta investigación es desarrollada por la estudiante de PREGRADO de la carrera profesional de DERECHO de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

La finalidad es: i) Analizar la forma de conclusión de los procesos de alimentos; ii) Determinar las principales causas de carga procesal judicial en los juzgados de paz letrado. iii) Identificar los efectos positivos y negativos de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos. iv) Analizar la conciliación extrajudicial en materia de alimentos en el Derecho Comparado. v) Proponer la modificatoria de la Ley N° 26872 respecto a la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

23. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “**Necesidad de la conciliación**

extrajudicial en materia de alimentos para reducir la carga procesal”

24. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 25 minutos y se realizarán en el ambiente de la institución en mención.

Nombre completo: Jorge Luis Beltrán Rodas



Jorge Luis Beltrán Rodas
C.A.B. N° 2894
ABOGADO

Profesión/Cargo: Abogado

* Obligatorio a partir de los 18 años



ANEXO 29: Consentimiento E-13



Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: **Necesidad de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos para reducir la carga procesal.**

Autor: Elizabeth Cieza Chávez.

Propósito del estudio:

Le invitamos a participar en la investigación titulada “**Necesidad de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos para reducir la carga procesal**” cuyo objetivo es “Analizar la necesidad de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos para reducir la carga procesal”. Esta investigación es desarrollada por la estudiante de PREGRADO de la carrera profesional de DERECHO de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

La finalidad es: i) Analizar la forma de conclusión de los procesos de alimentos; ii) Determinar las principales causas de carga procesal judicial en los juzgados de paz letrado. iii) Identificar los efectos positivos y negativos de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos. iv) Analizar la conciliación extrajudicial en materia de alimentos en el Derecho Comparado. v) Proponer la modificatoria de la Ley N° 26872 respecto a la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

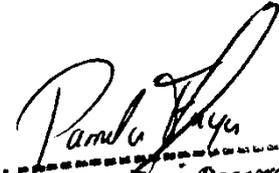
25. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “**Necesidad de la conciliación**

extrajudicial en materia de alimentos para reducir la carga procesal”

26. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 25 minutos y se realizarán en el ambiente de la institución en mención.

Nombre completo: Pamela Reyes Roggero Faya

Profesión/Cargo: Abogado



Pamela C. Reyes Roggero Faya
ABOGADA
CALI 10192

* Obligatorio a partir de los 18 años



ANEXO 30: Consentimiento E-14



Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: **Necesidad de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos para reducir la carga procesal.**

Autor: Elizabeth Cieza Chávez.

Propósito del estudio:

Le invitamos a participar en la investigación titulada “**Necesidad de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos para reducir la carga procesal**” cuyo objetivo es “Analizar la necesidad de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos para reducir la carga procesal”. Esta investigación es desarrollada por la estudiante de PREGRADO de la carrera profesional de DERECHO de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

La finalidad es: i) Analizar la forma de conclusión de los procesos de alimentos; ii) Determinar las principales causas de carga procesal judicial en los juzgados de paz letrado. iii) Identificar los efectos positivos y negativos de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos. iv) Analizar la conciliación extrajudicial en materia de alimentos en el Derecho Comparado. v) Proponer la modificatoria de la Ley N° 26872 respecto a la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

27. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “**Necesidad de la conciliación**

extrajudicial en materia de alimentos para reducir la carga procesal”

28. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 25 minutos y se realizarán en el ambiente de la institución en mención.

Nombre completo: Vania Vaella Huamán

Profesión/Cargo: Abogada



VANIA VAELLA HUAMÁN

CALL N° 10499

* Obligatorio a partir de los 18 años



ANEXO 31: Consentimiento E-15



Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: **Necesidad de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos para reducir la carga procesal.**

Autor: Elizabeth Cieza Chávez.

Propósito del estudio:

Le invitamos a participar en la investigación titulada “**Necesidad de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos para reducir la carga procesal**” cuyo objetivo es “Analizar la necesidad de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos para reducir la carga procesal”. Esta investigación es desarrollada por la estudiante de PREGRADO de la carrera profesional de DERECHO de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

La finalidad es: i) Analizar la forma de conclusión de los procesos de alimentos; ii) Determinar las principales causas de carga procesal judicial en los juzgados de paz letrado. iii) Identificar los efectos positivos y negativos de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos. iv) Analizar la conciliación extrajudicial en materia de alimentos en el Derecho Comparado. v) Proponer la modificatoria de la Ley N° 26872 respecto a la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

29. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “**Necesidad de la conciliación**

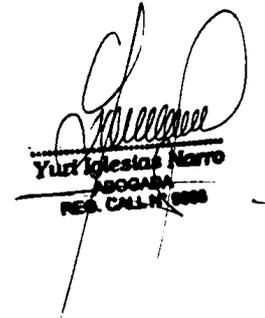
extrajudicial en materia de alimentos para reducir la carga procesal”

30. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 25 minutos y se realizarán en el ambiente de la institución en mención.

Nombre completo: Yuri Iglesias Narro

Profesión/Cargo: Abogada

* Obligatorio a partir de los 18 años



Yuri Iglesias Narro
ABOGADA
REG. CALL N° 9888



ANEXO 32: Matriz de Evaluación de Juicio de Expertos

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

CARTA DE INVITACIÓN N° 1

Trujillo, 24 de Septiembre del 2023

Mg. Eduardo Rodolfo Escobedo Medina.

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle mi respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estoy realizando el trabajo de investigación de enfoque cualitativo titulado: **“Necesidad de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos para reducir carga procesal”**.

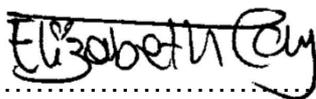
Con el fin de obtener el título de abogada.

La presente investigación tiene por finalidad analizar la necesidad de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos para reducir la carga procesal, por lo que, entre otros actos de ejecución en consecuencia, se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conformen el instrumento de evaluación de la presente investigación, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona. En ese sentido, **le invitamos a colaborar con mi investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de instrumento de evaluación.**

Segura de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de recolección mencionado, se le alcanza el cuestionario de entrevista para su evaluación, adjuntando el formato que servirá para esbozar sus apreciaciones en relación a cada ítem del presente instrumento de investigación.

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente.



Elizabeth Cieza Chavez

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “**Necesidad de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos para reducir carga procesal**”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del juez:	Eduardo Rodolfo Escobedo Medina.
Grado profesional:	Maestría (X) Doctor ()
Área de formación académica:	Clinica () Social () Educativa (X) Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Abogado litigante.
Institución donde labora:	Asesores & Consultores Escobedo Medina
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años (x)
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)	

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

Nombre de la Prueba:	Cuestionario de entrevista
Autores:	Cieza Chávez, Elizabeth
Procedencia:	Universidad Cesar Vallejo-documento propio
Administración:	La estudiante
Tiempo de aplicación:	15 minutos

Ámbito de aplicación:	Distrito judicial de La Libertad, sede de Trujillo.
Significación:	La presente escala está compuesta de dos dimensiones : La conciliación extrajudicial en materia de alimentos y la carga procesal. El objetivo de medición es el analizar la necesidad de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos para reducir carga procesal.

4. Soporte teórico

Escala/Área	Sub escala (dimensiones)	Definición
Cuestionario de entrevista/Conciliación extrajudicial en materia de alimentos	Conciliación extrajudicial en materia de alimentos	Mecanismo alternativo para la resolución de conflictos en el que interviene un tercero, denominado conciliador, el mismo que goza de facultades para proponer soluciones que den fin al conflicto de alimentos, fijando una pensión por dicho concepto.
Cuestionario de entrevista/Carga procesal	Carga procesal	Acumulación en los diferentes juzgados del Perú de expedientes que impiden que se ejerza justicia inmediata y recargan de trabajo a los servidores (trabajadores) del Poder Judicial.

Dimensiones	Ítems
Conciliación extrajudicial en materia de alimentos	<ul style="list-style-type: none"> • Desde su experiencia como abogado o experto en derecho de familia, ¿cuáles son las prácticas comunes o los procedimientos legales utilizados para concluir los procesos de alimentos? • ¿Existen estrategias legales o alternativas de resolución de conflictos que hayan demostrado ser efectivas en la resolución de estos casos? • En su opinión, ¿cómo se puede mejorar el proceso de conclusión de los casos de alimentos para garantizar una resolución eficiente y equitativa? ¿Qué recomendaciones o reformas legales considera necesarias para abordar las deficiencias actuales en este ámbito? • ¿Considera que la conciliación extrajudicial en materia de alimentos protege los derechos del alimentista? • En su experiencia como profesional del derecho, ¿cuáles son algunos de los efectos positivos más destacados que ha observado en casos de conciliación extrajudicial relacionados con alimentos? • ¿Cuáles son algunos de los desafíos o efectos negativos que podrían surgir al optar por la conciliación extrajudicial en casos de alimentos? ¿Puede compartir ejemplos de situaciones en las que la conciliación no fue efectiva o generó complicaciones adicionales? • ¿Cree que la conciliación extrajudicial en materia de alimentos actúa como un reductor de carga procesal de los juzgados de paz letrado? • Desde su perspectiva, ¿cómo se puede mejorar la efectividad de la conciliación extrajudicial en casos de alimentos? • Desde su experiencia como experto en derecho, ¿cuál es su opinión sobre la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en casos de alimentos según la Ley N° 26872? • ¿Cree usted que esta obligatoriedad sería efectiva en la resolución de conflictos de alimentos? • ¿Cree usted que con la modificación de dicha ley se vulneraría algún

	derecho? ¿Cuál sería?
Carga procesal	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Cuáles cree que son las causas principales que genera el incremento de carga procesal judicial? • ¿Qué materia considera que es la más recurrente en los juzgados de paz letrado? • ¿Considera que la regulación de la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial para demanda alimentos vulnera el derecho al acceso a la justicia?

5. **Presentación de instrucciones para el juez:**

A continuación, a usted le presento el cuestionario de entrevista, elaborado por Elizabeth Cieza Chávez en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores, califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el criterio

2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Dimensiones del instrumento: Cuestionario de entrevista

- **Primera dimensión:** Conciliación extrajudicial en materia de alimentos
- **Objetivos de la Dimensión:** Analizar la conciliación extrajudicial en materia de alimentos y la viabilidad de una modificación en la ley de conciliación.

Subcategorías	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación Recomendada
Formas especiales de conclusión de procesos	1.- Desde su experiencia como abogado o experto en derecho de familia, ¿cuáles son las prácticas comunes o los procedimientos legales utilizados para concluir los procesos de alimentos?	4	4	4	NINGUNA
	2.- ¿Existen estrategias legales o alternativas de resolución de conflictos que hayan demostrado ser efectivas en la resolución de estos casos?				
	3.- En su opinión, ¿cómo se puede mejorar el proceso de conclusión de los casos de alimentos para garantizar una resolución eficiente y equitativa? ¿Qué recomendaciones o reformas legales considera necesarias para abordar las deficiencias actuales en este ámbito?	4	4	4	
Efectos positivos y negativos de la conciliación extrajudicial	4.- ¿Considera que la conciliación extrajudicial en materia de alimentos protege los derechos del alimentista?				
	5.- En su experiencia como profesional del derecho, ¿cuáles son algunos de los efectos positivos más destacados que ha observado en casos de conciliación extrajudicial relacionados con alimentos?				
	6.- ¿Cuáles son algunos de los desafíos o efectos negativos que podrían surgir al optar por la conciliación extrajudicial en casos de alimentos? ¿Puede compartir ejemplos de situaciones en las que la conciliación no fue efectiva o generó complicaciones adicionales?	4	4	4	

	7.- ¿Cree que la conciliación extrajudicial en materia de alimentos actúa como un reductor de carga procesal de los juzgados de paz letrado?	4	4	4	
	8.- Desde su perspectiva, ¿cómo se puede mejorar la efectividad de la conciliación extrajudicial en casos de alimentos?				
Modificatoria de Ley N° 26872	9.- Desde su experiencia como experto en derecho, ¿cuál es su opinión sobre la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en casos de alimentos según la Ley N° 26872?	4	4	4	
		4	4	4	
		4	4	4	
		4	4	4	
		4	4	4	
	10.- ¿Cree usted que esta obligatoriedad sería efectiva en la resolución de conflictos de alimentos?	4	4	4	

	11.- ¿Cree usted que con la modificación de dicha ley se vulneraría algún derecho? ¿Cuál sería?	4	4	4	
--	---	---	---	---	--

● **Segunda dimensión: Carga Procesal**

- **Objetivos de la Dimensión:** Analizar la carga procesal de los juzgados

Subcategorías	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación recomendada
Causas de carga procesal judicial	12.- ¿Cuáles cree que son las causas principales que genera el incremento de carga procesal judicial? 13.- ¿Qué materia considera que es la más recurrente en los juzgados de paz letrado?	4	4	4	NINGUNA
Derecho de acceso a la justicia	14.- ¿Considera que la regulación de la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial para demanda alimentos vulnera el derecho al acceso a la justicia?	4	4	4	



Dr. Eduardo Rodolfo Escobedo Medina
ABOGADO – CALL 2078
DNI N° 26952255

ENTREVISTA

TÍTULO: “Necesidad de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos para reducir carga procesal”.

Datos generales del entrevistado (a):	
Nombre y apellidos:	
Institución en la que labora:	
Cargo:	
Reunión	
Link:	
Fecha y hora:	

INSTRUCCIONES: Lea detenidamente el presente cuestionario de entrevista y desde su experiencia, conocimientos y opinión, responda de manera clara y veraz, debido que, las respuestas consignadas, tienen por finalidad obtener los resultados y por lo tanto cumplir con nuestros objetivos.

OBJETIVOS ESPECIFICOS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	ÍTEM
Analizar la forma de conclusión de los procesos de alimentos.	Conciliación extrajudicial en materia de alimentos	Formas especiales de Conclusión de procesos	1.- Desde su experiencia como abogado o experto en derecho de familia, ¿cuáles son las prácticas comunes o los procedimientos legales utilizados para concluir los procesos de alimentos?
			2.- ¿Existen estrategias legales o alternativas de resolución de conflictos que hayan demostrado ser efectivas en la resolución de estos casos?
			3.- En su opinión, ¿cómo se puede mejorar el proceso de conclusión de los casos de alimentos para garantizar una resolución eficiente y equitativa? ¿Qué recomendaciones o reformas legales considera necesarias para abordar las deficiencias actuales en este ámbito?
		Efectos positivos y negativos	4.- ¿Considera que la conciliación extrajudicial en materia de alimentos protege los derechos del alimentista?
			5.- En su experiencia como profesional del derecho, ¿cuáles son algunos de los efectos positivos más destacados que ha observado en casos de conciliación extrajudicial relacionados con alimentos?

			<p>6.- ¿Cuáles son algunos de los desafíos o efectos negativos que podrían surgir al optar por la conciliación extrajudicial en casos de alimentos? ¿Puede compartir ejemplos de situaciones en las que la conciliación no fue efectiva o generó complicaciones adicionales?</p> <p>7.- ¿Cree que la conciliación extrajudicial en materia de alimentos actúa como un reductor de carga procesal de los juzgados de paz letrado?</p> <p>8.- Desde su perspectiva, ¿cómo se puede mejorar la efectividad de la conciliación extrajudicial en casos de alimentos?</p>
		<p>Modificatoria de Ley N° 26872</p>	<p>9.- Desde su experiencia como experto en derecho, ¿cuál es su opinión sobre la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en casos de alimentos según La Ley N° 26872?</p> <p>10.- ¿Cree usted que esta obligatoriedad sería efectiva en la resolución de conflictos de alimentos?</p> <p>11.- ¿Cree usted que con la modificación de dicha ley se vulneraría algún derecho? ¿Cuál sería?</p>
<p>Identificar los efectos positivos y negativos de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos.</p>		<p>Causas de carga procesal</p>	<p>12.- ¿Cuáles cree que son las causas principales que genera el incremento de carga procesal judicial?</p> <p>13.- ¿Qué materia considera que es la más recurrente en los juzgados de paz letrado?</p>
<p>Analizar la conciliación extrajudicial en materia de alimentos en el Derecho Comparado.</p>	<p>Carga procesal</p>	<p>Derecho de acceso a la justicia</p>	<p>14.- ¿Considera que la regulación de la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial para demanda alimentos vulnera el derecho al acceso a la justicia?</p>
<p>Proponer la modificatoria de la Ley N° 26872 respecto a la</p>			

obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos.			
--	--	--	--

ENTREVISTA

TÍTULO: “Necesidad de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos para reducir la carga procesal”

I. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: **Hora:**

Lugar:

Entrevistadores:

Entrevistado:

Edad: **Género:**

Puesto:

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Analizar la necesidad de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos para reducir la carga procesal

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar la forma de conclusión de los procesos de alimentos

1.- Desde su experiencia como abogado o experto en derecho de familia, ¿cuáles son las prácticas comunes o los procedimientos legales utilizados para concluir los procesos de alimentos?

2.- ¿Existen estrategias legales o alternativas de resolución de conflictos que hayan demostrado ser efectivas en la solución de estos casos?

3.- En su opinión, ¿cómo se puede mejorar el proceso de conclusión de los casos de alimentos para garantizar una solución célere? ¿Qué recomendaciones o reformas legales considera necesarias para abordar las deficiencias actuales en este ámbito?

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Identificar los efectos positivos y negativos de la incorporación de la obligatoriedad conciliación extrajudicial en materia de alimentos.

4.- ¿Considera que la conciliación extrajudicial en materia de alimentos protege los derechos del alimentista?

5.- En su experiencia como profesional del derecho, ¿cuáles son algunos de los efectos positivos más destacados que ha observado en casos de conciliación extrajudicial relacionados con alimentos?

6.- ¿Cuáles son algunos de los desafíos o efectos negativos que podrían surgir al optar por la conciliación extrajudicial previa y obligatoria en casos de alimentos? ¿Puede compartir ejemplos de situaciones en las que la conciliación no fue efectiva o generó complicaciones adicionales?

7.- ¿Cree que la conciliación extrajudicial en materia de alimentos actúa como un reductor de carga procesal de los juzgados de paz letrado?

8.- Desde su perspectiva, ¿cómo se puede mejorar la efectividad de la conciliación extrajudicial en casos de alimentos?

OBJETIVO ESPECÍFICO 5: Proponer la modificatoria de la Ley N° 26872 respecto a la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos.

9.- Desde su experiencia como experto en derecho, ¿cuál es su opinión sobre la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en casos de alimentos según la Ley N° 26872?

10.- ¿Cree usted que esta obligatoriedad sería efectiva en la resolución de conflictos de alimentos?

11.- ¿Cree usted que con la modificación de dicha ley se vulneraría algún derecho? ¿Cuál sería?

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Determinar las principales causas de carga procesal judicial en los juzgados de paz letrado.

12.- ¿Cuáles cree que son las causas principales que genera el incremento de carga procesal judicial?

13.- ¿Qué materia considera que es la más recurrente en los juzgados de paz letrado?

14.- ¿Considera que la regulación de la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial para demandar alimentos, vulnera el derecho de acceso a la justicia?

ANEXO 33: Matriz de Evaluación de Juicio de Expertos

VALIDACION DE INSTRUMENTO

CARTA DE INVITACION N° 02

Trujillo, 23 de Septiembre del 2023

Dra. Karla Katerine Lisbeth Veneros Chávez

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle mi respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estoy realizando el trabajo de investigación de enfoque cualitativo titulado: **“Necesidad de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos para reducir carga procesal”**.

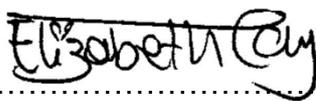
Con el fin de obtener el título de abogado.

La presente investigación tiene por finalidad analizar la necesidad de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos para reducir la carga procesal, por lo que, entre otros actos de ejecución en consecuencia, se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conformen el instrumento de evaluación de la presente investigación, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona. En ese sentido, **la invitamos a colaborar con mi investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de instrumento de evaluación.**

Segura de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de recolección mencionado, se le alcanza el cuestionario de entrevista para su evaluación, adjuntando el formato que servirá para esbozar sus apreciaciones en relación a cada ítem del presente instrumento de investigación.

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente.



Elizabeth Cieza Chavez

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “**Necesidad de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos para reducir carga procesal**”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del juez:	Karla Katerine Veneros Chávez	
Grado profesional:	Maestría (X)	Doctor()
Área de formación académica:	Clínica ()	Social ()
	Educativa (X)	Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Abogado litigante.	
Institución donde labora:	Asesores & Consultores Escobedo Medina	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ()	Más de 5 años (x)
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)		

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

Nombre de la Prueba:	Cuestionario de entrevista
Autores:	Cieza Chávez, Elizabeth
Procedencia:	Universidad Cesar Vallejo-documento propio
Administración:	La estudiante
Tiempo de aplicación:	15 minutos
Ámbito de aplicación:	Distrito judicial de La Libertad, sede de Trujillo.
Significación:	La presente escala está compuesta de dos dimensiones : La conciliación extrajudicial en materia de alimentos y la carga procesal. El objetivo de medición es el analizar la necesidad de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos para reducir carga procesal.

4. Soporte teórico

Escala/Área	Sub escala (dimensiones)	Definición
Cuestionario de entrevista/Conciliación extrajudicial en materia de alimentos	Conciliación extrajudicial en materia de alimentos	Mecanismo alternativo para la resolución de conflictos en el que interviene un tercero, denominado conciliador, el mismo que goza de facultades para proponer soluciones que den fin al conflicto de alimentos, fijando una pensión por dicho concepto.
Cuestionario de entrevista/Carga procesal	Carga procesal	Acumulación en los diferentes juzgados del Perú de expedientes que impiden que se ejerza justicia inmediata y recargan de trabajo a los servidores (trabajadores) del Poder Judicial.

Dimensiones	Ítems
Conciliación extrajudicial en materia de alimentos	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Qué formas de conclusión de procesos conoce? • ¿Cuál es la forma de conclusión de proceso más eficaz en los procesos de alimentos para usted? • ¿Considera que la conciliación extrajudicial en materia de alimentos protege los derechos del alimentista? • Para usted ¿Cuáles son las ventajas que trae consigo la conciliación extrajudicial en materia de alimentos? • Para usted, ¿Cuáles son las desventajas que trae consigo la conciliación extrajudicial en materia de alimentos? • ¿Considera viable la modificación en la Ley N° 26872, sobre establecer la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos? • ¿Cree usted que con la modificación de dicha ley se vulneraría algún derecho? ¿Cuál sería? • ¿Cree que la conciliación extrajudicial, en materia de alimentos, actúa como un reductor de carga procesal de los juzgados de paz letrado?
Carga procesal	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Cuáles cree que son las causas principales que genera el incremento de carga procesal judicial? • ¿Qué materia considera que es la más recurrente en los juzgados de paz letrado? • ¿Considera que la regulación de la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial para demanda alimentos vulnera el derecho al acceso a la justicia?

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento el cuestionario de entrevista, elaborado por Elizabeth Cieza Chávez en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores, califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o unamodificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por laordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica dealgunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.

COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brindes sus observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Dimensiones del instrumento: Cuestionario de entrevista

- **Primera dimensión:** Conciliación extrajudicial en materia de alimentos
- **Objetivos de la Dimensión:** Analizar la conciliación extrajudicial en materia de alimentos y la viabilidad de una modificación en la ley de conciliación.

Subcategorías	Ítem	Claridad	Coherenci	Relevancia	Observación Recomendada
Formas especiales de conclusión de procesos	1.- ¿Qué formas de conclusión de procesos conoce?	4	4	4	NINGUNA
	2.- ¿Cuál es la forma de conclusión de proceso más eficaz en los procesos de alimentos para usted?	4	4	4	
Efectos positivos y negativos de la conciliación extrajudicial	3.- ¿Considera que la conciliación extrajudicial en materia de alimentos protege los derechos del alimentista?	4	4	4	
	4.- Para usted ¿Cuáles son las ventajas que trae consigo la conciliación extrajudicial en materia de alimentos?	4	4	4	
	5.- Para usted, ¿Cuáles son las desventajas que trae consigo la conciliación extrajudicial en materia de alimentos?	4	4	4	
Modificatoria de Ley N° 26872	6.- ¿Considera viable la modificación en la Ley N° 26872, sobre establecer la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos?				

	7.- ¿Cree usted que con la modificación de dicha ley se vulneraría algún derecho? ¿Cuál sería?	4	4	4	
	8.- ¿Cree que la conciliación extrajudicial, en materia de alimentos, actúa como un reductor de carga procesal de los juzgados de paz letrado?	4	4	4	

• **Segunda dimensión: Carga Procesal**

- Objetivos de la Dimensión: Analizar la carga procesal de los juzgados

Subcategorías	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación recomendada
Causas de carga procesal judicial	9.- ¿Cuáles cree que son las causas principales que genera el incremento de carga procesal judicial?	4	4	X 4	NI NINGUNA
	10.- ¿Qué materia considera que es la más recurrente en los juzgados de paz letrado?	4	4	4	
	11.- ¿Considera que la regulación de la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial para demanda alimentos vulnera el derecho al acceso a la justicia?	4	4	4	
Derecho de acceso a la justicia				X X	



KARLA KATERINE VENEROS CHÁVEZ
ABOGADA – CALL 9552
DNI N°47189001

ENTREVISTA

TÍTULO: “Necesidad de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos para reducir carga procesal”.

Datos generales del entrevistado (a):	
Nombre y apellidos:	
Institución en la que labora:	
Cargo:	
Reunión	
Link:	
Fecha y hora:	

INSTRUCCIONES: Lea detenidamente el presente cuestionario de entrevista y desde su experiencia, conocimientos y opinión, responda de manera clara y veraz, debido que, las respuestas consignadas, tienen por finalidad obtener los resultados y por lo tanto cumplir con nuestros objetivos.

OBJETIVOS ESPECIFICOS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	ÍTEM
Analizar la forma de conclusión de los procesos de alimentos.	Conciliación extrajudicial en materia de alimentos	Formas especiales de Conclusión de procesos	1.- Desde su experiencia como abogado o experto en derecho de familia, ¿cuáles son las prácticas comunes o los procedimientos legales utilizados para concluir los procesos de alimentos?
			2.- ¿Existen estrategias legales o alternativas de resolución de conflictos que hayan demostrado ser efectivas en la resolución de estos casos?
			3.- En su opinión, ¿cómo se puede mejorar el proceso de conclusión de los casos de alimentos para garantizar una resolución eficiente y equitativa? ¿Qué recomendaciones o reformas legales considera necesarias para abordar las deficiencias actuales en este ámbito?
		Efectos positivos y negativos	4.- ¿Considera que la conciliación extrajudicial en materia de alimentos protege los derechos del alimentista?
			5.- En su experiencia como profesional del derecho, ¿cuáles son algunos de los efectos positivos más destacados que ha observado en casos de conciliación extrajudicial relacionados con alimentos?

			<p>6.- ¿Cuáles son algunos de los desafíos o efectos negativos que podrían surgir al optar por la conciliación extrajudicial en casos de alimentos? ¿Puede compartir ejemplos de situaciones en las que la conciliación no fue efectiva o generó complicaciones adicionales?</p> <p>7.- ¿Cree que la conciliación extrajudicial en materia de alimentos actúa como un reductor de carga procesal de los juzgados de paz letrado?</p> <p>8.- Desde su perspectiva, ¿cómo se puede mejorar la efectividad de la conciliación extrajudicial en casos de alimentos?</p>
		<p>Modificatoria de Ley N° 26872</p>	<p>9.- Desde su experiencia como experto en derecho, ¿cuál es su opinión sobre la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en casos de alimentos según La Ley N° 26872?</p> <p>10.- ¿Cree usted que esta obligatoriedad sería efectiva en la resolución de conflictos de alimentos?</p> <p>11.- ¿Cree usted que con la modificación de dicha ley se vulneraría algún derecho? ¿Cuál sería?</p>
<p>Identificar los efectos positivos y negativos de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos.</p>		<p>Causas de carga procesal</p>	<p>12.- ¿Cuáles cree que son las causas principales que genera el incremento de carga procesal judicial?</p> <p>13.- ¿Qué materia considera que es la más recurrente en los juzgados de paz letrado?</p>
<p>Analizar la conciliación extrajudicial en materia de alimentos en el Derecho Comparado.</p>	<p>Carga procesal</p>	<p>Derecho de acceso a la justicia</p>	<p>14.- ¿Considera que la regulación de la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial para demanda alimentos vulnera el derecho al acceso a la justicia?</p>
<p>Proponer la modificatoria de la Ley N° 26872 respecto a la</p>			

obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos.			
--	--	--	--

ENTREVISTA

TÍTULO: “Necesidad de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos para reducir la carga procesal”

III. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: **Hora:**

Lugar:

Entrevistadores:

Entrevistado:

Edad: **Género:**

Puesto:

IV. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Analizar la necesidad de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos para reducir la carga procesal

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar la forma de conclusión de los procesos de alimentos

1.- Desde su experiencia como abogado o experto en derecho de familia, ¿cuáles son las prácticas comunes o los procedimientos legales utilizados para concluir los procesos de alimentos?

2.- ¿Existen estrategias legales o alternativas de resolución de conflictos que hayan demostrado ser efectivas en la solución de estos casos?

3.- En su opinión, ¿cómo se puede mejorar el proceso de conclusión de los casos de alimentos para garantizar una solución célere? ¿Qué recomendaciones o reformas legales considera necesarias para abordar las deficiencias actuales en este ámbito?

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Identificar los efectos positivos y negativos de la incorporación de la obligatoriedad conciliación extrajudicial en materia de alimentos.

4.- ¿Considera que la conciliación extrajudicial en materia de alimentos protege los derechos del alimentista?

5.- En su experiencia como profesional del derecho, ¿cuáles son algunos de los efectos positivos más destacados que ha observado en casos de conciliación extrajudicial relacionados con alimentos?

6.- ¿Cuáles son algunos de los desafíos o efectos negativos que podrían surgir al optar por la conciliación extrajudicial previa y obligatoria en casos de alimentos? ¿Puede compartir ejemplos de situaciones en las que la conciliación no fue efectiva o generó complicaciones adicionales?

7.- ¿Cree que la conciliación extrajudicial en materia de alimentos actúa como un reductor de carga procesal de los juzgados de paz letrado?

8.- Desde su perspectiva, ¿cómo se puede mejorar la efectividad de la conciliación extrajudicial en casos de alimentos?

OBJETIVO ESPECÍFICO 5: Proponer la modificatoria de la Ley N° 26872 respecto a la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos.

9.- Desde su experiencia como experto en derecho, ¿cuál es su opinión sobre la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en casos de alimentos según la Ley N° 26872?

10.- ¿Cree usted que esta obligatoriedad sería efectiva en la resolución de conflictos de alimentos?

11.- ¿Cree usted que con la modificación de dicha ley se vulneraría algún derecho? ¿Cuál sería?

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Determinar las principales causas de carga procesal judicial en los juzgados de paz letrado.

12.- ¿Cuáles cree que son las causas principales que genera el incremento de carga procesal judicial?

13.- ¿Qué materia considera que es la más recurrente en los juzgados de paz letrado?

14.- ¿Considera que la regulación de la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial para demandar alimentos, vulnera el derecho de acceso a la justicia?

ANEXO 34: Matriz de Evaluación de Juicio de Expertos

VALIDACION DE INSTRUMENTO

CARTA DE INVITACION N° 03

Trujillo, 23 de Septiembre del 2023

Dra. Jhelina Julca Quevedo

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle mi respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estoy realizando el trabajo de investigación de enfoque cualitativo titulado: **“Necesidad de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos para reducir carga procesal”**.

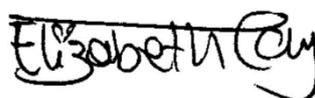
Con el fin de obtener el título de abogado.

La presente investigación tiene por finalidad analizar la necesidad de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos para reducir la carga procesal, por lo que, entre otros actos de ejecución en consecuencia, se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conformen el instrumento de evaluación de la presente investigación, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona. En ese sentido, **la invitamos a colaborar con mi investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de instrumento de evaluación.**

Segura de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de recolección mencionado, se le alcanza el cuestionario de entrevista para su evaluación, adjuntando el formato que servirá para esbozar sus apreciaciones en relación a cada ítem del presente instrumento de investigación.

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente.



.....
Elizabeth Cieza Chavez

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “**Necesidad de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos para reducir carga procesal**”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

6. Datos generales del juez

Nombre del juez:	Eduardo Rodolfo Escobedo Medina.
Grado profesional:	Maestría (X) Doctor ()
Área de formación académica:	Clinica () Social () Educativa (X) Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Abogado litigante.
Institución donde labora:	Asesores & Consultores Escobedo Medina
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años (x)
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)	

7. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

8. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

Nombre de la Prueba:	Cuestionario de entrevista
Autores:	Cieza Chávez, Elizabeth
Procedencia:	Universidad Cesar Vallejo-documento propio
Administración:	La estudiante
Tiempo de aplicación:	15 minutos

Ámbito de aplicación:	Distrito judicial de La Libertad, sede de Trujillo.
Significación:	La presente escala está compuesta de dos dimensiones : La conciliación extrajudicial en materia de alimentos y la carga procesal. El objetivo de medición es el analizar la necesidad de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos para reducir carga procesal.

9. Soporte teórico

Escala/Área	Sub escala (dimensiones)	Definición
Cuestionario de entrevista/Conciliación extrajudicial en materia de alimentos	Conciliación extrajudicial en materia de alimentos	Mecanismo alternativo para la resolución de conflictos en el que interviene un tercero, denominado conciliador, el mismo que goza de facultades para proponer soluciones que den fin al conflicto de alimentos, fijando una pensión por dicho concepto.
Cuestionario de entrevista/Carga procesal	Carga procesal	Acumulación en los diferentes juzgados del Perú de expedientes que impiden que se ejerza justicia inmediata y recargan de trabajo a los servidores (trabajadores) del Poder Judicial.

Dimensiones	Ítems
Conciliación extrajudicial en materia de alimentos	<ul style="list-style-type: none"> • Desde su experiencia como abogado o experto en derecho de familia, ¿cuáles son las prácticas comunes o los procedimientos legales utilizados para concluir los procesos de alimentos? • ¿Existen estrategias legales o alternativas de resolución de conflictos que hayan demostrado ser efectivas en la resolución de estos casos? • En su opinión, ¿cómo se puede mejorar el proceso de conclusión de los casos de alimentos para garantizar una resolución eficiente y equitativa? ¿Qué recomendaciones o reformas legales considera necesarias para abordar las deficiencias actuales en este ámbito? • ¿Considera que la conciliación extrajudicial en materia de alimentos protege los derechos del alimentista? • En su experiencia como profesional del derecho, ¿cuáles son algunos de los efectos positivos más destacados que ha observado en casos de conciliación extrajudicial relacionados con alimentos? • ¿Cuáles son algunos de los desafíos o efectos negativos que podrían surgir al optar por la conciliación extrajudicial en casos de alimentos? ¿Puede compartir ejemplos de situaciones en las que la conciliación no fue efectiva o generó complicaciones adicionales? • ¿Cree que la conciliación extrajudicial en materia de alimentos actúa como un reductor de carga procesal de los juzgados de paz letrado? • Desde su perspectiva, ¿cómo se puede mejorar la efectividad de la conciliación extrajudicial en casos de alimentos? • Desde su experiencia como experto en derecho, ¿cuál es su opinión sobre la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en casos de alimentos según la Ley N° 26872? • ¿Cree usted que esta obligatoriedad sería efectiva en la resolución de conflictos de alimentos? • ¿Cree usted que con la modificación de dicha ley se vulneraría algún

	derecho? ¿Cuál sería?
Carga procesal	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Cuáles cree que son las causas principales que genera el incremento de carga procesal judicial? • ¿Qué materia considera que es la más recurrente en los juzgados de paz letrado? • ¿Considera que la regulación de la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial para demanda alimentos vulnera el derecho al acceso a la justicia?

10. **Presentación de instrucciones para el juez:**

A continuación, a usted le presento el cuestionario de entrevista, elaborado por Elizabeth Cieza Chávez en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores, califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

5. No cumple con el criterio

6. Bajo Nivel
7. Moderado nivel
8. Alto nivel

Dimensiones del instrumento: Cuestionario de entrevista

- **Primera dimensión:** Conciliación extrajudicial en materia de alimentos
- **Objetivos de la Dimensión:** Analizar la conciliación extrajudicial en materia de alimentos y la viabilidad de una modificación en la ley de conciliación.

Subcategorías	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación Recomendada
Formas especiales de conclusión de procesos	1.- Desde su experiencia como abogado o experto en derecho de familia, ¿cuáles son las prácticas comunes o los procedimientos legales utilizados para concluir los procesos de alimentos?	4	4	4	NINGUNA
	2.- ¿Existen estrategias legales o alternativas de resolución de conflictos que hayan demostrado ser efectivas en la resolución de estos casos?				
	3.- En su opinión, ¿cómo se puede mejorar el proceso de conclusión de los casos de alimentos para garantizar una resolución eficiente y equitativa? ¿Qué recomendaciones o reformas legales considera necesarias para abordar las deficiencias actuales en este ámbito?	4	4	4	
Efectos positivos y negativos de la conciliación extrajudicial	4.- ¿Considera que la conciliación extrajudicial en materia de alimentos protege los derechos del alimentista?				
	5.- En su experiencia como profesional del derecho, ¿cuáles son algunos de los efectos positivos más destacados que ha observado en casos de conciliación extrajudicial relacionados con alimentos?				
	6.- ¿Cuáles son algunos de los desafíos o efectos negativos que podrían surgir al optar por la conciliación extrajudicial en casos de alimentos? ¿Puede compartir ejemplos de situaciones en las que la conciliación no fue efectiva o generó complicaciones adicionales?	4	4	4	

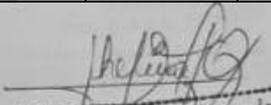
	7.- ¿Cree que la conciliación extrajudicial en materia de alimentos actúa como un reductor de carga procesal de los juzgados de paz letrado?	4	4	4	
	8.- Desde su perspectiva, ¿cómo se puede mejorar la efectividad de la conciliación extrajudicial en casos de alimentos?				
Modificatoria de Ley N° 26872	9.- Desde su experiencia como experto en derecho, ¿cuál es su opinión sobre la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en casos de alimentos según la Ley N° 26872?	4	4	4	
		4	4	4	
		4	4	4	
		4	4	4	
		4	4	4	
	10.- ¿Cree usted que esta obligatoriedad sería efectiva en la resolución de conflictos de alimentos?	4	4	4	

	11.- ¿Cree usted que con la modificación de dicha ley se vulneraría algún derecho? ¿Cuál sería?	4	4	4	
--	---	---	---	---	--

● **Segunda dimensión: Carga Procesal**

- **Objetivos de la Dimensión:** Analizar la carga procesal de los juzgados

Subcategorías	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación recomendada
Causas de carga procesal judicial	12.- ¿Cuáles cree que son las causas principales que genera el incremento de carga procesal judicial?	4	4	4	NINGUNA
	13.- ¿Qué materia considera que es la más recurrente en los juzgados de paz letrado?	4	4	4	
		4	4	4	


 Thelma L. Julod Quevedo
 ABOGADA
 Reg. C.A.L.L. N° 5879

DNI N°41692630

ENTREVISTA

TÍTULO: “Necesidad de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos para reducir carga procesal”.

Datos generales del entrevistado (a):	
Nombre y apellidos:	
Institución en la que labora:	
Cargo:	
Reunión	
Link:	
Fecha y hora:	

INSTRUCCIONES: Lea detenidamente el presente cuestionario de entrevista y desde su experiencia, conocimientos y opinión, responda de manera clara y veraz, debido que, las respuestas consignadas, tienen por finalidad obtener los resultados y por lo tanto cumplir con nuestros objetivos.

OBJETIVOS ESPECIFICOS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	ÍTEM
Analizar la forma de conclusión de los procesos de alimentos.	Conciliación extrajudicial en materia de alimentos	Formas especiales de Conclusión de procesos	1.- Desde su experiencia como abogado o experto en derecho de familia, ¿cuáles son las prácticas comunes o los procedimientos legales utilizados para concluir los procesos de alimentos?
			2.- ¿Existen estrategias legales o alternativas de resolución de conflictos que hayan demostrado ser efectivas en la resolución de estos casos?
			3.- En su opinión, ¿cómo se puede mejorar el proceso de conclusión de los casos de alimentos para garantizar una resolución eficiente y equitativa? ¿Qué recomendaciones o reformas legales considera necesarias para abordar las deficiencias actuales en este ámbito?
		Efectos positivos y negativos	4.- ¿Considera que la conciliación extrajudicial en materia de alimentos protege los derechos del alimentista?
			5.- En su experiencia como profesional del derecho, ¿cuáles son algunos de los efectos positivos más destacados que ha observado en casos de conciliación extrajudicial relacionados con alimentos?

			<p>6.- ¿Cuáles son algunos de los desafíos o efectos negativos que podrían surgir al optar por la conciliación extrajudicial en casos de alimentos? ¿Puede compartir ejemplos de situaciones en las que la conciliación no fue efectiva o generó complicaciones adicionales?</p> <p>7.- ¿Cree que la conciliación extrajudicial en materia de alimentos actúa como un reductor de carga procesal de los juzgados de paz letrado?</p> <p>8.- Desde su perspectiva, ¿cómo se puede mejorar la efectividad de la conciliación extrajudicial en casos de alimentos?</p>
		<p>Modificatoria de Ley N° 26872</p>	<p>9.- Desde su experiencia como experto en derecho, ¿cuál es su opinión sobre la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en casos de alimentos según La Ley N° 26872?</p> <p>10.- ¿Cree usted que esta obligatoriedad sería efectiva en la resolución de conflictos de alimentos?</p> <p>11.- ¿Cree usted que con la modificación de dicha ley se vulneraría algún derecho? ¿Cuál sería?</p>
<p>Identificar los efectos positivos y negativos de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos.</p>		<p>Causas de carga procesal</p>	<p>12.- ¿Cuáles cree que son las causas principales que genera el incremento de carga procesal judicial?</p> <p>13.- ¿Qué materia considera que es la más recurrente en los juzgados de paz letrado?</p>
<p>Analizar la conciliación extrajudicial en materia de alimentos en el Derecho Comparado.</p>	<p>Carga procesal</p>	<p>Derecho de acceso a la justicia</p>	<p>14.- ¿Considera que la regulación de la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial para demanda alimentos vulnera el derecho al acceso a la justicia?</p>
<p>Proponer la modificatoria de la Ley N° 26872 respecto a la</p>			

obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos.			
--	--	--	--

ENTREVISTA

TÍTULO: “Necesidad de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos para reducir la carga procesal”

V. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: **Hora:**

Lugar:

Entrevistadores:

Entrevistado:

Edad: **Género:**

Puesto:

VI. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Analizar la necesidad de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos para reducir la carga procesal

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar la forma de conclusión de los procesos de alimentos

1.- Desde su experiencia como abogado o experto en derecho de familia, ¿cuáles son las prácticas comunes o los procedimientos legales utilizados para concluir los procesos de alimentos?

2.- ¿Existen estrategias legales o alternativas de resolución de conflictos que hayan demostrado ser efectivas en la solución de estos casos?

3.- En su opinión, ¿cómo se puede mejorar el proceso de conclusión de los casos de alimentos para garantizar una solución célere? ¿Qué recomendaciones o reformas legales considera necesarias para abordar las deficiencias actuales en este ámbito?

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Identificar los efectos positivos y negativos de la incorporación de la obligatoriedad conciliación extrajudicial en materia de alimentos.

4.- ¿Considera que la conciliación extrajudicial en materia de alimentos protege los derechos del alimentista?

5.- En su experiencia como profesional del derecho, ¿cuáles son algunos de los efectos positivos más destacados que ha observado en casos de conciliación extrajudicial relacionados con alimentos?

6.- ¿Cuáles son algunos de los desafíos o efectos negativos que podrían surgir al optar por la conciliación extrajudicial previa y obligatoria en casos de alimentos? ¿Puede compartir ejemplos de situaciones en las que la conciliación no fue efectiva o generó complicaciones adicionales?

7.- ¿Cree que la conciliación extrajudicial en materia de alimentos actúa como un reductor de carga procesal de los juzgados de paz letrado?

8.- Desde su perspectiva, ¿cómo se puede mejorar la efectividad de la conciliación extrajudicial en casos de alimentos?

OBJETIVO ESPECÍFICO 5: Proponer la modificatoria de la Ley N° 26872 respecto a la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos.

9.- Desde su experiencia como experto en derecho, ¿cuál es su opinión sobre la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en casos de alimentos según la Ley N° 26872?

10.- ¿Cree usted que esta obligatoriedad sería efectiva en la resolución de conflictos de alimentos?

11.- ¿Cree usted que con la modificación de dicha ley se vulneraría algún derecho? ¿Cuál sería?

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Determinar las principales causas de carga procesal judicial en los juzgados de paz letrado.

12.- ¿Cuáles cree que son las causas principales que genera el incremento de carga procesal judicial?

13.- ¿Qué materia considera que es la más recurrente en los juzgados de paz letrado?

14.- ¿Considera que la regulación de la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial para demandar alimentos, vulnera el derecho de acceso a la justicia?

ANEXO 36: MATRIZ DE ANÁLISIS DOCUMENTARIO

País	Regulación	Consideraciones sobre conciliación extrajudicial en materia de alimentos
------	------------	--

Argentina

Chile

Colombia

INTERPRETACIÓN: